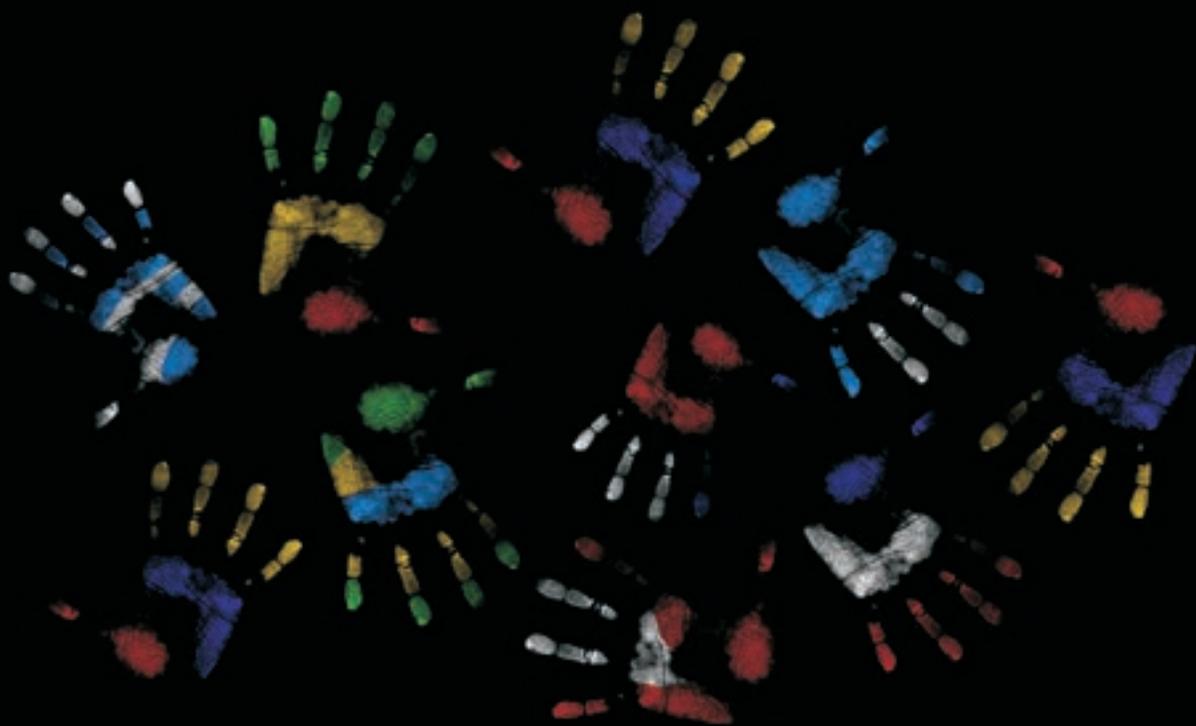


# Derechos humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico



Ángela Santamaría  
Virginia Vecchioli  
— editoras académicas —



Centro de Estudios Políticos e Internacionales  
Facultades de Ciencia Política y Gobierno y  
de Relaciones Internacionales







DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA.  
MUNDIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL  
DEL CONOCIMIENTO EXPERTO JURÍDICO

---

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES –CEPI–

FACULTADES DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO  
Y DE RELACIONES INTERNACIONALES



DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA.  
MUNDIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL  
DEL CONOCIMIENTO EXPERTO JURÍDICO

---

ANGELA SANTAMARÍA  
Y  
VIRGINIA VECCHIOLI

*Editoras académicas*



Facultades de Ciencia Política y Gobierno  
y de Relaciones Internacionales

© 2008 Editorial Universidad del Rosario

© 2008 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales

© 2008 Angela Santamaría, Virginia Vecchioli, Daniela Cuadros Garland, Yves Dezalay,  
Fabiano Engelmann, Bryant Garth, Daniel Palacios

ISBN 978-958-8378-31-2

Primera edición: Bogotá, D.C., abril de 2008

Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario

Corrección de estilo: Rodrigo Díaz Lozada

Diagramación: Margoth C. de Olivos

Diseño de cubierta: Antonio Alarcón

Impresión: Cargraphics

Editorial Universidad del Rosario

Cra. 7 No. 13-41 oficina 501 Tel.: 297 02 00 ext 7736

Correo electrónico: [editorial@urosario.edu.co](mailto:editorial@urosario.edu.co)

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida  
sin el permiso previo escrito de la  
Editorial Universidad del Rosario.

---

SANTAMARÍA, Angela

Derechos humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del  
conocimiento experto jurídico / Angela Santamaría.—Facultades de Ciencia Política y Gobierno  
y de Relaciones Internacionales. Centro de Estudios Políticos e Internacionales –CEPI-. Bogotá:  
Editorial Universidad del Rosario, 2008.

176 p.

ISBN: 978-958-8378-31-2

Ciencia política - América Latina / Derechos humanos - Argentina / Derechos Humanos - Chile /  
Derechos humanos - Colombia / Derechos humanos - Brasil / Indígenas - Colombia - Derechos  
civiles / I. Título.

323.18 SCDD 20

---

Impreso y hecho en Colombia  
*Printed and made in Colombia*

# Contenido

<b>Introducción</b> .....	10
Líneas de análisis .....	12
Alternancia entre escenarios ‘localizados’ e ‘internacionalizados’ ...	14
Alternancia entre el derecho y la política: el activismo jurídico .....	16
Alternancia entre procesos estructurales y estrategias de los agentes .....	18
Organización del volumen .....	20
Metodología .....	25
Aportes y desafíos de la publicación .....	26
Contribuciones .....	27

## PARTE I

### ELEMENTOS PARA UNA ETNOGRAFÍA MULTI-SITES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA

<b>Redes transnacionales y profesionalización de los abogados de derechos humanos en la Argentina</b> .....	31
Introducción.....	31
Los inicios en la profesión y el surgimiento de una vocación militante .....	32
El compromiso en la defensa de presos políticos .....	36
El compromiso con la causa en el exilio .....	41
La organización trasnacional de la denuncia.....	44
El exilio como ‘una gran escuela política’.....	45

Un ‘Centro de Estudios’ Legales y Sociales .....	48
La profesionalización del compromiso militante .....	53
Consideraciones finales .....	58
Epílogo .....	60
Bibliografía .....	60
<b>La Comisión Rettig o la fábrica de un relato “consensuado” sobre crímenes de Estado en Chile. Actores y controversias .....</b>	<b>63</b>
Elementos de un modelo y ausencia de un debate.....	66
Argumentos de autoridad y controversias.....	73
Bibliografía .....	83
<b>Reivindicaciones indígenas transnacionales: una etnografía “multi-sites” a partir del caso colombiano .....</b>	<b>85</b>
Introducción .....	85
Procesos locales de derecho indígena en el Cauca colombiano .....	87
La Escuela Jurídico-Política de Tierradentro Cauca .....	92
Dos proyectos de escuela indígena jurídico-política en “competencia” .....	93
El proceso internacional de Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas: el caso colombiano .....	94
Los representantes de las organizaciones indígenas colombianas ...	95
Usos sociales de los discursos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto nacional colombiano .....	103
Estrategias políticas y jurídicas de defensa de las víctimas indígenas de la masacre del Alto Naya .....	103
Conclusiones .....	109
Bibliografía .....	111

## PARTE II

### ELEMENTOS PARA UNA SOCIOLOGÍA DEL CAMPO JURÍDICO: DOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LOS PROCESOS DE REFORMA A LA JUSTICIA EN CHILE Y BRASIL

<b>La reforma de la justicia en Brasil: la movilización de los juristas .....</b>	<b>114</b>
Introducción.....	114
Movilización y asociación de los juristas del Estado.....	116
El campo de la disputa sobre la “reforma a la justicia” .....	122
Consideraciones finales .....	127
Bibliografía .....	128
<b>La reforma procesal penal en Chile y sus gestores en el espacio jurídico latinoamericano.....</b>	<b>130</b>
Introducción.....	130
Trayectoria inicial de los agentes promotores de la reforma procesal penal en Chile y la transición democrática .....	132
La estrategia de consensos técnicos y políticos. Construcción y movilización de una nueva experticia .....	135
La construcción de un modelo local con legitimidad política y la internacionalización de los agentes promotores de la reforma ....	142
Conclusiones .....	148
Bibliografía.....	149
<b>Conclusión. Las paradojas de un imperialismo de la virtud cívica: de la internacionalización de los derechos humanos a la profesionalización del activismo jurídico .....</b>	<b>152</b>
La mundialización del mercado del <i>expertise</i> : esbozo de una problemática.....	155
Estrategias hegemónicas y mundialización de los mercados del derecho .....	160
Estrategias políticas de promoción de la <i>Rule of Law</i> .....	165
Declive del capital jurídico nacional y estrategias de <i>aggiornamento</i> .....	168
Bibliografía .....	173

## Introducción

Con este libro se busca presentar a la comunidad académica, nacional e internacional, el primer producto del Grupo de Trabajo sobre la Internacionalización del Campo de Poder en América Latina.<sup>1</sup> En sus páginas se pone a disposición del lector un conocimiento sustantivo, fundado en extensas investigaciones etnográficas, sobre la participación de activistas y especialistas en derecho en la promoción de causas relativas a los derechos humanos y en el impulso a programas de reforma judicial en América Latina.

En la primera parte del volumen se analiza el proceso de internacionalización del campo de la *expertise* en derechos humanos, a través del examen del complejo y heterogéneo universo de agentes que asumen la defensa de diversas causas humanitarias en contextos marcados por el ejercicio (pasado o presente) de violencias políticas extremas, en tres espacios nacionales distintos: Argentina, Chile y Colombia. La segunda parte, dedicada al análisis de la constitución de una *expertise* de Estado ligada a la reforma judicial en Brasil y Chile, ilumina los vínculos entre derechos humanos y reforma judicial y propone elementos clave para entender el funcionamiento del campo jurídico y estatal en contextos de transformación institucional. La parte final del libro presenta un capítulo teórico de conclusión escrito por los coordinadores de la red de trabajo Bryant Garth e Yves Dezalay. Este artículo describe y analiza las principales características del proceso de internacionalización de los derechos humanos y de la profesionalización del activismo jurídico.

---

<sup>1</sup> Este grupo de trabajo, creado a mediados de 2004, tiene su sede en el Centro de Sociologie Européenne de la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (EHESS), Francia, y cuenta con la coordinación académica de Yves Dezalay (CSE/EHESS). Quienes lo integran, Ángela Santamaría (Colombia), Daniela Cuadros Garland (Chile), Fabiano Engelmann (Brasil), Virginia Vecchioli (Argentina) y Daniel Palacios (Chile) son todos doctores y doctorandos afiliados a distintas unidades académicas, institutos y departamentos pertenecientes a la Universidad Nacional de General San Martín y de General Sarmiento (Argentina), la Universidad del Rosario (Colombia), la Universidad Federal de São Carlos (Brasil), la Universidad Lille (Francia) y la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (Francia).

Los capítulos que integran el libro ofrecen elementos de comprensión del problema de la génesis y la credibilidad de saberes especializados y expertos aplicados más allá del espacio jurídico-académico, como sería la *expertise* en derechos humanos y la *expertise* de Estado y, simultáneamente, del impacto del activismo asociativo sobre la creación y transformación de la práctica profesional del derecho y la propia reconfiguración del Estado. Para dar cuenta de esta complejidad extrema se presentan los procesos sociales vinculados a la denuncia del terrorismo de Estado, la defensa de los derechos indígenas, la defensa de los ‘sin tierras’ o de grupos desplazados por la violencia, como espacios de convergencia de múltiples actores (que se reconocen y son reconocidos como indígenas, juristas, activistas, víctimas y expertos internacionales), insertos alternativa o simultáneamente en redes locales, regionales, nacionales y transnacionales que son, a su vez, sumamente heterogéneas. A esta complejidad se agrega la convergencia de sistemas jurídicos disímiles como lo son el derecho penal, constitucional, laboral, internacional, junto con prácticas innovadoras de derecho alternativo, de defensa de los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, de las víctimas y de los derechos humanos.

Los casos presentados son analizados desde una perspectiva de trabajo que combina, en forma creativa, la sociología de las élites, la antropología de la política, la sociología jurídica y la sociología de la mundialización. Esta línea de trabajo comenzó a ser desarrollada por los autores a partir de la realización de estudios de posgrado en el exterior, principalmente en Francia, y de pasantías y visitas académicas conjuntas a varios países de América Latina, de Europa Occidental y a Estados Unidos. Los resultados de estos esfuerzos se tradujeron en varios libros, artículos y tesis de maestría y doctorado. En este volumen se dan a conocer los desarrollos más recientes de este equipo cuyas investigaciones confluyeron en el simposio *The international circulation of expertise and the restructuring of National Fields: Latin America*, organizado en el marco de la reunión anual de la *Law and Society Association* (LSA) y del *Research Committee on Sociology of Law* (RCSL), realizada en Berlín, en julio de 2007.

Entendemos que se trata de un tópico innovador y clave para las ciencias sociales en América Latina, el cual aporta al conocimiento comparado y a la gestión pública de las democracias contemporáneas. A pesar del enorme impacto público y académico que ha tenido el movimiento por los derechos humanos

en la región, son escasos los trabajos que lo exploran en forma comparativa. Pretendemos contribuir a profundizar uno de los debates fundamentales del campo jurídico y de las ciencias sociales de la región, como lo es el relativo a los procesos de profesionalización e internacionalización de la causa por los derechos humanos. Aspiramos con este libro a poder situar esta causa en perspectiva, dando cuenta del desarrollo del tema en diversos países de Latinoamérica.

En relación con los procesos de reforma a la justicia pretendemos problematizar la discusión al analizarlos a partir del estado del campo jurídico y político en cada país, su relación con el espacio internacional de reformas y las estrategias desarrolladas por los diversos actores jurídicos y políticos. De esta manera, se ofrece un análisis que permite romper con las visiones que presentan los procesos de reforma a la justicia en la región como una evolución ‘natural y necesaria’ de los sistemas jurídicos modernos.

### **Líneas de análisis**

Los capítulos que integran este volumen trazan la génesis social de causas tan diversas como críticas en la consolidación del *espacio jurídico internacional de los derechos humanos* en América Latina, como lo son las denuncias sobre las detenciones y desapariciones forzadas en Argentina, Chile y Brasil durante los años setenta hasta la defensa de los derechos de grupos sociales dominados como los pueblos indígenas, las mujeres, los ‘sin tierra’ o grupos de desplazados en Colombia y Brasil, a partir de los años noventa. Entendemos que a través del examen de los procesos de consagración de estas causas emblemáticas se puede acceder a una mejor comprensión de las complejas transformaciones de las relaciones de poder, tanto en el espacio nacional como en el internacional.

Los trabajos retoman y amplían la perspectiva de análisis propuesta inicialmente por Yves Dezalay y Bryant Garth (2002) para examinar la práctica de los derechos humanos en América Latina. Dando continuidad a la misma, en los artículos presentados se destacan las trayectorias y las redes de relaciones profesionales, sociales, políticas e intelectuales creadas a partir del interés de diversos agentes locales y nacionales por inscribir las causas humanitarias en la esfera internacional y, simultáneamente, se identifican las trayectorias y las redes de quienes integran las propias agencias internacionales con sedes en

Europa y Estados Unidos, interesadas, a su vez, por intervenir en los distintos países de la región.

Con el objetivo de dar una visión de conjunto que permita comprender las complejas y múltiples articulaciones entre lo local y lo global, los trabajos compilados en este volumen realizan un doble recorrido: por un lado, analizan las condiciones locales que posibilitaron la puesta en práctica de un conocimiento experto en derechos humanos y de Estado tanto por las élites tradicionales como por nuevos grupos sociales (como las élites indígenas en Colombia y los familiares de los asesinados y los desaparecidos en Chile y Argentina) y, por otro lado, ponen en evidencia las transformaciones y adaptaciones de estos saberes en cada espacio nacional.

Al abordar el ámbito nacional, los trabajos ponen en evidencia el desarrollo de un proceso de profesionalización del activismo humanitario fundado en la constitución de saberes expertos, teniendo en cuenta que esta especialización se da a partir de marcos jurídicos internacionalizados como lo son el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Los trabajos focalizan en la constitución de los profesionales del derecho como ‘expertos’ en derecho internacional, derechos humanos y reforma judicial, destacándose los usos sociales y políticos de estas nuevas formas de *expertise* en la conformación y transformación de dichos espacios nacionales.

La reflexión sobre estos casos individuales nos conduce a interrogarnos sobre estos saberes especializados en tanto que recursos centrales en las luchas de poder dentro del campo del derecho y la política. Al reclamar la detención de un saber técnico y científicamente fundado, estas formas de *expertise* se constituyen en escenarios críticos en las disputas y competencias al interior de diversos espacios de poder, revelándose al mismo tiempo la compleja articulación entre el espacio internacional, nacional y regional. Específicamente, en relación con los casos de reforma judicial en Brasil y Chile, se integran en el análisis todos estos niveles, no sólo las condiciones locales que están en la base de las estrategias de los agentes que participan en las reformas, sino también la manera como estas estrategias se colocan en relación (ya sea de oposición o complementariedad) con la constitución de un espacio regional de reformas judiciales. En la confluencia de estas relaciones se construye una *expertise de Estado* asociada con las reformas judiciales.

Una lectura transversal de los artículos incluidos en este volumen permite identificar tres grandes ejes articuladores de las distintas temáticas y casos presentados, inspirados en la sociología de la mundialización de Dezalay y Garth: a) la alternancia entre escenarios ‘localizados’ e ‘internacionalizados’, b) la alternancia entre la práctica jurídica y el activismo político o asociativo y c) la alternancia entre procesos estructurales y estrategias de los agentes.

### **Alternancia entre escenarios ‘localizados’ e ‘internacionalizados’**

Los diferentes capítulos combinan creativamente las escalas micro y macro, poniendo de manifiesto la relación entre lo ‘local’ y lo ‘global’. Esta mirada, lejos de constituir una preocupación meramente conceptual o epistemológica, corresponde más bien a una apuesta metodológica que centra su análisis en los actores sociales y en sus interacciones, dando cuenta de la simultaneidad de niveles y esferas de acción en los que intervienen.

Uno de los ejes trabajados en este volumen se refiere al proceso de internacionalización del conocimiento experto en derechos humanos. La primera parte del libro formula un interrogante central: ¿cuál es el tipo de socialización y de recurso o capital (social, étnico, profesional) que permite el desarrollo de la *expertise* local en derechos humanos? ¿Cuáles son los agentes que acceden al espacio jurídico transnacional de los derechos humanos? Los tres primeros trabajos ponen en evidencia la existencia de condiciones transnacionales de acceso al campo del conocimiento experto internacional. En el contexto de la internacionalización de la causa por los derechos humanos entre los años 1970-1980, el acceso a la categoría experto supuso, para los profesionales del derecho argentinos, tanto la posesión de un capital de conocimientos especializados como la condición de víctima de la violencia de Estado o de familiar de un desaparecido (“la sangre”). Igualmente, en el caso colombiano, los años 1990-2000 constituyen un ejemplo claro de la internacionalización de la ‘causa indígena’ como una de las temáticas más importantes del debate internacional en derechos humanos. En este contexto emerge un personal político y jurídico atípico, compuesto por: los jueces y dirigentes indígenas que movilizan un tipo especial de capital (el capital étnico) para “entrar en política” e insertarse en el espacio jurídico.

El énfasis en la reconstrucción de las trayectorias de estos activistas permite aportar materiales clave para rastrear las vinculaciones sociales y profesionales entre colectivos de profesionales del derecho locales, especializados en el derecho de las víctimas (casos argentino y chileno), y sus equivalentes en el exterior (abogados en el exilio o refugiados políticos). A partir de estos trabajos se puede identificar la emergencia del conocimiento experto sobre los derechos de las víctimas, las diversas etapas de constitución y consolidación del movimiento por los derechos humanos en la región, así como los principales hitos en la reconfiguración de los campos jurídicos local e internacional.

En el examen de las trayectorias profesionales y militantes de los profesionales del derecho comprometidos con las distintas causas humanitarias se observan los tipos de especialización profesional que estuvieron ligados a la emergencia de este tipo de activismo jurídico. Así, en el capítulo sobre Argentina, el derecho laboral aparece inicialmente como la primera especialización de aquellos profesionales del derecho que, progresivamente, asumirían la defensa de los militantes armados identificados con la izquierda. Desplazados fuera de sus fronteras nacionales, como consecuencia de la persecución de grupos militares y paramilitares, estos profesionales del derecho asumieron la defensa de las víctimas del terrorismo de Estado ante foros internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), gracias a lo cual adquirieron, progresivamente, una *expertise* en el derecho internacional de los derechos humanos que tendría un peso crítico en la reformulación de sus carreras profesionales y en la propia reconfiguración del derecho y la política local.

Los tres estudios de caso sobre Colombia, Argentina y Chile privilegian el análisis de los procesos contestatarios de los militantes-expertos en derechos humanos y trazan el proceso de emergencia de un ‘contra-conocimiento experto’. Sin embargo, es posible identificar que, a lo largo del tiempo, las luchas contestatarias han producido resultados diversos en estos países.

Los capítulos sobre Chile y Colombia muestran la confrontación del modelo estatal por parte de militantes-expertos y expertos y los espacios de negociación surgidos a partir de los límites de dicho modelo, tanto en regímenes democráticos como en autoritarios. Las autoras aportan elementos fundamentales para la comprensión de los procesos a través de los cuales las medidas de reconstrucción

de la memoria histórica, así como las medidas conmemorativas coordinadas desde el Estado, han sido percibidas como procesos sin ninguna legitimidad. Asimismo, se examina cómo estos actores (las víctimas, sus familiares) han gestado opciones paralelas.

Por el contrario, el caso argentino muestra que uno de los resultados inéditos del proceso de profesionalización del campo del activismo en derechos humanos es la incorporación de los expertos en derechos humanos a las agencias del Estado responsables de la creación de políticas relativas a este tema. La participación activa de los principales dirigentes de las organizaciones de derechos humanos es uno de los indicadores, entre muchos otros, de la amplia legitimidad adquirida en la Argentina por estos expertos y sus políticas de Estado.

Los capítulos dedicados al análisis de las reformas judiciales en Brasil y Chile identifican la lógica que subyace a los distintos puntos de vista respecto de los proyectos de reforma judicial, al entenderlos en términos de su relación con las distintas concepciones sobre el sistema judicial, sobre la política en sentido amplio y en relación con la posición social de los agentes que impulsan estas reformas. De este modo, se procede a dar cuenta del campo de batallas que circunda a las disputas de sentido en torno a la legitimidad de los modelos institucionales de justicia en ambos países. En los dos casos se destaca la oposición entre los modelos que buscan preservar la intervención del Estado nacional, en tanto regulador social, en contraposición a los movimientos que apuntan a un sistema judicial más adecuado a los modelos que subordinan el poder judicial a la lógica del mercado económico. Para el caso de Brasil se destacan especialmente las disputas y movilizaciones que implican resistencias a la asimilación de los modelos neoliberales en el sistema judicial.

### **Alternancia entre el derecho y la política: el activismo jurídico**

Al centrar el análisis en las trayectorias de abogados cuyas carreras articulan compromiso político y práctica profesional se hace posible conjugar el estudio de campos jurídicos y políticos, localizados e internacionalizados, cuya transposición entre un escenario y otro abre paso a nuevos caminos de investigación.

El análisis de las diversas prácticas profesionales —presentación de demandas, elaboración de informes, realización de conferencias de prensa, publicación de una prensa propia, creación de grupos especializados, constitución de redes de

defensa legal, fundación de centros de estudio, creación de nuevas asociaciones profesionales, etc.— aporta elementos para la comprensión de la lógica de funcionamiento del espacio jurídico, pero lo que distingue a los profesionales del derecho analizados en este volumen es justamente el hecho de no responder al perfil técnico y distanciado, de ordinario definido como modelo profesional. Es por esto que el campo jurídico de la *expertise* en derechos humanos es comprendido, principalmente, desde la lógica de su articulación con el campo político, poniendo especialmente el foco en aquellos espacios donde se juegan juegos dobles de legitimación de una práctica por la otra.<sup>2</sup>

El examen de las trayectorias de los profesionales del derecho muestra, precisamente, la superposición de compromisos militantes de los abogados y la defensa simultánea de las causas de sus defendidos tanto ante los tribunales como ante la opinión pública. Al poner en evidencia los múltiples vínculos que ligan a expertos y militantes, así como los desplazamientos y la fluidez de las fronteras entre estas categorías, es posible identificar una heterogeneidad de posiciones que van desde la incorporación ‘orgánica’ del abogado a los partidos políticos en los que participan sus defendidos hasta el compromiso con la defensa de los derechos de las víctimas, de las mujeres o los indígenas desde una posición ‘independiente’ o el marco de asociaciones civiles que excluyen el activismo político-partidario.

Cada uno de estos compromisos militantes implica formas diversas de concebir y de actuar el activismo jurídico, al tiempo que supone posicionamientos diversos frente al universo de pares y de la militancia política, así como la detención de principios diferenciados de legitimación. Los artículos aquí presentados observan los diversos modos de apropiación y de importación de un discurso por el otro, evitando la trampa que suponen conceptos como los de “justificación”, el cual es reemplazado por el de “racionalización de los valores”, propuesto por Hamman, Méon y Terrier para dar cuenta del proceso por el cual se fundan y elaboran las razones para militar, activando permanentemente referencias polí-

---

<sup>2</sup> Para un análisis exhaustivo de la categoría *expertise* y su articulación con el campo intelectual y político véase Philippe Hamman, Jean Matthieu Méon et Terrier Benoît (dir), 2002. *Discours Savants, discours militants. Mélange des genres*, Paris, L'Harmattan. Para el caso argentino, véase Federico Neiburg y Mariano Plotkin (comp), 2004, *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós.

ticas o morales.<sup>3</sup> En esta línea es posible identificar para el caso argentino que, a mediados de los años sesenta, valores como la entrega, el sacrificio, el coraje o el desinterés se constituyeron en las marcas de distinción que les permitieron a los defensores de presos políticos fundar una posición, tanto dentro del campo de la política como dentro del derecho. La posesión de estos atributos no significaba, necesariamente, el abandono de la práctica ordinaria del derecho, en tanto que para algunos abogados los recursos obtenidos del mantenimiento de sus estudios profesionales privados eran utilizados para financiar la defensa gratuita de los militantes y dirigentes gremiales entre mediados de los años sesenta y setenta.

### **Alternancia entre procesos estructurales y estrategias de los agentes**

Los trabajos presentados en la segunda parte de este volumen analizan los procesos de reforma judicial y su evolución como el resultado del entrecruzamiento de variables de carácter estructural y del análisis de las estrategias de los agentes que participan en tales procesos, intentando con ello sortear la trampa de las lecturas ex-post las cuales presentan a tales procesos como el fruto del voluntarismo y la clarividencia de un grupo de emprendedores morales o filantrópicos. Entre las limitaciones de estos análisis encontramos su tendencia a simplificar la lectura de realidades tan diferentes entre sí como los procesos de reforma en Brasil y la gestación de la reforma procesal penal en Chile.

El tipo de análisis aquí propuesto se singulariza por: a) identificar variables estructurales, como son el estado del campo internacional (promoción del fortalecimiento institucional propio de la “modernización” del Estado promovida por los países centrales y los organismos multilaterales), el estado del campo jurídico y político de cada país, la reproducción del poder de Estado asociada con estos campos y, b) por ponerlas en relación con la posición que tienen los agentes estudiados, sus trayectorias personales y profesionales y sus

---

<sup>3</sup> *Ibid.* Como señalan Hamman, Méon y Terrier, el término ‘instrumentalización’ presenta serias limitaciones para comprender la relación o transferencia entre discursos expertos y militantes. Se trata de un concepto que supone la existencia de ‘verdaderos’ y ‘falsos expertos’ y ‘verdaderos’ y ‘falsos militantes’, donde las fronteras entre los expertos y los militantes estarían claramente delimitadas. Por el contrario, los estudios empíricos muestran contrabandos y transgresiones entre un espacio y el otro.

estrategias. La potencia heurística del tipo de análisis se pone de manifiesto al permitir comprender y explicar dos procesos de reforma diferentes a partir de herramientas conceptuales similares.

Así, por ejemplo, para los casos de reforma en Brasil y Chile, éstas se dan en un contexto internacional en donde la *expertise de Estado* está dominada por los enfoques de modernización neoliberal que acompañaron a los procesos de democratización en la región. Sin embargo, podemos observar que este contexto es *uno* de los factores que genera las condiciones de posibilidad de la discusión en torno a la reforma judicial en ambos países, pero que no es suficiente por sí sólo para explicar la singularidad del desarrollo de los procesos de reforma en cada país. Esta dimensión debe ser comprendida poniendo en juego otras variables ligadas al estado del campo jurídico chileno y brasileño como, por ejemplo, la posición que tienen los juristas que participan en dichas reformas en cada país y el estado del campo político en un momento determinado.

Esto nos permite comprender cómo, en el caso de Brasil (Engelman), nos encontramos con juristas que, a partir de todo un recorrido por asociaciones que luchan por la relegitimación de las carreras jurídicas de Estado, se oponen al modelo de reforma del sistema judicial de carácter “modernizador” neoliberal, contraponiendo un modelo de justicia que busca preservar la intervención del Estado como regulador social. Esta posición les permite, a la vez, fortalecer su lugar en tanto actores jurídicos ‘independientes’ respecto del Estado y del campo político.

En el caso de Chile, el mismo enfoque teórico nos permite comprender el fenómeno contrario; es decir, el de juristas jóvenes que no tienen consolidado un espacio dentro del mundo jurídico tradicional, asociado al *statu quo* político y jurídico post-transición democrática. Así, se constata cómo estos agentes, en la búsqueda de ganar espacio, se insertan en el mundo técnico-jurídico asociado con los derechos humanos y la transición democrática, lo cual los lleva, finalmente, a incorporarse a espacios institucionales en donde se piensa la reforma judicial desde la perspectiva de sistemas ‘eficientes’, coherentes con los modelos políticos económicos neoliberales mencionados anteriormente.

Estos actores movilizan una *expertise* internacional para promover el proceso de reforma del sistema de enjuiciamiento criminal en Chile y promover, posteriormente, procesos de reforma a la justicia acordes con los preceptos de

“modernización” asociados al fortalecimiento institucional de las democracias neoliberales (Palacios). En este sentido, se presenta la construcción de una *expertise* que es el resultado de la interacción del espacio internacional con el local, en un movimiento de ida y vuelta de construcción de un saber de Estado que forma parte de las estrategias de los agentes que promueven la reforma de manera local y que, posteriormente, utilizan dicha experiencia al nivel regional, promoviendo reformas en el ámbito de la justicia en otros países de la región y deviniendo así parte de la nueva *expertise* internacional.

En definitiva, estos dos estudios de casos nos permiten demostrar la potencia heurística del enfoque de la sociología del campo jurídico, la cual analiza los procesos de reforma a partir del entrecruzamiento de variables estructurales y las estrategias de los agentes particulares, las que evidentemente se despliegan tanto a nivel local como internacional.

## Organización del volumen

Como ya anticipáramos al inicio de estas páginas, el volumen está organizado en dos partes. La primera, *Elementos para una etnografía multi-sites de los derechos humanos en contextos de violencia política*, observa la actividad de expertos en derechos humanos, especialmente abogados, insertos en redes nacionales e internacionales. Los tres capítulos que la integran analizan los procesos de profesionalización que instituyen el *campo internacional de los derechos humanos*, para lo cual se centran en la participación de sus miembros en redes de activismo, nacionales e internacionales, orientadas a la producción de conocimiento experto sobre temas como la justicia de transición y las políticas de reconciliación.

Los capítulos privilegian una mirada centrada en los actores sociales movilizadas a partir de su incorporación a redes de derechos humanos, comprendiendo la defensa de causas tan diversas como los ‘derechos de las víctimas’ o los ‘derechos de los pueblos indígenas’. Los artículos proveen, a su vez, elementos para un análisis de los procesos jurídicos más macro como son los dispositivos estatales (Comisión Rettig en Chile) o interestatales (la representación de las organizaciones indígenas colombianas en los grupos especializados de Naciones Unidas) y su impacto en la producción de políticas de Estado y en la organización del campo del activismo en derechos humanos a nivel local.

El primer capítulo, *Redes transnacionales y profesionalización de los abogados de derechos humanos en la Argentina*, presentado por Virginia Vecchioli, se centra en el proceso de profesionalización del activismo en derechos humanos en dicho país. Este proceso involucra, entre otras cosas, la reconversión de los defensores de presos políticos o de los familiares de las víctimas en ‘abogados de derechos humanos’ a través de un complejo entramado de relaciones y coyunturas en el cual es posible reconocer la articulación de tres condiciones clave: a) la participación de los abogados locales en redes internacionales de juristas, b) la doble condición de profesionales del derecho y víctimas o familiares de las víctimas del terrorismo de Estado y c) la reestructuración del compromiso militante y su conversión en especialistas en derechos humanos. Para la autora, las trayectorias de los defensores de presos políticos se fueron asimilando progresivamente a las de los expertos internacionales, entre otras razones, porque su conversión a la condición de defensor de los derechos humanos fue una de las posibilidades abiertas para el ejercicio profesional y militante bajo las condiciones impuestas por el autoritarismo. La denuncia del terrorismo de Estado fue conformando nuevas oportunidades profesionales que contribuyeron a modelar su condición de ‘experto’. A partir de la inauguración de la democracia en 1983, estos ‘nuevos’ expertos, dotados de los capitales simbólicos y técnicos apropiados, hicieron su irrupción en el Estado, integrando los máximos organismos orientados a la formulación de políticas públicas en derechos humanos en la Argentina.

En el estudio de caso sobre Chile, *La Comisión Rettig. Innovaciones, silencios y críticas de una narrativa consensuada de las violaciones de los derechos humanos en Chile*, Daniela Cuadros propone un análisis de los dispositivos chilenos de reconciliación nacional y su relación con la persistencia de una militancia contestataria experta en derechos humanos. A diferencia de los análisis orientados a la exégesis del debate político relativo a las “comisiones por la verdad”, la autora relaciona la experiencia de la Comisión por la Verdad y la Reconciliación en Chile (1990-1991) con los usos políticos de la *expertise* en derechos humanos. Si esta comisión ha sido tomada como ‘modelo’ a nivel internacional, la aproximación biográfica al estudio de este tipo de dispositivo permite develar las lógicas locales e internacionales que operaron en su fabricación y evolución a través del tiempo. En el centro del análisis se encuentran aquellos abogados expertos en derechos humanos que participan en la invención e implementación de

dispositivos de reconciliación nacional pero, también, aquellos que se oponen a las mismas y persisten en la “lucha contra la impunidad”. El seguimiento de las prácticas y de las adscripciones políticas de este segmento de abogados permite dar cuenta de la manera en que el campo de la *expertise* en derechos humanos está tensionado por adherencias y resistencias a las políticas de Estado.

En el tercer capítulo, *Reivindicaciones indígenas transnacionales: una etnografía ‘multisites’ a partir del caso colombiano*, Angela Santamaría realiza una etnografía sobre el proceso de la *Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas* de Naciones Unidas (Ginebra). En ella analiza los procesos de producción y de apropiación del derecho indígena desde mediados de los años ochenta cuando emerge un nuevo personal político, los ‘diplomáticos indígenas’, hasta la actualidad. Esos ‘diplomáticos’ se apropian y ‘nacionalizan’ el conocimiento experto internacional en derechos humanos y en derecho internacional humanitario, haciendo de las reivindicaciones indígenas uno de los temas centrales en los debates internacionales sobre derechos humanos.

El objetivo de este artículo es poner en evidencia los usos sociales del conocimiento experto en derechos humanos y en derecho internacional humanitario por parte de los diplomáticos indígenas, quienes actúan en espacios internacionalizados como las Naciones Unidas, y de los militantes-expertos, los cuales actúan en escenarios más localizados como los tribunales nacionales y los tribunales indígenas alternativos. Ambos grupos se encuentran asociados en la consolidación de un *contra-expertise* en derechos humanos y derecho internacional humanitario. A partir de los años 1990-2000, es posible identificar la emergencia de prácticas de apropiación de los dispositivos orientados a la reparación de las víctimas (nacionales e internacionales) por parte de algunas organizaciones indígenas (como la ONIC), que han generado múltiples e inéditas reformulaciones ‘alternativas’ del ‘modelo’ de “verdad y reconciliación” como son los tribunales alternativos indígenas, las comisiones alternativas indígenas de paz, los programas alternativos, las zonas indígenas de paz y las zonas humanitarias de paz, entre otras.

La segunda parte del libro, *Elementos para una sociología del campo jurídico: dos estudios de caso sobre los procesos de reforma a la justicia*, está conformada por dos capítulos que focalizan en las reformas judiciales en Brasil y Chile. Ambos capítulos desarrollan análisis macro-estructurales sobre la lógica de

funcionamiento del campo jurídico y del campo del poder estatal en Chile y Brasil y analizan los procesos jurídicos que hacen parte del ‘paquete de reformas para la democratización’ en América Latina. Estos trabajos ponen el acento tanto en la modelización de un uso singular de los principios jurídicos como en la producción de un *expertise* de Estado. Los autores identifican cómo estas reformas ponen en movimiento otros procesos como son la emergencia de ‘jueces alternativos’, la defensa de ‘causas colectivas’ de derechos humanos y la judicialización de la política, por una parte (Brasil), y posibilitan, por otra parte, la aparición de nuevos actores en el espacio jurídico, produciendo una reestructuración de este ámbito de *expertise* (Chile).

El estudio de caso sobre Brasil, *La reforma judicial en Brasil: movilización judicial y reafirmación del poder de Estado*, de Fabiano Engelmann, aporta elementos fundamentales para una sociología del campo jurídico brasilero de los años noventa en tanto pone en evidencia las relaciones entre la diversificación del espacio jurídico y la legitimación de las definiciones y los usos políticos del derecho a lo largo de esos años. El autor analiza la correspondencia estrecha entre el espacio de la formación jurídica como lugar de producción de definiciones de los problemas jurídicos y el de las movilizaciones “políticas” de los juristas utilizando como base empírica el universo de los juristas del Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.

El autor analiza la relación entre la ascensión social de grupos de juristas “marginalizados” en el espacio jurídico y la inversión en los títulos de master y de doctorado. Esta relación permite establecer la emergencia de la carrera académica como un espacio de producción de concepciones y usos específicos del derecho. El autor estudia también las transformaciones de las concepciones del derecho en las carreras profesionales que emergen en los años noventa. En este contexto, la principal cuestión abordada es la emergencia del movimiento del “derecho alternativo” y de abogados comprometidos en causas colectivas. Asimismo, el autor analiza el proceso de emergencia de las asociaciones de juristas (particularmente magistrados y promotores de justicia). El objetivo de estas asociaciones en la segunda mitad de los años noventa es la lucha por la relegitimación de las carreras jurídicas de Estado. Por todo lo anterior, el conjunto de las múltiples dimensiones analizadas por Engelmann permite aprehender las luchas internas del espacio jurídico y el reposicionamiento de los juristas en el espacio del poder durante dicha década.

La principal hipótesis explicativa introducida por Engelmann se refiere a la articulación entre la toma de posición, las posiciones de los actores y el contexto de discusión de la reforma judicial en Brasil, poniéndose en evidencia la gran capacidad de reconversión de la elite jurídica brasilera. Esto es palpable, no en el sentido de sustentar intereses corporativos, sino a través de la consolidación de una posición de defensa del Estado. En este contexto, las movilizaciones de los juristas brasileiros se caracterizan por su oposición al modelo de reforma del sistema judicial legítimo, tal como es formulado en el espacio internacional, el cual implica un paquete de cambios institucionales “adecuado” al modelo económico neoliberal.

El artículo presentado por Daniel Palacios, *La reforma procesal penal en Chile y sus gestores en el espacio jurídico latinoamericano*, presenta las trayectorias de un conjunto de abogados chilenos que, en la búsqueda de espacios para insertarse en el campo jurídico nacional, se incorporan al grupo de juristas expertos en la “transición democrática”, en “derechos humanos” y en la “modernización” de la justicia. Dicha trayectoria inicial se constituye en una inversión que les posibilita obtener un lugar en el mundo jurídico de la transición e inscribirse en espacios institucionales desde los cuales pueden desarrollar el trabajo tendiente a la promoción de la reforma procesal penal. El análisis de estas trayectorias y de sus prácticas profesionales centradas en la promoción de la reforma, permite comprender las lógicas de funcionamiento y la estructura del campo jurídico nacional y su relación con el campo político. Todo este análisis hace posible entender cómo la participación en la reforma implica para estos actores la acumulación de la legitimidad técnica y política necesaria para promover dicho proceso. Esta legitimidad supone, a su vez, la posibilidad de constituirse en interlocutores privilegiados tanto en la esfera nacional como en la internacional.

Dicha legitimidad va de la mano de la construcción de un saber específico, obtenido a partir de una estrategia que participa simultáneamente de los niveles locales e internacionales: en primer lugar, con la importación de un saber para aplicarlo a la experiencia local y, posteriormente, con la construcción de una nueva *expertise de Estado* a partir de esta misma experiencia de importación que, finalmente, es valorada como *expertise de Estado* a nivel regional. Así, Palacios demuestra cómo la gestación de la reforma procesal penal chilena no puede comprenderse sólo como el producto de una acción filantrópica o de

voluntad política de un grupo de emprendedores aislados. Este proceso sólo es comprensible a condición de dar cuenta de la estructura de poder político de la sociedad en un momento determinado; la estructura de poder del espacio jurídico nacional; y en tercer lugar, del espacio internacional.

El libro, como ya lo anunciamos, cierra el análisis empírico (desarrollado en las dos primeras partes) con la presentación de un capítulo de conclusión escrito por los coordinadores de la red de trabajo, Yves Dezalay y Bryant Garth, titulado *Las paradojas de un imperialismo de la virtud cívica: De la internacionalización de los derechos humanos a la profesionalización del activismo jurídico*. Dicho capítulo permitirá al lector desplazarse del análisis empírico hacia una reflexión teórica enmarcada en la sociología de la mundialización de estos autores. De esta manera, este texto presentará las principales características, consecuencias y apuestas del campo del *expertise* de derechos humanos en la región, analizadas a partir de la teoría y metodología propuesta por Dezalay y Garth en su obra. A continuación mencionaremos algunos de los principales elementos metodológicos de esta perspectiva sociológica, aplicados en el libro a casos concretos “por países”.

## Metodología

El uso de herramientas metodológicas como la etnografía, la sociografía, la construcción de biografías relacionales (Dezalay y Garth) y de instrumentos teóricos como la teoría de los campos de Pierre Bourdieu y la sociología de la mundialización de Dezalay y Garth, dotan a estas investigaciones de una característica fundamental: la posibilidad de ofrecer materiales empíricos inéditos. Distinguiéndose de las perspectivas prescriptivas con las cuales se suele abordar la temática de los derechos humanos y de la reforma del Estado, los artículos presentados en este libro privilegian un enfoque etnográfico de trabajo y la conformación de un corpus significativo de material empírico a fin de poder comprender de manera distanciada las transformaciones de la *expertise* en la constitución de la causa por los derechos humanos y en el impulso a los programas de reforma judicial en América Latina.

La reconstrucción de biografías, el trabajo sobre archivos y el uso de técnicas etnográficas como las entrevistas en profundidad y la observación participante

han posibilitado la producción de materiales empíricos clave para la comprensión de las transformaciones del campo de la *expertise* de los derechos humanos en América Latina, materiales que contribuyen a profundizar y a dialogar mejor con las conceptualizaciones presentes en los trabajos que abordan desde una perspectiva exclusivamente teórica el tema de los derechos humanos y la ‘modernización’ del Estado.

### **Aportes y desafíos de la publicación**

Este libro busca conjugar análisis empíricos producidos en terrenos jurídicos y políticos “localizados” y/o “internacionalizados”, de tal modo que los capítulos que lo integran se “hagan eco” mutuamente, tejiendo reflexiones comparadas sobre la región a través de los materiales mismos. Las dos partes del libro posibilitan al lector explorar la transposición de instrumentos metodológicos y teóricos de un escenario al otro, abriendo a cada paso nuevas preguntas y caminos de investigación. En este sentido, la realización de estudios comparados es uno de los desafíos que esta red de trabajo aspira a profundizar a través de futuras colaboraciones, posibilitando la inclusión de otros casos significativos para la región como son los de México y Perú, donde el uso los dispositivos jurídicos y políticos internacionalmente valorizados no surge necesariamente en contextos de transición a la democracia.

Pensando sobre la actuación de los abogados defensores de derechos humanos argentinos exiliados en diversos países de Europa y de América, sería interesante preguntarse por qué muchos de los exiliados colombianos no hacen uso de esta experiencia para articular el problema de la estigmatización de los colombianos residentes en el exterior con la causa de los derechos humanos y sus organizaciones transnacionales. Siguiendo el análisis de Vecchioli, consideramos que sería importante reconstruir las trayectorias de los abogados especializados, los militantes y los estudiantes exiliados en el contexto de las actuales políticas globales de migración, pues estos procesos migratorios tienen consecuencias fundamentales en el proceso de circulación internacional del conocimiento experto en derechos humanos.

De la misma manera, sería interesante reconstruir en los demás casos tratados en este volumen las prácticas de *lobbying* internacional y la articulación

entre abogados en el exilio y las organizaciones internacionales de juristas que posibilitan a los primeros el acceso a los sistemas regionales de derechos humanos (ONU y OEA), como lo hace Santamaría en sus análisis sobre las redes multi-niveles de defensa legal.

En cuanto a las reformas de la justicia en la región, a partir de los casos de Chile y Brasil, se presenta como interesante generar una línea de investigación que considere el rol de la circulación de ideas en estos procesos, los cuales se relacionan con la transformación del poder de Estado en la región y de la posición que al respecto toman los actores jurídicos locales. Esto permitirá, en primer lugar, profundizar el conocimiento respecto del nuevo rol que tienen los juristas en la región en lo concerniente a la producción de una *expertise de Estado* y, en segundo lugar, abrir nuevas áreas de investigación como pueden ser, por ejemplo, el análisis de la constitución de un espacio regional de expertos en reforma judicial y las diferentes estrategias que en tal espacio se desarrollan.

En síntesis, consideramos este volumen como un esfuerzo combinado orientado a la producción de un conocimiento no normativo y empíricamente fundado sobre la emergencia de expertos en derechos humanos y de Estado en América Latina y que abre líneas de investigación a la sociología del derecho, a la sociología de la *expertise* y a la de los movimientos sociales y de sus estrategias, específicamente, de aquellas marcadas por el uso del recurso al conocimiento experto.

## Contribuciones

**Daniela Cuadros Garland.** Doctoranda en Ciencias Políticas, La Sorbone, Francia. Entre sus publicaciones se encuentran artículos aparecidos en Francia y en Chile sobre el activismo contestatario en Chile, movimientos sociales, las modalidades de emergencia y usos sociales y políticos del activismo partidario y asociativo y los procesos de democratización. Participa del proyecto *Permanences et changements de l'engagement politique dans les democraties representatives* (Chili/Francia), con sede en el *Centre d'Etudes et Recherches Politiques, Administratives et Sociales* (CERAPS-UMR, Université Lille, France).

**Yves Dezalay.** Sociólogo. Investigador del CNRS, Francia. Miembro del Centro de Sociología Europea (Collège de France, EHESS) y del comité edito-

rial de la Revista *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. Autor de numerosas publicaciones sobre América Latina junto con Bryant Garth, como *The internationalization of palace wars. Lawyers, economists and the contest to transform Latin American state* (2002), *Global Prescription. The production, importation and exportation of a new legal orthodoxy* (1998) y *Dealing virtue: international, commercial arbitration and the construction of a transitional legal order* (1996). Ha desarrollado una perspectiva novedosa sobre las consecuencias de la globalización en la transformación de las élites regionales, con especial énfasis en los profesionales del derecho y la economía.

**Fabiano Engelmann.** Doctor en Ciencias Políticas, Universidad Federal de Río Grande do Sul, Brasil. Profesor adjunto de ciencias políticas en la Universidad Federal de São Carlos e investigador de la Universidad Estadual de Campinas. Tiene experiencia en el área de ciencias políticas, con énfasis en élites políticas, sociología política e instituciones judiciales. Investigador del proyecto “Lawyers in the field of State power” dentro del *Program for international research collaboration* con sede en la *American Bar Foundation*.

**Bryant Garth.** Jurista. Doctor del Instituto Universitario Europeo de Florencia, Italia. Director emérito de la *American Bar Foundation*. Autor de numerosas publicaciones sobre América Latina junto con Yves Dezalay, como *The internationalization of palace wars. Lawyers, economists and the contest to transform Latin American state* (2002), *Global Prescription. The production, importation and exportation of a new legal orthodoxy* (1998) y *Dealing virtue: international, commercial arbitration and the construction of a transitional legal order* (1996). Ha desarrollado una perspectiva novedosa sobre las consecuencias de la globalización en la transformación de las élites regionales, con especial énfasis en los profesionales del derecho y la economía.

**Daniel Palacios.** Sociólogo. Doctorando en Sociología en la *Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales*, París, Francia. Master en Sociología del Derecho, Universidad Panthéon-Assas (Paris 2), París, Francia. Master en Sociología de la Modernización, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Trabajó en las primeras fases de implementación de la reforma procesal chilena desde el Ministerio Público, particularmente en el diseño, gestión y seguimiento de políticas de atención y protección de víctimas y testigos.

**Ángela Santamaría.** Jurista. Doctora en Sociología, Centro de Sociología Europea (CSE-EHESS), *Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales*, Francia. Actualmente trabaja como profesora principal de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales y como investigadora del Centro de Estudios Políticos e Internacionales CEPI de la Universidad del Rosario, Colombia. Sus áreas de interés son la sociología de la globalización, de los movimientos sociales, la sociología de las élites y las relaciones internacionales. Está vinculada al proyecto: “La circulación internacional del experticio en derechos humanos en el “Sur globalizado”: Un estudio transnacional sobre los derechos de los Pueblos Indígenas a partir del caso colombiano.

**Virginia Vecchioli.** Doctora en Antropología por el Programa de Postgraduación del Museo Nacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil. Investigadora y profesora del Instituto de Desarrollo Humano de la Universidad Nacional de General Sarmiento. Integrante del Centro de Investigaciones Etnográficas de la Escuela de Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín y del Centro de Antropología Social del Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES). Sus áreas de interés son la antropología de la política y del derecho, la sociología del compromiso militante, los procesos de constitución de causas públicas, la articulación entre activismo y *expertise*, así como la relación entre acción colectiva, Estado y esfera transnacional.

PARTE I

ELEMENTOS PARA UNA ETNOGRAFÍA MULTI-SITES  
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTOS DE  
VIOLENCIA POLÍTICA

# Redes transnacionales y profesionalización de los abogados de derechos humanos en la Argentina

Virginia Vecchioli

## Introducción

Si bien es posible reconocer la circulación de profesionales del derecho que se movilizaron por la causa de los derechos del hombre en la Argentina ya en los tempranos años treinta, su incorporación al espacio transnacional a partir de los años setenta produjo resultados innovadores en términos de la reconfiguración del espacio jurídico y estatal: se advierte, por un lado, una profesionalización del activismo en derechos humanos y, por otro, una participación activa de estos profesionales en las luchas por reestructurar el Estado. A partir del regreso a la democracia en 1983 comienza a registrarse su incorporación a las agencias del Estado de promoción de los derechos humanos y de diseño de políticas en el ámbito de la justicia. Quienes se habían definido como ‘defensores de presos políticos’ en los años sesenta, o ‘familiares de las víctimas’ a partir del golpe de Estado 1976, comenzaron a ser reconocidos como ‘abogados de derechos humanos’, esto es, como ‘expertos’ legitimados no sólo por un capital moral fundado en su activa resistencia a la dictadura militar, sino también por un capital de conocimientos y de saberes prácticos vinculados a la denuncia y litigio de estas causas tanto en el espacio nacional como en el internacional.

En este capítulo presento el proceso de profesionalización de los abogados argentinos comprometidos con la causa por los derechos humanos, entre mediados de los años sesenta y la actualidad. Exploro en detalle las condiciones que hicieron posible combinar estrategias de internacionalización de los abogados locales con aquellas de profesionalización de las asociaciones internacionales de juristas. Los trabajos de Bryant Garth e Yves Dezalay (1998, 2002, 2004) han destacado la importancia de identificar la concordancia entre la coyuntura

política en Estados Unidos y la de los países de América Latina, para la comprensión del extraordinario crecimiento de este movimiento internacional. Esta agregación de intereses resultará crítica para el reconocimiento público de unos y otros así como también para la reconfiguración del propio campo jurídico y estatal en la Argentina. Lo que me interesa mostrar es cómo la confluencia de su doble condición de víctima o familiar de una víctima del terrorismo de Estado y de profesional del derecho constituye una de las condiciones clave que permiten comprender la incorporación de estos profesionales del derecho al espacio transnacional. Pretendo dar cuenta de la lógica social de esta internacionalización y profesionalización, a través de la reconstrucción sus trayectorias militantes y profesionales, destacando la manera en que éstas fueron moldeadas por diversas coyunturas a lo largo de estos cuarenta años.

Lo primero que surge al examinar las trayectorias de quienes hoy se reconocen y son reconocidos en la Argentina como ‘abogados de derechos humanos’ es la confluencia de distintas generaciones y principios de reclutamiento. Entre aquellos que ingresaron a este tipo de activismo con anterioridad al retorno de la democracia (1983) se encuentran, por un lado, quienes se iniciaron en la profesión, principalmente, como abogados laboristas a comienzos de los años sesenta y que fueron reconvirtiendo su perfil profesional al asumir la defensa penal de dirigentes sindicales ‘combativos’ y de los primeros militantes armados de la ‘izquierda revolucionaria’; por otro lado, se encuentran aquellos profesionales cuyo activismo se inició a partir de su condición de familiares de una víctima del terrorismo de Estado y que se incorporaron a este tipo de activismo a través del liderazgo en asociaciones civiles de defensa de los derechos humanos. Finalmente, existe una nueva generación integrada por aquellos profesionales más jóvenes que se incorporaron a diversas formas del militantismo asociativo en derechos humanos una vez finalizada la dictadura militar. Estos fundan su posición no tanto en su condición de familiares de una víctima o en el capital moral acumulado a partir de la resistencia a la dictadura, sino en la posibilidad de exhibir la posesión de conocimiento teórico y práctico en este campo.

### **Los inicios en la profesión y el surgimiento de una vocación militante**

Al focalizar en el primer grupo de abogados se impone una primera constatación: estos expertos provienen de un espectro ideológico muy amplio, que abarca

desde abogados que en los años sesenta se encontraban próximos a militares que derrocaron gobiernos democráticos, como era el caso de Héctor Sandler, pasando por cuadros dirigentes de partidos reconocidos como ‘progresistas’, como fue el caso de Hipólito Solari Irigoyen, perteneciente a la Unión Cívica Radical, hasta figuras identificadas entonces con el peronismo y la izquierda revolucionaria como Eduardo Luis Duhalde y Rodolfo Mattarollo, o que se definían como ‘independientes’. ¿Cómo comprender, en este contexto, la lógica de las trayectorias políticas y profesionales de estos jóvenes profesionales provenientes de grupos tan heterogéneos? ¿Cómo entender su agrupación bajo la categoría ‘defensor de presos políticos’? ¿Cómo comprender el carácter análogo de sus trayectorias y la redefinición de su perfil profesional en tanto ‘defensores de derechos humanos’?

Las carreras profesionales y militantes de estos abogados aparecen como una sucesión de reconversiones. Pertenecientes a una misma generación, hicieron su ingreso a la profesión en los años sesenta principalmente como abogados laboristas. Se trata de una generación de jóvenes profesionales recién graduados y recién llegados al derecho. Sus familias, en la mayoría de los casos, no pertenecían ni al del derecho ni al mundo profesional (predominan los dueños de pequeños comercios y las amas de casa, maestras o directoras de escuela, varias de ellas tempranamente viudas) proviniendo, inclusive, muchos de ellos, del interior del país. Formados en escuelas públicas, algunos de ellos pertenecieron a familias de la élite intelectual o concurren a escuelas públicas caracterizadas por constituir un espacio de formación de la élite dirigente, como es el caso de Rodolfo Mattarollo que estudió en el Colegio Nacional de Buenos Aires, junto a Eduardo Luis Duhalde y Rodolfo Ortega Peña, entre otros.

En este contexto, la elección de la carrera de derecho aparece enunciada como un recurso ‘prudente’ en tanto significaba optar por obtener un diploma que habilitaba a una salida laboral inmediata. Aun cuando en el horizonte de expectativas aparecen referencias a otros intereses, como la sociología o las ciencias políticas, éstas no fueron vistas como opciones disponibles para quienes necesitaban asegurar su sustento económico.<sup>1</sup> Para estos jóvenes, desprovistos de

---

<sup>1</sup> Las representaciones nativas sobre las razones de ingreso a la carrera de derecho parecen fundarse en datos objetivos respecto de las transformaciones operadas sobre las clases dirigentes en la Argentina de

un nombre y de un capital significativo de relaciones al interior del mundo del derecho, su incorporación al trabajo en gremios y sindicatos constituyó una importante fuente de ingresos. Dentro de este perfil se encuentran algunas figuras que se destacan por poseer un origen social diferente. Se trata de familias que pertenecen al mundo del derecho o la política, como, entre otros, Hipólito Solari Yrigoyen, sobrino nieto del dos veces presidente de la nación Hipólito Yrigoyen (1916-1922/ 1928-1930); Gustavo Roca, hijo de un abogado integrante de la buena sociedad cordobesa; Martín Federico, Rodolfo Ortega Peña y Mario Landaburo, integrante de una familia de abogados y políticos conservadores del interior del país, algunos de cuyos miembros fueron senadores y ministros de la Nación.

La elección de la carrera de derecho es destacada también como una opción directamente ligada a la expectativa de hacer de la política una profesión, principalmente para aquellos que ya venían de una activa militancia estudiantil en la escuela secundaria. En este sentido, ingresar a la facultad de derecho suponía dar continuidad a esos intereses previos: "... yo hago finalmente lo que hacían la mayor parte de los políticos, para *ser político* había que *ser abogado*..."<sup>2</sup> En el relato de otro entrevistado, "... en mi época, para hacer política tenías que *estar en derecho*..."<sup>3</sup> Ingresar a la facultad suponía tanto ingresar a un mundo de relaciones como ganar una calificación significativa que haría posible acceder a la función pública, así como aspirar a sumarse al camino de la revolución.<sup>4</sup>

Los inicios de la vida profesional, asociados a la representación legal de 'los trabajadores', constituyeron, a su vez, una forma de conciliar la competencia profesional con la sensibilidad política. Hacer un uso militante de este conocimiento experto involucraba desde atender el caso de un trabajador

---

entonces y la predominancia de sectores provenientes de las clases medias. Muchos de estos estudiantes tipificaban situaciones de ascenso social, lo que se deduce también del crecimiento de la matrícula. Para una exposición detallada de estos cambios ver: José Luis Imaz, 1964, *Los que mandan*, Buenos Aires, Eudeba.

<sup>2</sup> Testimonio de Jorge Podetti (nombre ficticio). Entrevista realizada por mí. Énfasis mío.

<sup>3</sup> Testimonio de Silvia Dvovich (nombre ficticio). Entrevista realizada por mí. Énfasis mío.

<sup>4</sup> Estas opciones, que *a priori* parecen antitéticas, no fueron *de hecho* excluyentes, como se hizo evidente a partir de la asunción de la presidencia por parte de Campora en 1973, cuando los defensores de presos políticos identificados con el proyecto peronista se sumaron a la función pública. Tampoco fue concebido como contradictorio el ejercicio liberal de la profesión con el hecho de hacer un uso militante del derecho. Por el contrario, se verifica que lo primero fue condición de posibilidad del segundo.

despedido en el estudio privado hasta asesorar, acompañar y ‘atrincherarse’ junto a los dirigentes sindicales durante las tomas de fábricas. De esta manera, el saber profesional se convirtió en una herramienta de participación política en un contexto marcado por la proscripción de la actividad partidaria y por los gobiernos de facto.<sup>5</sup> Para estos profesionales de sectores medios, dotados de un diploma, la realización de un trabajo próximo de los símbolos y los espacios relacionados con el mundo obrero les permitió una aproximación al espacio socialmente distante de los sindicatos y las fábricas, situándose, simbólicamente, en un lugar desplazado de su pertenencia de clase. Al hacerlo, se aproximaron también a sus primeras ‘sensibilidades’ profesionales relativas a lo social y a lo político. Esta posición, que enfatiza esta doble dimensión del trabajo, es destacada por Solari Yrigoyen al reconstruir su propia trayectoria: “Yo era un simple militante de la juventud de la UCR cuando [ocurrió] el golpe de 1966 (...) [A partir de ese momento] mi principal *actividad política* estuvo orientada hacia el terreno sindical (...) *Era abogado* de la Confederación General del Trabajo de los Argentinos, de la Federación Gráfica Bonaerense...”<sup>6</sup>

Habiendo ingresado a la Facultad de Derecho con el propósito de ‘hacer política’, el compromiso con la defensa de los trabajadores fue una modalidad de hacer efectivo este interés, a través del uso experto del saber profesional en un contexto marcado también por profundas transformaciones en la integración de los grupos dirigentes. De acuerdo con Imaz, desde la irrupción del peronismo, la mera posesión del título de abogado ya no garantizaba el acceso a la política.<sup>7</sup> Surgieron entonces nuevas credenciales, entre ellas, el provenir de una militancia en el mundo sindical. Es posible que la práctica del derecho laboral

---

<sup>5</sup> Si, como señala Imaz, a partir de los años cincuenta se verifica la incorporación de sectores medios a la política a través de la actividad partidaria, esta última vía sólo se abrió fugazmente en los años sesenta como consecuencia de los sucesivos golpes de Estado. A partir del golpe de 1955, época que se corresponde con el ingreso de la mayor parte de estos jóvenes profesionales a la universidad, toda actividad partidaria había sido suprimida, lo que hizo que entre los 25 y los 35 años no hubieran podido ejercer ninguna función electiva (durante los interregnos de gobiernos democráticos 58-62 y 64-66 estos abogados y militantes eran todavía muy jóvenes).

<sup>6</sup> Entrevista a Solari Yrigoyen en: Gabbeta 1983: 222. Énfasis mío.

<sup>7</sup> Imaz, *op.cit.* Según este autor, en 1961 sólo un 52% de la élite dirigente había pasado por la facultad de derecho. Vale la pena contrastar este porcentaje con el vigente para 1941, cuando un 92% de la élite dirigente ostentaba el título de abogado.

en el seno de sindicatos y organizaciones de trabajadores respondiera también a expectativas de ingreso a la política relacionadas con estas transformaciones en las formas de reclutamiento de la dirigencia.

### **El compromiso en la defensa de presos políticos**

El activismo estudiantil y la actuación en gremios y sindicatos constituyeron dos de las vías principales de reclutamiento al ejercicio de la defensa de ‘presos políticos’. Desde 1968, varios jóvenes egresados y con diferentes filiaciones partidarias se habían incorporado al cuerpo de abogados de la recientemente creada Confederación General del Trabajo de los Argentinos (CGTA), un espacio que irrumpe en la escena sindical con un marcado signo opositor a la dictadura. “Con el tiempo, *este grupo se hizo conocido* y llegó un momento en que teníamos a la mayoría de los detenidos políticos a cargo nuestro, incluso teníamos más que las organizaciones de derechos humanos que trabajaban en ese momento”.<sup>8</sup>

La militancia en partidos políticos y la actuación en los equipos jurídicos de diversas agrupaciones identificadas con la izquierda revolucionaria fue un denominador común para muchos de quienes son hoy ampliamente reconocidos por su condición de expertos en derechos humanos. Este activismo fue acompañando las transformaciones en las formas de concebir la política. Me refiero a la irrupción de grupos militantes dentro del peronismo y de la izquierda, los cuales buscaron hacer de la acción armada una forma legítima de la política, como fueron los casos de Montoneros o del Ejército Revolucionario del Pueblo, brazos armados de la Juventud Peronista y del Partido Revolucionario de

---

<sup>8</sup> En: Entrevista realizada por Vera Carnovale a Mario Landaburu. Archivo oral de Memoria Abierta. Landaburu se refiere a la LADH que, creada en 1937, continuaba activa entonces. Entre quienes participaban de la CGT A se encontraban: Rafael Lombardi, César Calcagno, Mario Landaburu, Néstor Martins, Raúl Aragón, Hipólito Solari Yrigoyen, Hugo Chumbita, Hugo Anzorregui, Cayetano Póvolo, Antonio Deleroni, Juan Carlos Giradles, Rubén Bergel, Laura Rabey, Rubén Gómez y Conrado Ortigosa Antón. La participación de Ortigosa Antón en el ‘cuerpo’ de abogados de esta central sindical resulta llamativa en tanto éste era un español que había militado originariamente en el falangismo español, si bien se había exiliado en Argentina luego que Franco lo condenara a muerte.

César Calcagno. Entrevista realizada por Mauricio Chama el 12 de noviembre de 1998 y reproducida en M. Chama, s/d. Los episodios mencionados se refieren a las primeras acciones organizadas por agrupaciones como las Fuerzas Armadas Peronistas y las Fuerzas Armadas de Liberación.

los Trabajadores, respectivamente. A partir de fines de los años sesenta, estos profesionales comenzaron a ‘tomar’ las defensas de estos militantes, que no eran aceptadas oficialmente por quienes integraban los servicios jurídicos de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre o por las propias asociaciones profesionales como la Asociación de Abogados de Buenos Aires, donde sus dirigentes eran contrarios a la lucha armada.

Estas defensas les dieron una extrema notoriedad y los situó de lleno en el mundo del derecho y la política cuando tenían entre 25 y 35 años de edad. Asumir estas defensas supuso cambios en las formas de concebir y actuar el activismo jurídico y en la posición que ocuparon dentro del propio universo de pares y de la militancia política. Al integrarse a este universo de militancia y ejercer desde allí su profesión y su compromiso con ‘la causa antidictatorial’, la posesión de un conjunto de cualidades extra-profesionales como la entrega, el sacrificio, el valor y el coraje, fueron las que le permitieron distinguirse de sus pares al tiempo que fundar una posición legítima dentro del campo de la política. Al asumir la defensa de presos políticos, estos abogados se integraron a una suerte de ‘aristocracia del riesgo’ que destacaba la disposición al peligro, al riesgo, a la aventura. Como señala un entrevistado, “...*uno entraba en un mundo*, por un lado, de peligro y de decisiones que, uno comprendía rápidamente, tenían un carácter *irrevocable*...”.<sup>9</sup> En el universo de representaciones de estos abogados, y de cara a la militancia política proscripta y perseguida, los valores exaltados eran el coraje, la entrega, el sacrificio y el desinterés. Fue a través de esta representación que adquirieron existencia como grupo.

Todo lo que estaba en juego en el hecho de asumir estas defensas ‘comprometidas’ se puso dramáticamente de relieve, por primera vez, con la desaparición en diciembre de 1970 del abogado laboralista, integrante del equipo jurídico de la Confederación General del Trabajo de los Argentinos, del Movimiento Villero, de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, Néstor Martins.

---

<sup>9</sup> Entrevista a Juan Carlos Rossi (nombre ficticio) realizada por Laura Saldívia. Archivo privado. La expresión ‘aristocracia del riesgo’ ha sido tomada del trabajo de Siméant sobre la vocación humanitaria de los profesionales de la medicina integrantes de Médicos sin Fronteras. Siméant (2001).

Desde la perspectiva de sus colegas, este dramático episodio marcó una escisión dentro del universo de pares. Desde el punto de vista de quienes luego integrarían la Asociación Gremial de Abogados, la Asociación de Abogados de Buenos Aires (AABA), a la cual también pertenecía Martins, no se comprometió lo suficiente en la denuncia de la desaparición de su socio y colega. En el relato de uno de ellos, "... frente a su desaparición no me sentí representado porque no se hizo todo lo que se podría haber hecho por consideraciones absolutamente ideológicas (...)". Este fue el salto para que se formara la Asociación Gremial de Abogados de Buenos Aires.<sup>10</sup> La valoración negativa sobre esta asociación se relaciona también con la derrota sufrida por quienes se identificaban con la defensa de presos políticos en los comicios internos de esta asociación profesional, cuya nueva conducción declinó explícitamente representar pública y judicialmente a la militancia comprometida en acciones armadas, lo que derivó en la conformación de una nueva entidad profesional.<sup>11</sup> La participación en estas elecciones internas revela que, para estos abogados 'comprometidos', la 'lucha' se desarrollaba también al interior del propio universo profesional, cuyas instancias de representación eran valoradas y disputadas o impugnadas mediante la creación de una nueva asociación.

Y muestra también la complejidad de los procesos que median entre el ejercicio de la represión de Estado y el surgimiento de un interés y de una vocación común. Es imprescindible atender a las condiciones presentes en el propio espacio profesional, a sus lógicas de inclusión y exclusión, para comprender la puesta en juego de acciones conjuntas y la creación de nuevas instancias de representación. Estos procesos resultaron en la creación de una serie de espacios asociativos entre los que se encontraban la ya mencionada Asociación Gremial de Abogados de Buenos Aires ('la Gremial'), la Asociación Gremial de Abogados de Mar del Plata, de Bahía Blanca, la Agrupación de Abogados de Córdoba, la Mesa Nacional de Abogados, el Movimiento Nacional contra la Represión y la Tortura, el Foro de Buenos Aires por la Vigencia de los Derechos Huma-

---

<sup>10</sup> Entrevista a Raúl Piedrabuena (nombre ficticio) realizada por Laura Saldivia. Archivo privado.

<sup>11</sup> Se justificó esta negativa por considerarse que se trataba de casos 'públicamente controvertidos'. En: Revista Primera Plana, 12 de julio de 1966. Esta expresión sugiere todo lo que se ponía en riesgo al asumir estas defensas: el capital social y de prestigio de la institución.

nos y la Organización de Solidaridad con los Presos Políticos, Estudiantiles y Gremiales, que llegaron a congregarse a más de trescientos profesionales. En el exterior, estas asociaciones se replicaron en otras como el Comité de Défense des Prisonniers Politiques Argentines, creado en Francia por un conjunto de profesionales del derecho e intelectuales franceses y argentinos que residían allí. A través de ellos se convocó también a asociaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Mundial del Trabajo (OIT), el Tribunal Russell, Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el propósito de que verificaran *in situ* la realidad de la represión e intercedieran ante las autoridades nacionales.

A medida que asumían la defensa de presos políticos y se intensificaba la represión bajo la dictadura iniciada en 1966 con el golpe de Estado de Onganía, los abogados defensores pasaron a ser identificados crecientemente con las organizaciones armadas a las que pertenecían sus defendidos y comenzaron a ser ellos mismos objeto de persecución, secuestro, asesinato y desaparición. En este contexto, se entiende la aparición de una asociación 'gremial'. Como señalaba entonces uno de sus integrantes:

En aquella época [1969] éramos un puñado de abogados los que asumíamos las defensas de presos políticos (...) hoy día [1971], como consecuencia del brutal agigantamiento de la represión y de la propia desaparición de Martins es cada vez mayor el número de abogados que interviene y se suma en defensa de estos casos. Al punto tal que, incluso, ha dado surgimiento a la Asociación Gremial de Abogados, [creada] *en defensa del ejercicio de la profesión*.<sup>12</sup>

La disponibilidad para asumir defensas que ponían en riesgo el prestigio profesional, la realización de un trabajo que no incluía el cobro de honorarios, sumado a los riesgos personales a los que se expusieron, dan cuenta del carácter heroico que asumió esta actividad. Esto era posible, en parte, porque las gratificaciones simbólicas eran muy importantes. De alguna manera, el nombre del defendido enaltecía el del abogado defensor. Así, Solari Yrigoyen se refiere a la

---

<sup>12</sup> Reportaje a los abogados Rafael Lombardi y César Calcagno en Periódico *Nuevo Hombre*, Año 1, N° 12, 1971, mis cursivas.

defensa de Agustín Tosco, en los siguientes términos: “Me siento doblemente *honrado*, como jurista y como amigo, de haber llevado ante la Cámara Federal y ante la Suprema Corte de Justicia la defensa de este *sindicalista ejemplar*”.<sup>13</sup> Y esto porque en este universo de representaciones, los abogados inscribían la defensa de los militantes sindicales y partidarios en una acción que debía trascender el mero ejercicio técnico de la profesión, para vincularse a valores trascendentes como el coraje, el valor, el sacrificio y el desinterés. Desde el punto de vista de estos profesionales del derecho, la defensa de presos políticos formaba parte de una ‘misión’ trascendente, fundada en principios universales como el derecho y el derecho internacional de los derechos humanos, y vinculada, al mismo tiempo, a causas también trascendentes como la revolución socialista y la liberación nacional. Estos principios de representación son los que fundaron la legitimidad de su posición al interior del mundo del derecho y de la política. Fue a través de esta representación que adquirieron existencia como grupo.

Se trata de un contexto en el cual fueron muy limitadas las posibilidades de ascenso en la política profesional. Puede pensarse que esta posición de marginalidad en la que se encontraban estos jóvenes profesionales, desprovistos tanto de un nombre como de una alternativa electoral, es lo que permite comprender la adopción de un perfil heroico.<sup>14</sup> Esta situación de exclusión se modificó radicalmente a partir de marzo de 1973, cuando buena parte de los defensores de presos políticos ingresaron de lleno en la política profesional, siendo electos diputados y senadores, como los diputados Héctor Sandler y Rodolfo Ortega Peña y el senador Hipólito Solari Irigoyen, o ejerciendo la función pública, como el nuevo ministro del Interior, Esteban Righi, que había integrado la Gremial y la Asociación de Abogados Peronistas.

Una vez ‘recuperadas’ para la causa, a partir de la apertura democrática de 1973, las facultades de derecho se convirtieron en una opción profesional y un espacio valorado desde donde continuar la ‘lucha’. Mario Kestelboim, primer secretario general de la Gremial, fue designado decano de la Facultad de Derecho

<sup>13</sup> En Carlos Gabbeta, 1983 (1979), *Todos somos subversivos*, Buenos Aires, Bruguera, p. 226.

<sup>14</sup> Esta sugerencia está inspirada en el trabajo de Norbert Elías quien en *Los alemanes* (1997) expone magistralmente la relación entre la posición de un sector marginal de la juventud, los sentimientos de proscrición y traición y la necesidad de restituir un sentido a un mundo que no se corresponde con las expectativas, a través de la realización de una tarea considerada ‘superior’ a la propia existencia degradada.

de Buenos Aires, espacio al que también se integraron Alicia Pierini, Eduardo Luis Duhalde, Rodolfo Ortega Peña, Carlos González Garland, todos ellos (a excepción de Ortega Peña, asesinado en 1974) reconocidos actualmente como ‘expertos’ en derechos humanos. Para otros, la opción fue el periodismo: “Como en un momento dado las defensas no eran lo más importante, con Cámpora salen los presos del PRT, me dedico al periodismo...”<sup>15</sup>

Esta situación se modificó radicalmente a partir de la declaración del estado de sitio en 1974, cuando los propios defensores comenzaron a ser masivamente perseguidos, al punto que varios de ellos fueron asesinados. Pocos años más tarde, al ingresar los defensores de presos políticos en redes transnacionales de juristas, la retórica propia de la izquierda fue progresivamente desplazada y el discurso de los derechos humanos, que era utilizado en las defensas judiciales y públicas de los militantes, se reforzó, convirtiéndose en exclusivo y excluyente. Este proceso produjo un desplazamiento en el centro de la atención: se pasó de la narración de las acciones heroicas de la militancia a la descripción detallada de la responsabilidad del Estado en la represión. Y promovió también la salida de estos defensores de agrupaciones y espacios asociativos considerados ‘demasiado politizados’ para privilegiar su inserción en espacios de actuación internacionales e interestatales como la CIDH y la ONU. En los meses inmediatamente anteriores y posteriores al golpe de 1976 se crearon dos nuevas asociaciones que ya incluyeron en su nombre la referencia al lenguaje de los derechos humanos: la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU), la cual aglutinó a integrantes de ‘la Gremial’ y de los equipos jurídicos de las organizaciones vinculadas con la izquierda, y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), que contaría con un importante servicio jurídico. Como veremos, la existencia social de este grupo tuvo como condición indispensable su conversión en asociaciones de defensa de los derechos humanos.

## **El compromiso con la causa en el exilio**

A partir de la declaración del estado de sitio en 1974, la esfera pública internacional comenzó a tener una importancia creciente como espacio donde amplificar las

---

<sup>15</sup> Entrevista a Rodolfo Mattarollo realizada por Vera Carnovale para el Archivo Memoria Abierta.

denuncias sobre la situación local. Los vínculos establecidos localmente con expertos internacionales que venían al país en misiones humanitarias, así como las relaciones creadas en el exterior a partir del exilio, permitieron la integración de los defensores de presos políticos a redes transnacionales de juristas, en las que se incluyeron en su doble condición de profesionales del derecho y víctimas directas de la represión. Esta experiencia, iniciada en muchos casos antes del golpe de Estado de 1976, posibilitó la profundización de los vínculos con los expertos internacionales y, con ello, la incorporación de los abogados argentinos a las redes transnacionales de juristas. Fueron estos mismos abogados los que se constituyeron en una de las puertas de entrada a toda la red del activismo jurídico internacional.

París tenía una extensa tradición como lugar de refugio de los intelectuales argentinos. Pero en esta coyuntura, los defensores de presos políticos tomaban distancia de esta posición, destacando los contrastes entre la ‘imagen dorada’ de la vida del intelectual en París y la actividad ‘comprometida’ con la denuncia de la represión. Como señala uno de sus protagonistas:

... si bien no frecuenté a Sartre ni a Simone de Beauvoir, conocí a algunos *maestros del derecho internacional* que *me enseñaron* cosas esenciales en las que luego encontraría algunas de las claves del futuro de Argentina (...) como intelectual latinoamericano que soy, el exilio es una experiencia totalmente distinta a la que había imaginado. La metáfora del viaje se da pero no como viaje estético sino como experiencia política.<sup>16</sup>

Los defensores de presos políticos se presentaron ante el escenario francés y eran reconocidos como ‘abogados argentinos exiliados en Francia’, esto es, como profesionales del derecho y como víctimas directas del terrorismo de Estado. En el exilio parisino adhirieron a la ‘causa antidictatorial’ a través de

---

<sup>16</sup> Entrevista a Rodolfo Mattarollo. En: *Revista Humor, op.cit.*, mis cursivas. Francia fue uno de los países que concentraron una proporción importante de exiliados argentinos. Según datos de Marina Franco, entre 1974 y 1983 se habrían exiliado allí unos 3000 argentinos (Franco, 2004). Otros países importantes en cuanto a porcentajes de recepción de exiliados fueron México, España, Italia, Suecia y Venezuela. La elección del caso francés se funda no sólo en un criterio cuantitativo, sino también en el hecho de haber realizado una parte de esta investigación allí, lo que me permitió entrevistar a profesionales del derecho franceses vinculados con la causa y consultar los archivos existentes sobre este tema.

un sinnúmero de actividades y espacios de participación. Se crearon allí dos asociaciones, integradas principalmente por profesionales del derecho. Fueron éstas el Groupe d'Avocats Argentins Exilés en France (GAAEF) y la filial francesa de la Commission Argentine des Droits de l'Homme (CADHU). El GAAEF se creó a instancias del abogado francés Nuri Albalá, miembro de la *Association Internationale des Juristas Démocrates* (AIJD) quien, apenas dos meses después del golpe de Estado de marzo de 1976, había viajado a Buenos Aires participando de una misión humanitaria de esta entidad. En función de esta condición y de las misiones realizadas a la Argentina, Albalá se convirtió en un referente para los defensores exiliados. La realización de este tipo de misiones fue una de las instancias clave en la integración de los profesionales del derecho argentino a estas asociaciones internacionales.

Desde estos espacios se instaba también a la movilización de su comunidad de pares, identificada ahora con 'la comunidad jurídica internacional'. Esta convocatoria se había iniciado a comienzos de los años setenta. Desde la Argentina, los defensores de presos políticos interpusieron denuncias ante un amplio espectro de asociaciones: desde la OIT y el Tribunal Russell hasta la (CIJ) y la (CIDH) dependiente de la OEA.<sup>17</sup> Todas estas instancias fueron convocadas a partir de 1971 con motivo de la desaparición del abogado Néstor Martins. Entre los documentos relacionados con el caso se encuentran los pedidos que el secretario general de la Confederación Mundial del Trabajo, Jean Brück, realizó en el transcurso de 1971 solicitando el compromiso de otras asociaciones internacionales, como Amnistía Internacional y la propia CIDH, que sólo pocos años antes (1965) había admitido en sus estatutos la presentación de casos individuales. Todas estas instituciones reclamaron, a su vez, a las autoridades argentinas por la aparición de Martins. El telegrama fechado en enero de 1971 y dirigido al presidente general Levingston denunciaba: "Caso escandaloso secuestro Néstor Martins y Nildo Centeno [su cliente] implica violación derechos humanos orden garantías jurídicas. Confederación Mundial

---

<sup>17</sup> El Tribunal Russell había sido creado originariamente por inspiración del filósofo inglés Bertrand Russell para investigar y denunciar los crímenes cometidos durante la guerra de Vietnam en 1967. El Tribunal Russell II se abocó desde 1974 a denunciar la situación vigente en América Latina.

del Trabajo elevando enérgica protesta exige investigación con libertad indemnes esperando urgente intervención Presidente Nación”.<sup>18</sup>

## La organización trasnacional de la denuncia

Un conjunto heterogéneo de profesionales de Europa y Estados Unidos se movilizaron por la causa de los derechos humanos en la Argentina. Su compromiso significó, entre otras innumerables actividades, el desplazamiento de sus integrantes para verificar ‘in loco’ la autenticidad de las denuncias. Estas ‘misiones humanitarias’ realizadas por ‘expertos’ tenían como propósito “... recoger todos los elementos de información concernientes a la suerte y a la situación de los prisioneros políticos en Argentina y el estado de los derechos humanos en ese país”.<sup>19</sup> Para ello, y en el transcurso de algunos días, desarrollaban a un ritmo febril ‘reuniones’, ‘entrevistas’ y ‘encuentros’ con víctimas, familiares, abogados defensores, periodistas, sindicalistas y altos funcionarios públicos.

Tres de estas misiones ocurrieron antes del golpe de Estado de 1976. Entre las primeras que pude identificar se encuentra la de la CIJ que, en 1974, envió expresamente a un experto para verificar la situación de los abogados defensores de presos políticos. El responsable de esta misión, Heleno Fragoso, elaboró un informe donde consta una nómina de abogados ‘víctimas’ de la violencia del Estado. Su informe contiene todos los atributos de la retórica propia de los derechos humanos: independencia de la filiación partidaria o ideológica, objetividad y neutralidad en la presentación de la información y el interés por sensibilizar a la opinión mundial sobre las condiciones de represión en el país.<sup>20</sup> En el reporte de Amnesty International de 1975 se coincidía en el mismo diagnóstico. Las siguientes misiones privilegiaron la denuncia sobre las condiciones de trabajo de sus pares. En el reporte que la CIJ realizara en 1978 se advertía dramáticamente: “Aunque la violencia es generalizada (...), la situación de los abogados defensores y miembros del poder judicial es particularmente crítica. Muchos de los mencionados en el reporte de Fragoso (1974) como habiendo recibido

<sup>18</sup> Telegrama. Archivo privado familia Martins.

<sup>19</sup> En: “Rapport a la Fédération Internationale des droits de l’Homme et au Mouvement International des Juristes Catholiques sur la situation des droits de l’homme en Argentine”. Mayo de 1975. Mi traducción.

<sup>20</sup> Reporte “La situación de los abogados defensores en la República Argentina”. CIJ. 1975.

amenazas o atentados contra sus vidas, han sido asesinados o simplemente han desaparecido”.<sup>21</sup>

La participación de estos juristas internacionales no se reducía a la realización de estas misiones. Antes y durante el transcurso de las mismas, estos expertos se ponían en contacto, entre otros, con los abogados. En sus reportes, los expertos describen cómo a partir de su llegada al país se establecían contactos con numerosos abogados que tenían en cargo los casos denunciados. Al referirse al defensor integrante de la LADH, Julio Viaggio, el responsable de una de estas misiones, Weil, lo reconoce a partir del hecho de que asumió un caso extremadamente comprometido “... sin reticencias y con un enorme coraje físico, aún cuando él mismo había sido víctima de dos atentados con bombas como consecuencia de asumir la defensa de prisioneros políticos”.<sup>22</sup> Las propias asociaciones internacionales se ocupaban también de gestionar la salida del país de los defensores amenazados.

Estas asociaciones fueron también las que permitieron el ingreso de los profesionales del derecho argentino a los espacios transnacionales de denuncia como la CIDH y la Comisión y Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU en tanto la participación en este último espacio requería la mediación de las asociaciones internacionales que debían ceder su palabra para que los abogados argentinos plantearan sus denuncias. La participación en estas instancias pone en evidencia el reconocimiento del valor de este espacio transnacional.

### **El exilio como ‘una gran escuela política’**

Las trayectorias de los defensores de presos políticos se fueron asimilando progresivamente a las de los expertos internacionales, entre otras razones porque su reconversión a la condición de defensores de los derechos humanos fue una de las posibilidades abiertas para el ejercicio profesional. Si bien existía la

---

<sup>21</sup> “Attacks on the independence of Judges and Lawyers in Argentina”. Bulletin of the Centre for The Independence of Judges and Lawyers. Vol. 1. N° 1. February 1978. Mi traducción. La CIJ, que apoyaba las denuncias de los defensores de presos políticos y encaminó una misión específicamente dirigida a examinar las condiciones del ejercicio de la defensa en 1974, paradójicamente había sido creada con el propósito de denunciar la infiltración comunista en el contexto de la llamada Guerra Fría y fue financiada con fondos de la CIA. En: Dezalay y Garth (2002).

<sup>22</sup> *Op. cit.* Mi traducción.

posibilidad de trabajar legalmente si se tenía estatuto de refugiado político o se disponía de la ciudadanía francesa, el ejercicio de la profesión de abogado, el ingreso al poder judicial o a la vida partidaria estaban vetados para los abogados argentinos, carentes de un diploma habilitante otorgado por los países de refugio.

Para algunos, la experiencia del exilio los ubicó de lleno en la escena del derecho y la política internacional. Este fue el caso de Rodolfo Mattarollo. La distancia recorrida en ocho años de exilio muestra la manera en que la denuncia del terrorismo de Estado fue conformando nuevas oportunidades profesionales que contribuyeron a modelar su condición de ‘experto’. Al reseñar los inicios de su vida laboral en Francia, Mattarollo señala: “Yo, el primer trabajo que tuve fue distribuir prospectos en los buzones de las casas de departamentos”.<sup>23</sup> Estos inicios se revirtieron de manera extraordinaria pocos años más tarde, al punto que al final de su exilio es responsable de una de las secciones de la Oficina de Refugiados de Francia, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando Mattarollo vuelve a la Argentina, una vez finalizada la dictadura, quien había salido del país como defensor de presos políticos vuelve como un profesional reconocido por su competencia experta en el área de los derechos humanos. En su haber se encuentra esta experiencia en la función pública, una experiencia de actuación en la ONU y una especialización en derecho internacional en la Sorbonne. Mattarollo enuncia como un momento clave en su trayectoria profesional como abogado defensor de los derechos humanos su ‘incursión’ en los organismos internacionales: “... a mi me tocó intervenir en forma muy notoria en las primeras presentaciones ante las Naciones Unidas en Ginebra. En agosto de 1976 hablé ante la Subcomisión y en marzo de 1977 ante la Comisión de Derechos Humanos junto con el senador uruguayo Enrique Erro que acababa de ser liberado de las cárceles argentinas”.<sup>24</sup>

Esta actuación es definida en términos de ‘descubrimiento’, ‘aprendizaje’ en las formas y maneras propias de este activismo de lo internacional y de pérdida de las referencias conocidas dentro del campo de la política:

---

<sup>23</sup> Entrevista Mattarollo en *Revista Humor. Op. cit.*

<sup>24</sup> *Ibid.*

Yo creo que esa fue *una gran escuela política* (...) además de esos 2 años o 3 vertiginosos de la Argentina (...) Pero *la experiencia de refinamiento*, de decantación en mi caso se hizo fundamentalmente en el exilio. Y allí hubo una escuela política importante que fue la de tener que actuar en un campo que tenía una *configuración distinta de lo que habíamos esperado* (...) encontrábamos interlocutores en el gobierno norteamericano cuando el soviético nos cerraba las puertas. Entonces esto nos obligaba a deshabilitarnos (..) Uno descubría en Europa occidental la legalidad de la izquierda, ¿no? Esa legalidad que no descubrimos en Argentina (...). Con Eduardo Luis Duhalde (...) hemos reflexionado muchas veces sobre *la paradoja* de haber tenido que pagarle en Ginebra un almuerzo al representante del gobierno del presidente Carter, cosa que no hubiéramos imaginado que podía ocurrir jamás.<sup>25</sup>

Como parte de este ‘aprendizaje’, los defensores de derechos humanos en el exilio progresivamente tomaron distancia de las organizaciones políticas a las que pertenecían. Desde el punto de vista de una entrevistada, las acciones de las organizaciones guerrilleras en el exterior y las de los profesionales del derecho exiliados toman rumbos diferentes, ya que no se coincidía en los propósitos de la acción.<sup>26</sup> De acuerdo con Mattarollo, “... dejé la CADHU porque consideré que su ciclo estaba cumplido, que representaba un espectro político muy radicalizado y que era necesario en ese momento actuar en círculos más amplios”.<sup>27</sup> En esta escisión puede identificarse toda la impronta del contacto con el espacio internacional del activismo jurídico.<sup>28</sup> Al ingresar en las redes transnacionales de juristas, la retórica propia de la izquierda fue progresivamente desplazada y el discurso de los derechos humanos se reforzó, convirtiéndose en exclusivo y excluyente. La existencia social de este grupo tuvo como condición indispensable su conversión en asociaciones de defensa de los derechos humanos.

<sup>25</sup> Entrevista a Mattarollo realizada por Vera Carnovale para Memoria Abierta.

<sup>26</sup> Entrevista realizada por mí a Malena Bordenave (nombre ficticio).

<sup>27</sup> Entrevista a Mattarollo realizada por Vera Carnovale para el archivo Memoria Abierta.

<sup>28</sup> Vale la pena destacar que el apelo a la retórica y a los valores asociados a los derechos humanos no constituye un hecho ‘natural’ derivado de la represión de Estado. En el exilio, otras agrupaciones aspiraban a una solidaridad de clase y a llevar adelante los principios de la revolución. Desde esta posición se calificaba a los defensores de presos políticos como ‘jetones’ que llegan al exilio ‘con saco y corbata, respetuosos de la respetabilidad liberal burguesa’ pero que en verdad constituyen ‘traidores y enemigos instalados en el exilio a la espera de una oportunidad por los parlamentos y las sedes partidarias...’ En: *Bulletin du CISAL*. N° 3, Abril de 1975. Paris.

## Un ‘Centro de Estudios’ Legales y Sociales

Quienes fundaron el CELS (los abogados Mignone, Conte, Galetti y Pasik) ya integraban asociaciones existentes de defensa de los derechos humanos como la APDH y Madres de Plaza de Mayo, en su condición de familiares de desaparecidos. Aún así, optaron por hacer del derecho un principio de adhesión y de distinción. Mignone fue uno de los abogados fundadores del CELS. Abogado, jurista y político, fue padre de una desaparecida. Una mirada a su trayectoria permite comprender la importancia de los vínculos con la comunidad internacional de juristas y el peso que éstos tuvieron en la profesionalización del activismo en derechos humanos en la Argentina.

La participación en estas redes está entre las condiciones que dieron origen al CELS, una asociación reconocida por haber surgido en un contexto en el cual “... la participación en el movimiento de derechos humanos era [hasta entonces] voluntarista y hasta desesperada (...) los cuatro abogados [fundadores del CELS] aportarían a esa militancia el profesionalismo, la eficiencia y la destreza para llevar esa lucha al plano de los tribunales, de la documentación sistemática y de la denuncia en los foros internacionales” (Brunschtein, 2002). En el espacio local del activismo por los derechos humanos, el CELS se diferenció de las otras asociaciones por el pago de honorarios profesionales a los abogados que llevaban adelante los casos. La financiación internacional fue utilizada para formar un cuerpo de abogados dedicados profesionalmente al litigio de las causas.

De acuerdo con Nicolás Guilhot, “... nada testimonia mejor este fenómeno de la profesionalización del activismo en la causa por los derechos humanos que los esfuerzos de las asociaciones civiles de los países centrales por crear asociaciones equivalentes en el exterior” (Guilhot, 2001). Este fenómeno es, precisamente, el que está presente en la génesis de esta institución, el CELS, cuyo nombre imita a una asociación dedicada al derecho de interés público norteamericana, el Center of Legal and Social Policy, creado por Leonard Meeker en Washington y con quien Mignone entró en contacto cuando aquél cumplía funciones como asesor legal del Departamento de Estado.

Esta asociación internacional incidió tanto en la definición del perfil del CELS como en su orientación y estructura. De Meeker el CELS no sólo tomó el nombre sino también la fuente inicial de financiamiento y un tipo de

conocimiento experto específicamente centrado en el litigio de causas ‘de interés público’ según el modelo del ‘leading cases’. De acuerdo con una integrante del CELS, su creación significó: “... la posibilidad de encarar una acción judicial (...) que complementa la simple denuncia (...) En el CELS se comienza a trabajar con casos paradigmáticos y se siguen hasta las últimas instancias jurídicas (...) comenzamos a ver que lo importante es enfocar la denuncia en el plano de lo jurídico...” (Larrandart, 1999). Esta definición reproduce la línea de acción propuesta por las propias asociaciones internacionales de juristas las cuales enfatizaban la necesidad de explorar al máximo “la línea jurídico-legal” en la denuncia de las violaciones a los derechos humanos, estrategias que trazan una jerarquización entre quienes integran este activismo, en tanto implican definir a los profesionales del derecho como los mejor capacitados para intervenir en este campo. De acuerdo con el propio Mignone, en 1979 tomó contacto con una delegación del entonces naciente Lawyers Committee for Human Rights la cual tenía por objeto averiguar la veracidad de las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos en Argentina:

Se trataba de un conjunto de distinguidos letrados del foro neoyorkino, algunos de ellos miembros de prominentes estudios y vinculados a empresas multinacionales (...) Me tocó acompañar y orientar (...) a los integrantes de la misión. A lo largo de estas conversaciones se fue gestando la idea de lo que sería nuestra institución (...) Poco después arribó a Bs. As. el abogado estadounidense Leonard Meeker. Retirado como director de la asesoría jurídica del Departamento de Estado y ex embajador en Rumania, concentraba su actividad en el Center for Legal and Social Policy, ubicado en Washington DC (...) Nos sirvió de inspiración para la labor proyectada y para nuestro nombre y como institución contaba con algunos fondos para proyectos del Tercer Mundo (...) Finalmente la iniciación del CELS se encuentra íntimamente ligada a la CIDH de la OEA (...) su secretario ejecutivo era un antiguo amigo mío, el diplomático y profesor universitario chileno Edmundo Vargas Carreño (Mignone, 1991: 109 y 111).

El término ‘centro de estudios’ para designar a esta asociación defensora de los derechos humanos constituyó una novedad, vinculada a la intención de ranquear bajo la categoría de ‘conocimiento experto’ o ‘actividad académica’ el activismo militante. Tal como lo sugiere Guillhot para otros casos similares surgidos en Estados Unidos, la atribución de esta condición de ‘Centro de Estudios’ pretende conferir un título de nobleza a una entidad cuya lógica

de funcionamiento está por fuera del orden de la ciencia (Guilhot, *op. cit*). La creación de una asociación como el CELS supone el intento por imponer la categoría ‘experto’ a un campo hasta entonces relativamente alejado del mundo académico, haciendo apelo, justamente, al aval de disciplinas científicas conocidas y reconocidas: se trata de un centro dedicado a estudios legales y no a una causa extremadamente politizada, como era entonces la causa por los derechos humanos.<sup>29</sup> Esta inversión en la credibilidad académica también formó parte de las estrategias seguidas por varios de los defensores de presos políticos que, como veremos en el análisis de sus trayectorias en el exilio, realizaron estudios de posgrado en derecho internacional.

El capital de relaciones internacionales que Mignone había acumulado en su desempeño académico, profesional y político constituyó una condición de posibilidad para una asociación como el CELS. Se trata de una figura que, con anterioridad al golpe de Estado de 1976, mantenía vínculos con altos círculos militares, eclesiásticos, políticos y académicos, tanto en el plano nacional como en el internacional. Si bien pertenecía a la generación anterior a la de los abogados y militantes perseguidos y desaparecidos, al igual que ellos no pertenecía al *establishment* de familias y estudios tradicionalmente ligados al derecho. Era también un recién llegado proveniente del interior de la provincia de Buenos Aires. Sus inicios en la profesión, por demás, están ligados a su afiliación al Partido Peronista y su incorporación a los tribunales de trabajo.

Un elemento importante en su formación fue su importante activismo católico, iniciado en su juventud en Luján, su ciudad natal, donde participó activamente como dirigente de la Juventud de Acción Católica, oportunidad en la que estableció vínculos con quienes estarían en puestos clave de la jerarquía católica en 1976. Estos vínculos se continuaron a lo largo de toda su trayectoria profesional al punto que, al momento de producirse el golpe de 1976, se encontraba participando en los encuentros promovidos por el Consejo

---

<sup>29</sup> Vale la pena recordar que en los años sesenta y comienzos de los setenta, las asociaciones internacionales de defensa de los derechos humanos todavía eran consideradas en el espacio público como extremadamente politizadas. Si desde el punto de vista de la CIJ, la AIJD era pro-soviética, desde el punto de vista de esta última, la CIJ era la expresión del imperialismo norteamericano. En este contexto se inscribe el surgimiento de Amnistía Internacional y de otras asociaciones del mismo tipo que apelaron a la defensa ‘técnica’ y ‘apolítica’ de los derechos humanos.

Episcopal Latinoamericano en calidad de rector de la Universidad de Luján, habiendo actuado antes como profesor en la Universidad Católica de Buenos Aires y en la del Salvador.

El ejercicio de la función pública fue otro de los elementos centrales de su trayectoria. Poco tiempo después de recibido asumió como director general de Educación de la Provincia de Buenos Aires (1948-1952). Luego acompañó desde la gestión pública al gobierno de la Revolución Argentina encabezado por el general Onganía, siendo entre 1969 y 1971 subsecretario de Educación de la Nación. Esta experiencia en la función pública le permitió acumular un importantísimo capital de relaciones y, fundamentalmente, de saberes vinculados a la gestión.

El tercer elemento decisivo en su trayectoria y en la comprensión de las posibilidades abiertas a una asociación como el CELS fue su inserción profesional en la esfera internacional. Entre 1962 y 1967 participó como jefe de la División de Proyectos del Departamento de Cooperación Técnica de la OEA, con sede en Washington, en el marco de la llamada 'Alianza para el Progreso', un programa que buscaba combatir el comunismo mediante la introducción de ideas y tecnologías que conducirían al desarrollo económico, evitando así el crecimiento de la izquierda. Su residencia en Washington le permitió entablar vínculos con funcionarios de la administración norteamericana y con profesionales del derecho que luego serían integrantes de la CIDH. A su regreso al país estos vínculos continuaron, al incorporarse al Consejo de Administración del Latin American Scholarship Program (LASPAU) y, una vez producido el golpe, en su calidad de investigador y director de la sede de FLACSO en Buenos Aires.

La creación de una organización como el CELS debe comprenderse como resultado de la extraordinaria conjunción de propiedades sociales reunidas en las trayectorias de sus fundadores, principalmente en la figura de Mignone. Su trayectoria combina experiencia de gestión, pertenencia al mundo académico, activismo político y fuertes convicciones católicas y anticomunistas. La circulación por este espacio internacional suponía el hecho de estar dotado de competencias jurídicas, políticas e inclusive lingüísticas, capitales todos que Mignone había conseguido acumular a lo largo de su vida. En los documentos oficiales que la Embajada enviaba al Departamento de Estado, Mignone era

justamente reconocido como ‘un muy calificado académico que trabajó para la OEA en Washington entre 1962 y 1967’.

La experiencia de gestión en un programa internacional le permitió a Mignone reconocer la importancia de esta dimensión para el avance del activismo jurídico en la defensa de los derechos humanos. De sus vínculos con funcionarios de Estado norteamericanos resultaron varios encuentros con Patricia Derian, la encargada de derechos humanos del gobierno de Estados Unidos y con el propio secretario de Estado Cyrus Vance. Desde los inicios de la dictadura, mantuvo estrechos contactos con los miembros de la Embajada de ese país. Fue el mismo embajador quien lo puso en contacto con Leonard Meeker, director del Center for Legal and Social Policy. En repetidas oportunidades Mignone viajó a Washington, Londres y Ginebra. Esta fuerte vinculación internacional se tradujo en la afiliación del CELS a la Comisión Internacional de Juristas y a la Liga Internacional por los Derechos del Hombre de Nueva York y en los numerosos apoyos financieros que continúa recibiendo.

Fue esta conjunción la que hizo posible combinar las estrategias de internacionalización de los profesionales del derecho locales con las de profesionalización de las asociaciones internacionales de juristas. Como señalan Dezalay y Garth, el movimiento internacional de derechos humanos es el producto directo de la vinculación entre profesionales del derecho con el perfil de Mignone y un grupo de profesionales del derecho recién llegados al campo del activismo internacional, comprometidos inicialmente con el desarrollo del Tercer Mundo y la lucha contra el comunismo (Dezalay y Garth, 1998a: 59).<sup>30</sup>

La visita de la CIDH (1979) es el resultado más acabado de la cristalización de redes de relaciones, principios de reclutamiento y valores morales creados en torno a esta nueva forma de activismo. Los vínculos establecidos con profesionales del derecho locales integrantes de asociaciones de defensa de los derechos

---

<sup>30</sup> Vale la pena destacar que estas asociaciones, como el Center for Legal and Social Policy o el Lawyers Comite for Human Rights, que impulsó la llegada al país de la misión de la Association of the Bar of the City of New York, se distinguían de la CIJ y otras creadas inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial porque no estaban integradas por ‘notables’ del derecho y por apelar a otros principios de legitimación como la competencia profesional. Fue en los años setenta cuando, de acuerdo con Dezalay y Garth, se originó este proceso de profesionalización del compromiso militante en estas asociaciones internacionales (Dezalay y Garth, 2002).

humanos, como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y el CELS, constituyeron una parte significativa de los insumos utilizados por los expertos de la CIDH en la elaboración de su informe. Esta proximidad era posible para una institución como el CELS a partir de las posibilidades abiertas a una figura como Emilio Mignone, con estrechos vínculos con funcionarios y profesionales del derecho en Estados Unidos.

Se trata de relaciones profesionales y de amistad que Mignone había creado previamente. Como señalara él mismo, “el secretario ejecutivo de la CIDH era un *antiguo amigo* mío, el diplomático y profesor universitario chileno Edmundo Vargas Carreño (Mignone, 1991:109 y 111, mis cursivas). La amistad con varios diplomáticos que residían en Washington durante los años en que ejerció tareas en el marco de la OEA hizo posible que Mignone se reuniera seis meses antes en Washington con los funcionarios de la CIDH para colaborar en la preparación de la misión Argentina.

### **La profesionalización del compromiso militante**

El pasaje al compromiso con la defensa de los derechos humanos supuso inscribir la actividad pública de estos abogados dentro de otras jerarquías y valores. Como señala Mattarollo: “Algunos compañeros del exilio decían que se podía discutir de política o que se podía discutir de solidaridad y derechos humanos [como cuestiones excluyentes]. Yo me contaba entre los que pensábamos que discutir y trabajar por la solidaridad en derechos humanos era *la forma más alta de la política*”.<sup>31</sup> En esta actividad, desarrollada luego en el país una vez finalizada la dictadura, los valores privilegiados ya no son el heroísmo, el sacrificio y el desinterés sino la capacidad de negociar, de hacer *lobby*, de hacer uso de herramientas de mediación y de realizar un trabajo continuo, tenaz y cotidiano. En términos de un integrante del CELS: “El Estado es el único que viola los derechos humanos pero también es el único que los puede proteger. Y sin ser amigo del Estado, sabes que solamente el Estado la situación a la que querés llegar...” (En: Saldivia, 2002).

---

<sup>31</sup> Entrevista Mattarollo. Archivo Memoria Abierta. Mis cursivas.

La actuación de estos profesionales en su calidad de ‘expertos’ ha sido reconocida recurrentemente en la conquista de premios internacionales, en la realización de consultorías para diversos gobiernos europeos, en la ocupación de altos cargos en el gobierno nacional, en la ONU, en la OEA, etc. Esta alternancia entre estos diversos espacios de actuación puede reconocerse en la trayectoria reciente de Leandro Despouy, quien se define por haber “... hecho del tema de los derechos humanos una causa, una razón de ser, un motivo de mi vida y una trayectoria...” (Despouy, 1999) Luego de su exilio en París retornó a la Argentina y colaboró en el armado del juicio civil a los integrantes de las juntas militares de gobierno que se realizó en 1985 bajo la presidencia de Raúl Alfonsín, dirigente de la Unión Cívica Radical y abogado de la APDH. Despouy estuvo a cargo de los contactos con las personalidades internacionales que serían convocadas por la fiscalía. Entre otros, contactó a la ex directora de Derechos Humanos de James Carter, Patricia Derian, a Louis Joinet, magistrado francés actuante en la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU y al experto holandés Theo van Boven.

Finalizado el juicio fue nombrado primero director de la Cancillería y luego Embajador durante el gobierno de Alfonsín. Al terminar este gobierno, Despouy fue designado experto de la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU (1990). Luego, en 2001, llegó a ocupar el cargo de presidente de dicha comisión. De vuelta al país se desempeñó como auditor general de la Nación, órgano de asistencia técnica al Parlamento. En 2003 volvió a ocupar un espacio en la ONU al ser nombrado relator especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia del poder judicial, magistrados y abogados, creada específicamente para: “... defender los derechos de los abogados y el libre ejercicio de sus funciones cuando son víctimas de presiones, atentados u otro tipo de violaciones”.<sup>32</sup> Desde esta función elaboró el informe sobre las cárceles de Guantánamo de Estado Unidos y realizó misiones internacionales a Brasil, Ecuador y Kazajstán, entre otras. La simultaneidad de posiciones y espacios ocupados es enunciada por el propio Despouy quien define su actividad en estos términos: “Consiste esencialmente en la presentación de un informe anual

---

<sup>32</sup> En: “El Argentino Leandro Despouy nombrado relator de la ONU para jueces y abogados”. France Press. 11 de agosto de 2003.

ante la Comisión de Derechos Humanos y ante la Asamblea General y algunas misiones de terreno, pudiendo llevarlas a cabo sin abandonar mis actividades académicas y de la función pública” (Despuy, *op. cit.*).

En la trayectoria de Solari Yrigoyen podemos encontrar un itinerario semejante: finalizada la dictadura, fue designado por el presidente electo Raúl Alfonsín como asesor y luego como embajador extraordinario y ministro plenipotenciario entre 1983 y 1987. En ese año volvió al país y ocupó una banca en el Senado entre 1987 y 1995. Es reconocido como un jurista especializado en derecho internacional y por haber participado en misiones humanitarias encomendadas por Amnistía Internacional, la Unión Interparlamentaria y la CIJ. Entre 1988 y 1993 fue presidente del Comité de Derechos Humanos de la Unión Interparlamentaria con sede en Ginebra. En 1994 presidió la Comisión de la Unión Inter-Parlamentaria para la Paz Bosnia-Herzegovina. Actualmente es vicepresidente del Comité de Derechos Humanos de la ONU, integrante de la CIJ y presidente del Comité Ejecutivo de la asociación civil Nuevos Derechos del Hombre, una organización no gubernamental que tiene carácter consultivo en la ONU y cuya sede está compartida entre Francia y Argentina.

Rodolfo Mattarollo, que había comenzado su carrera profesional como abogado del Estado, luego de su actuación en la Gremial y en el espacio internacional durante el exilio, se desempeña actualmente como subsecretario de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, espacio crítico en la formulación de políticas relativas a esta área. Pero más que como funcionario es reconocido, ante todo, como jurista y como ‘experto’ internacional en derechos humanos. Miembro de la sección francesa de la Liga Internacional de los Derechos y la Liberación de los Pueblos, creada en 1976 por el abogado Lelio Basso, es autor del artículo con que la célebre *Encyclopaedia Universales* inauguró el tema ‘desaparecidos’. Publica regularmente, desde los años setenta hasta la actualidad, en *Le Monde Diplomatique* sobre ‘el derecho internacional de los derechos humanos’ y en revistas de la especialidad dotadas de todos los atributos de la respetabilidad universitaria como la revista de la CIJ. Luego de su paso por la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, a principios de los años noventa, se produce su incorporación a la ONU en calidad de experto en derechos humanos. Vale la pena destacar este proceso de incorporación a la ONU y la manera en que alterna su actuación

en la gestión de programas locales e internacionales vinculados a los derechos humanos:

[En 1990]...me llaman de la Universidad Católica de El Salvador (...) para asesorar a la dirección de la UCA sobre el juicio que los jesuitas de la universidad centroamericana intentaban llevar adelante por el asesinato del padre Ignacio Yacuría, otros cinco o seis sacerdotes y sus dos empleadas que fue uno de los crímenes más atroces del gobierno salvadoreño durante la lucha contra el FLNM (...) los padres jesuitas buscaron asesoramiento internacional. Yo comencé a viajar a El Salvador regularmente durante un año y medio para contribuir a construir la ingeniería jurídica de este juicio (...)

[A raíz de esta intervención] Naciones Unidas me llama cuando se establece la misión en El Salvador. Esa misión (...) *Fue el comienzo de mi tarea orgánica*, esta vez dentro de las Naciones Unidas, ya no desde afuera como ONG sino desde adentro *como funcionario, lo que completó la visión y la experiencia de la actividad internacional de los derechos humanos*. A esto siguieron múltiples experiencias.

El siguiente destino no fue dentro de Naciones Unidas pero sí como asesor jurídico internacional fui a Etiopía. (...) estando en Etiopía me llaman nuevamente de las Naciones Unidas para ir a Haití (...) dirigí esa misión durante 5 años. Vuelvo a la Argentina en el año 2000. Colaboro con el senador Eduardo Sigal (...) en el senado de la provincia de Bs. As. Siempre en temas de derechos humanos y vuelvo a salir al exterior llamado por las Naciones Unidas para encabezar el contingente de derechos humanos en Sierra Leona (...) dirigí ese contingente durante dos años. Estando en Sierra Leona un día después del 25 de mayo de 2004 suena el teléfono [fecha de la asunción del actual presidente Kirchner]. Era Eduardo Luis Duhalde (...) quien me dice (...) Te ofrezco que seas el número dos de la Secretaría [de Derechos Humanos de la Nación], que seas mi jefe de gabinete. Y aquí estoy.<sup>33</sup>

Estas trayectorias condensan la enorme transformación operada en las formas de asumir el compromiso militante entre fines de los años sesenta y la actualidad. Es este tipo de militantismo experto el que les permitirá reconvertir sus competencias profesionales y políticas en diversas esferas simultáneas de actuación. Así, la profesionalización de su compromiso se traduce en la alternancia entre cargos en la alta función pública, la dirección de organismos no

---

<sup>33</sup> Entrevista a Rodolfo Mattarollo realizada por Vera Carnovale para Memoria Abierta. Mis cursivas.

gubernamentales locales o regionales y la actuación en los organismos internacionales, condiciones todas que les han permitido a estos profesionales del derecho vivir ‘de’ y ‘para’ la causa.<sup>34</sup>

Si bien ya en los años de la dictadura, el CELS les brindó una oportunidad de trabajo rentado a algunos abogados que colaboraron en la defensa de presos políticos antes del golpe de 1976 y que se encontraban cesantes de sus cargos tanto en el poder judicial como en la universidad, este perfil profesional se profundizó a partir de la democracia cuando sus abogados comenzaron a ser reclutados a partir de criterios meritocráticos. Quienes cumplen funciones directivas tienden a sumar titulaciones en el exterior junto con experiencia en la CIDH de la OEA, como es el caso notoriamente de Martín Abregú: aún cuando se trata de un familiar de una víctima del terrorismo de Estado, en su presentación de sí mismo se destacan exclusivamente aquellas condiciones que lo instituyen como ‘experto’: posgrado en leyes en la American University del Washington College of Law, actuación en la CIDH y profesor adjunto de derechos humanos y garantías de la Universidad de Buenos Aires. Su actividad se completa con su actuación como oficial del Programa de Derechos Humanos y Garantías de la Fundación Ford y su condición de representante del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Todos estos elementos muestran que las vías que llevan de la academia a la carrera internacional están incorporadas al repertorio de acciones seguidas por esta segunda generación de activistas en derechos humanos.

La impronta de esta profesionalización se hace evidente también en la orientación que tomó el CELS una vez recuperada la democracia en 1983. En este nuevo contexto Mignone señalaba: “si bien las organizaciones de derechos humanos no debían abandonar su trabajo de denuncia, no debían limitarse a estas funciones (...) debiendo reforzar la participación ciudadana en todas las esferas, gubernamentales y no gubernamentales” (Sabba, 2000).

Esta vía abierta a la profesionalización indica también que los derechos humanos han dejado de ser considerados como una causa política para convertirse

---

<sup>34</sup> Vale la pena destacar que la gestión de programas internacionales de promoción de los derechos humanos se convirtió en una industria floreciente ya que, según estimaciones recientes, éstos insumen unos USD 700 millones de anuales. T. Carothers (2000), citado en Nicolas Guilhot (2001).

en un asunto relativo al derecho, como se evidencia en la proliferación de programas universitarios especializados en derechos humanos en la Argentina. La creación de una ‘clínica jurídica’ incorporada al currículo de la carrera de derecho de la UBA y el hecho de tener integrantes y ex integrantes del CELS vinculados a la vida académica son indicativos de la importancia que tiene para esta organización participar en la formación de los futuros juristas, al tiempo que pone en evidencia su capacidad para legitimarse como profesionales y como expertos ante la principal institución encargada de otorgar titulaciones en derecho. Esta ‘clínica jurídica’ muestra que el CELS es reconocido por su intervención en la definición de qué es el derecho y no simplemente como una cobertura para la acción política.

Una de las principales transformaciones fue que el derecho se convirtió en una modalidad de acceso militante al Estado. Si los defensores de presos políticos encarnaban un modelo de compromiso donde el abogado se erige como censor del Estado, este uso experto del derecho en el contexto de las transformaciones analizadas en este trabajo, resulta ahora en una modalidad de acceso militante al Estado. Los defensores de derechos humanos, dotados del capital moral acumulado en la lucha contra la dictadura y legitimados internacionalmente por una cierta acumulación de titulaciones, experiencia, relaciones significativas van a formar parte de las agencias del Estado dedicadas a la elaboración de políticas sobre derechos humanos en su condición de ‘expertos’. Condición que no se instituye por oposición a la política, sino como una continuación de estas trayectorias fundadas en un ejercicio militante de la profesión.

### **Consideraciones finales**

En la actualidad, quienes se reconocieron como defensores de presos políticos y se convirtieron luego en expertos en derechos humanos, integran asociaciones profesionales como el CELS y participan en puestos clave en el diseño de políticas públicas relacionadas con esta causa. La distinción entre categorías como ‘denuncia’ y ‘litigio’, entre ‘activismo’ o ‘prestación de servicios jurídicos’, la exaltación de la dimensión técnica del trabajo por sobre el ‘compromiso militante’, lejos de ser considerada como atributo inherente al perfil de profesionales que integran el CELS, debe ser entendida como parte constitutiva del proceso de construcción de un punto de vista interesado dentro de una disputa

más amplia por la representación de la causa por los derechos humanos y por la definición de las relaciones entre derecho y política.

En este trabajo he sugerido la importancia de la interpenetración de estas redes de abogados conformadas por juristas integrantes de asociaciones internacionales y profesionales del derecho argentinos residentes en el país o exiliados. La intervención de estas asociaciones es crítica a la hora de comprender la objetivación de asociaciones de defensa de presos políticos en tanto asociaciones de defensa de los ‘derechos humanos’ en la Argentina. El surgimiento de la figura de abogado de derechos humanos supone la existencia de individuos que fundan su posición en un juego de afiliaciones múltiples, vinculadas tanto al activismo político como al ejercicio de la profesión, el mundo de la diplomacia, de las asociaciones de juristas, de la política profesional y el Estado.

Toda esta acción combinada entre profesionales del derecho nativos y extranjeros (u orientados nacional o internacionalmente) resulta en una suerte de juego de doble reconocimiento: a través de la inclusión de las denuncias de países como la Argentina en la agenda de las agencias internacionales, éstas adquieren la capacidad de representar, a través del derecho, los intereses de los oprimidos, de los perseguidos y posicionarse, con ello, dentro de las luchas existentes en el propio campo de las asociaciones internacionales. La participación de los profesionales argentinos en tanto víctimas o familiares de las víctimas contribuye a legitimar las asociaciones internacionales a partir del capital moral y experto que aportan dichos profesionales.

Al mismo tiempo, este activismo transnacional promovió el reclutamiento de profesionales del derecho argentinos en estas redes y la exportación de un tipo de activismo experto. Esta participación les otorgó un lenguaje, una comunidad de pertenencia, un repertorio de acción y nuevas posibilidades de inserción profesional. A través de todo este trabajo de asesoramiento, financiación y difusión de las denuncias y las actividades realizadas por los profesionales del derecho argentinos dentro de este espacio transnacional, el activismo se institucionaliza y se profesionalizan sus activistas. Profesionalización que, como bien señalan Garth y Deyalaz, coincide con la autonomización y profesionalización de este campo de activismo.

El capital de recursos internacionales —contactos, títulos académicos, legitimidad y *expertise*— fue utilizado por los profesionales del derecho para

construir una carrera en tanto ‘expertos’ en derechos humanos e ir ganando, progresivamente, control sobre el Estado. Si en un primer lugar, el uso del derecho internacional de los derechos humanos constituyó una estrategia de impugnación del régimen militar e, iniciada la democracia, un recurso de legitimación frente al adversario político, este apelo se funda hoy en el reconocimiento de la ‘expertise’ jurídica necesaria para entrar en el juego de competencias tanto dentro del espacio jurídico como del campo de poder del Estado.

## Epílogo

Nosotros empezamos a hablar de crímenes de lesa humanidad, de crímenes del derecho internacional en un momento en que los jueces argentinos no lo hacían. Hoy parece un sueño ver en los fallos de la jueza María Romilda Servini de Cubría [esas] categorías que ya son usadas corrientemente por la jurisprudencia argentina cuando en aquellos años eran cosas que escribíamos algunos en columnas de opinión en los años 80. De modo que creo que se ha caminado un cierto camino en este aspecto, que tal vez alguna contribución se ha llegado a hacer.<sup>35</sup>

## Bibliografía

- Brunschtein, Luis. “Historia de los Derechos Humanos.” En: *Revista Puentes*. Dossier. N° 5.
- Despouy, Leandro. 1999. “Evolución y sentido de los derechos humanos”. En: *La protección de los derechos humanos en el Sistema Interamericano*. Buenos Aires. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Dezalay, Yves. 2004. “Les courtiers de l’international. Héritiers cosmopolites, mercenaires de l’imperialisme et missionnaires de l’universel” En: *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. N° 151-152, p. 5 – 35.
- Dezalay, Yves y Garth, Bryant. 2002. *The internationalization of Palace Wars. Lawyers, Economists and the Contest to Transform Latin American States*. Chicago. The University of Chicago Press.
- Dezalay, Yves y Bryant Garth. 1998. “Argentine: law at the periphery and law in dependencies: political and economic crisis and the instrumentalization and fragmentation of law”. En: *American Bar Foundation. Working Papers* N° 9708.

---

<sup>35</sup> Entrevista realizada a Rodolfo Mattarollo por Memoria Abierta. Archivo de la institución.

- Dezalay, Yves y Bryant Garth. 1998a. "Droits de l'Homme et Philanthropie Hégémonique". En : *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. N° 21 – 22. Mars.
- Elías, Norbert. 1997 (1989). *Os Alemães. A luta pelo poder e a evolução do habitus nos séculos XIX e XX*. Brasil. Jorge Zahar Ed.
- Farer, Tom. 1997. "The Rise of the Inter-American Human Rights Regime: No longer a unicorn, not yet an ox" En: *Human Rights Quarterly*. N° 19, p. 510-546. The Johns Hopkins University Press.
- Franco, Marina. 2004. "Testimoniar e informar: exiliados argentinos en París (1976-1983)". En: *Cahiers*. ALM. N° 8, janvier. Université de Paris 8. París, Francia.
- Gabbeta, Carlos. 1983 (1979). *Todos somos subversivos*. Buenos Aires. Bruguera.
- Guest, Iain. 1990. *Behind the disappearances: Argentina's dirty war against human rights and the United Nations*. Philadelphia. University of Pennsylvania Press.
- Guilhot, Nicolas. 2001. "Les professionnels de la démocratie. Logiques militants et logiques savantes dans le nouvel internationalisme américain". En: *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. N° 139. Septiembre. Paris.
- Imaz, José Luis. 1964. *Los que mandan*. Buenos Aires. Eudeba.
- Jelin, Elizabeth. 1995. "La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática de la Argentina" En: Acuña, Carlos y Smulovitz, Catalina. *Juicio, castigo y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires. Nueva Visión.
- Larrandart, Lucila. 1999. Exposición presentada en el Seminario "CELS 20 años de historia".
- Mignone, Emilio. 1991. *Derechos humanos y sociedad. El caso argentino*. Buenos Aires. Centro de Estudios Legales y Sociales.
- Sabba, R. 2000. "The human rights movement. Citizen participation organizations and the process of building civil society and the rule of law in Argentina" s/d. Mimeo.
- Saldivia, Laura. 2002. "Derechos humanos y derecho de interés público en Argentina: ¿Quiebre o continuidad?". Documentos de trabajo sobre derecho de interés público. Buenos Aires. Universidad de Palermo.
- Siméant, Johanna. 2001. "Entrer, rester en humanitaire. Des fondateurs de Médecins sans Frontières aux membres actuels des ONG médicales françaises". En : *Revue Française de Science Politique*. Vol 51. N°1-2, p. 47- 72.

- Vecchioli, Virginia. 2000. “Os trabalhos pela memória”. Um esboço do campo dos direitos humanos na Argentina através da construção social da categoria de vítima do terrorismo de Estado. Dissertação de mestrado. PPGAS.
- Vecchioli, Virginia. 2005. “La nación como familia”. Metáforas políticas en el movimiento argentino por los derechos humanos” En: Frederic, S. y G. Soprano (comp). *Cultura y política en etnografías sobre la Argentina*. Buenos Aires. Universidad Nacional de Quilmes.
- Vecchioli, Virginia, 2006. “La lucha por el derecho’ Compromiso militante y profesionalización de los abogados en la causa por los derechos humanos en Argentina”. Tesis de doctorado. PPGAS. MN. UFRJ. Brasil.
- Villalba Welsh, Alfredo. 1984. *Tiempo de ira, tiempo de esperanza. 50 años de vida política a través de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre*. R. Centeno Editor.

# La Comisión Rettig o la fábrica de un relato “consensuado” sobre crímenes de Estado en Chile. Actores y controversias

Daniela Cuadros Garland

A mitad de camino entre la exigencia democrática de justicia y el imperativo estatal de unidad nacional, la primera “comisión de verdad y reconciliación” conocida en el mundo fue creada en Chile, después de diecisiete años de dictadura militar (1973-1990), mediante un decreto presidencial en los días posteriores al advenimiento de un “gobierno de transición”. Los estudios sobre este tipo de dispositivo, aunque variados, se centran habitualmente en la descripción y valoración de características relativas a su funcionamiento, pero adolecen de enfoques sociológicos sobre su composición y usos políticos. Es así como actores políticos y analistas concuerdan en distinguir la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile por su imparcialidad y eficacia entre las llamadas “comisiones de la verdad” anteriores y contemporáneas en África, Sudamérica y Asia del Sudeste. Esta experiencia habría contribuido a perfeccionar un modelo de investigación oficial sobre el pasado de crímenes de Estado, modelo que seguiría siendo adaptado y afinado posteriormente en distintos países.

Se ha insistido, efectivamente, en el carácter imparcial de la comisión chilena. Al salir de una dictadura militar, caracterizada a nivel internacional como un régimen autoritario en el que se cometieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos, las nuevas autoridades democráticas presentaron esta comisión como una entidad pluralista: sus ocho miembros fueron escogidos y designados por el presidente de la República por su “prestigio” y “autoridad moral”<sup>1</sup> tanto entre los adherentes del antiguo régimen como entre los cuadros

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 355 del 25 de abril de 1990.

y adherentes de los partidos políticos que forman la coalición de gobierno en Chile desde esa época (la *Concertación por la democracia*).<sup>2</sup> Encausando la legitimidad de esta instancia, los periodistas dieron a esta comisión el nombre de “Comisión Rettig”, por el apellido de su presidente, Raúl Rettig, profesional del derecho y cuadro eminente del Partido Radical. Esta comisión se distingue además por su eficacia, pues su informe fue entregado a tiempo al jefe de Estado, nueve meses después de su instalación, y respondió a los objetivos fijados, convirtiéndose así en un recurso para las nuevas autoridades democráticas en su intento por “cerrar” la transición a la democracia. La Comisión operó, de manera concreta, entre el 9 de mayo de 1990 y el 9 de febrero de 1991. El plazo fijado por decreto para la entrega del informe era de seis meses, prorrogable por tres meses. La entrega del informe a tiempo parece importante a juzgar por el número de comisiones que no terminan su trabajo debido a problemas de seguimiento o problemas logísticos o desacuerdos políticos respecto del interés o el objeto de su investigación. En esto se considera que la experiencia chilena es ejemplar.<sup>3</sup>

En comparación con experiencias anteriores de restauración del orden político en Chile, la ruptura que esta experiencia pudo representar no se encuentra en el despliegue de medidas de reparación a las cuales el informe Rettig dio lugar.<sup>4</sup> La novedad se encuentra, en realidad, en el uso por parte de las nuevas autoridades democráticas de una versión de la historia orientada a reconocer el sufrimiento de las víctimas con fines de reparación y prevención. El informe Rettig ofrece, efectivamente, un relato histórico de los crímenes políticos cometidos “entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990”, e

---

<sup>2</sup> Esta coalición está compuesta por el Partido Demócrata-Cristiano, el Partido Socialista, el Partido Radical Social-Demócrata y el Partido por la Democracia.

<sup>3</sup> Con el fin de asegurar su viabilidad, los especialistas recalcan la importancia de delimitar con precisión el mandato de las comisiones de verdad. Era entonces necesario determinar con anterioridad el período y los tipos de crímenes sobre los cuales la comisión investigaría y acordar una fecha deseable para la entrega del informe.

<sup>4</sup> Desde la “guerra civil” de 1830, las amnistías y las medidas de reparación fueron el medio privilegiado por las élites políticas chilenas para hacer tabula rasa de sus enfrentamientos extremos y así garantizar la continuidad del orden político en Chile. Véase al respecto el recuento detallado de Elizabeth Lira y Brian Loveman, 2000, *Las suaves cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1932-1994*, Santiago, LOM-DIBAM; 2005, *Políticas de reparación. Chile 1990-2005*. Santiago, LOM-Gobierno de Chile-Universidad Alberto Hurtado, p. 22-29.

incluye un detalle de los crímenes “más graves” relativos a la desaparición y muerte de personas.

Bajo la égida de las Naciones Unidas, los negociadores de paz se inspiraron en esta experiencia para promover la creación de la Comisión para la Verdad en El Salvador.<sup>5</sup> Esta última se convirtió, posteriormente, en un referente para la formación en 1994 de una comisión de clarificación histórica sobre las violaciones a los derechos humanos y actos de violencia en Guatemala. Otro ejemplo de la forma en que la Comisión Rettig sirvió como modelo, en el ámbito internacional de los derechos humanos, es su influencia en el proceso sudafricano. Hay registros de los encuentros entre iniciadores de la Comisión Rettig y creadores de la *Truth and Reconciliation Commission* sudafricana (1995-1998).<sup>6</sup> Y es así como, más allá de estos encuentros, los testimonios de los miembros de la comisión chilena se convirtieron en una referencia práctica para los miembros de la comisión sudafricana.<sup>7</sup>

Sin duda, las características específicas de la Comisión Rettig en el período de la pos-guerra fría aparecen a la luz de la circulación de las élites y de las ideas referentes al desarrollo de métodos de “*truth seeking*” y modelos de reparación a las víctimas de crímenes políticos.<sup>8</sup> Sin embargo, la mera descripción de características principales y del funcionamiento de esta instancia resulta insuficiente para dar cuenta de los dilemas o paradojas de una receta pos-autoritaria que no termina de requerir recetas complementarias. Pues, como veremos, más allá del éxito aparente y del carácter perfectible de la Comisión Rettig, se trata en realidad del primero de una serie de dispositivos orientados hacia el reconocimiento por el Estado de la calidad de víctima a distintos segmentos

---

<sup>5</sup> Priscilla B. Hayner, 2002, *Unspeakable Truths. Facing the Challenge of Truth Commissions*, New York, Routledge, p. 38.

<sup>6</sup> Se organizaron reuniones y conferencias en ambos países durante la génesis de la comisión sudafricana, en particular por iniciativa del *Institute for Democracy in South Africa* (IDASA) dirigido por Alex Boraine. Los encuentros organizados por esta ONG fueron publicados en Alex Boraine, Janet Levy, Ronel Scheffer (eds.), 1994, *Dealing with the past. Truth and Reconciliation in South Africa*, Cape Town, IDASA; Alex Boraine, Janet Levy (eds.), 1995, *The Healing of a Nation? Justice in Transition*, Cape Town, IDASA.

<sup>7</sup> Según miembros de la comisión sudafricana que tuvimos la oportunidad de entrevistar en Johannesburgo en 1996.

<sup>8</sup> Sobre esta materia, pensamos especialmente en el caso del Centro Internacional para la Justicia Transicional con base en New York y Sudáfrica [<http://www.ictj.org>].

afectados por las violaciones a los derechos humanos en Chile. El despliegue consecutivo de estos dispositivos tan diversos como la *Mesa de dialogo sobre derechos humanos* (1999-2001), servicios ministeriales especializados o la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile* (2004) aparece como una respuesta estatal a la continuidad de las movilizaciones en nombre de las víctimas de la dictadura chilena contra la impunidad de las violaciones a los derechos humanos. Como es sabido, estas movilizaciones dieron lugar a eventos judiciales tan importantes como el caso Pinochet entre 1996 y 2006,<sup>9</sup> cuyo desarrollo refleja indudablemente la imbricación entre movilizaciones transnacionales y nacionales de profesionales del derecho en el ámbito de los derechos humanos.<sup>10</sup> Partiendo del caso de la Comisión Rettig, este artículo sugiere enfocar la actividad de los expertos de gobierno en materia de derechos humanos<sup>11</sup> y la actividad de actores reconocidos como representantes de las víctimas en el espacio militante de la causa por los derechos humanos. En ambos casos se trata, principalmente, de profesionales del derecho, abogados en su gran mayoría, pero también de historiadores, actores que se enfrentan tanto en el campo universitario como político, esforzándose por establecer una versión legítima de la historia reciente.

### Elementos de un modelo y ausencia de un debate

Una lógica de continuidad con el antiguo régimen aparece en la enunciación del “dilema ético” que encontraría todo gobierno al momento de enfrentar los efectos de violaciones masivas a los derechos humanos.<sup>12</sup> Este dilema ha sido modelado por José Zalaquett Daher, miembro eminente e iniciador de la Co-

---

<sup>9</sup> Es decir, desde los inicios de un proceso judicial en España hasta el fallecimiento de Augusto Pinochet en Chile, pasando por varios procesos judiciales, penales y civiles, abiertos en Chile a partir de 2001 que, como es sabido, no dieron en ningún caso lugar a condena alguna del antiguo general.

<sup>10</sup> Véase a este respecto a David Pion-Berlin, 2004, “The Pinochet Case and Human Rights Progress in Chile: Was Europe a Catalyst, Cause or Inconsequential?”, en *Journal of Latin American Studies*, 36 (3), p. 479-505.

<sup>11</sup> Véase a este respecto el análisis de Yves Dezalay y de Bryant Garth, 2002, *La Mondialisation des guerres de palais. La restructuration du pouvoir d'État en Amérique Latine, entre notables du droit et "Chicago Boys"*, París, Le Seuil.

<sup>12</sup> Sandrine Lefranc da cuenta ampliamente de esta lógica desde el punto de vista de las retóricas del perdón político en Argentina, Chile, Uruguay y Sudáfrica: Sandrine Lefranc, 2004, *Políticas del perdón*, Madrid, Cátedra.

misión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile.<sup>13</sup> Zalaquett ha expuesto su posición en numerosas publicaciones y encuentros tanto políticos como académicos, en entrevistas con investigadores y a través de la prensa, en Chile y en el extranjero. Este abogado chileno, de origen libanés, titulado en derecho en 1967, especializado en derecho penal, cuya filiación política se encuentra en las redes del Partido Demócrata-Cristiano,<sup>14</sup> estuvo exiliado en Estados Unidos por su conocida participación como director del Departamento Jurídico del Comité Ecuménico por la Paz en Chile (Copachi, 1973-1975), una de las primeras organizaciones abocadas a la protección humanitaria y a la defensa jurídica de personas perseguidas por los servicios militares y de inteligencia de la dictadura chilena. Según la noción acuñada por Yves Dezalay y Bryant Garth, la trayectoria de este abogado en el ámbito de los derechos humanos lo convirtió en una “personalidad cosmopolita del derecho”.<sup>15</sup>

José Zalaquett es, en efecto, uno de los impulsores de Amnistía Internacional; miembro del comité ejecutivo internacional de esta organización desde 1978 y jefe de esta instancia entre 1979 y 1982. También es reconocido en Chile por su contribución al diseño de la “política de reconciliación nacional” del gobierno del Presidente Patricio Alwyin (1990-1994),<sup>16</sup> lo cual lo ha mantenido desde entonces en una singular posición de asesor de gobierno en materia de derechos humanos, destacándose especialmente como miembro de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos,<sup>17</sup> pero también por su aporte al diseño e implementación

---

<sup>13</sup> Véase José Zalaquett, 1992, “Balancing ethical imperatives and political constraints: the dilemma of new democracies confronting past human rights violations”, *Hastings Law Journal*, 43, pp. 1425-1438.

<sup>14</sup> Algunos rasgos de la trayectoria de este abogado aquí señalados han sido antes mencionados por Yves Dezalay, Bryant Garth, *op. cit.*, p. 234. Fuentes complementarias son las presentaciones de José Zalaquett como autor de diversos artículos y contribuciones, así como la prensa chilena consultada para el período de 1989-2006 (*El Mercurio, La Tercera, La Nación, La Segunda*).

<sup>15</sup> Yves Dezalay y Bryant Garth, *op. cit.*

<sup>16</sup> En 1973 Patricio Alwyin era senador, presidente del Partido Demócrata-Cristiano y ferviente opositor al gobierno de Unidad Popular del Presidente socialista Salvador Allende (1970-1973). Alwyin fue elegido presidente de la República en 1989 después de un plebiscito que perdió el general Augusto Pinochet el 5 de octubre de 1988. Se trata del presidente de un “gobierno de transición” cuyo mandato estaba limitado a cuatro años (marzo 1990-marzo 1994).

<sup>17</sup> José Zalaquett, “La mesa de diálogo sobre derechos humanos y el proceso de transición política en Chile”, *Estudios Públicos*, 79, 2000 (disponible en [www.cepchile.cl](http://www.cepchile.cl)); Daniela Cuadros Garland y Alfredo Joignant, 2003, “Análisis político y metodológico de la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos”, en *Anuario de Ciencias Políticas* (Universidad ARCIS, Chile), 1, p. 103-122.

de un programa de enseñanza de derechos humanos integrado a la formación de las Fuerzas Armadas y por su propuesta de creación de un instituto de derechos humanos que el gobierno del presidente Ricardo Lagos (2000-2006) integró a su programa en 2003. Por último, esta trayectoria de experto internacional y nacional en derechos humanos valió a Zalaquett el reconocimiento de sus pares: fue elegido miembro de la Comisión Internacional de Juristas en 1991 y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2001, comisión que también presidió.

La introducción a la edición norteamericana del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile, firmada por José Zalaquett, aparece como un esfuerzo por modelar el dilema ético que enfrentaría todo gobierno democrático luego de un régimen autoritario. Se trata la imposibilidad de la justicia penal en materia de graves violaciones a los derechos humanos, dilema que justificaría la pertinencia del trabajo de una comisión de verdad y reconciliación nacional. Para Zalaquett, quien en esto representa el discurso dominante entre los actores y autores de la transición chilena, la experiencia previa de transición a la democracia en otros países habría sido prueba suficiente del alto costo que hubiese significado permitir en Chile el enjuiciamiento de los militares, tanto más no se podría esperar que las “tensiones” propias a “la herencia de violaciones a los derechos humanos” se resolvieran rápidamente.<sup>18</sup> Desde este particular punto de vista había razones fundadas para temer la puesta en peligro de la democracia: se anticipaba una respuesta violenta por parte de los militares contra el eventual procesamiento de oficiales y civiles a su servicio.

Reflejo de un “problema ético y político ineludible”, en las palabras de José Zalaquett, la respuesta a las siguientes preguntas era necesaria:

¿Cómo puede un país superar la herencia de un poder dictatorial y violaciones masivas de los derechos humanos, si el nuevo gobierno [democrático] está sujeto a restricciones institucionales y políticas de envergadura? ¿Cómo, en tales circunstancias, es posible conciliar los objetivos de justicia y de paz social ciertamente necesarios pero frecuentemente antagónicos? ¿Cuáles son los principios morales que pueden guiar las acciones de las autoridades políticas en tales situaciones ambiguas?<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> José Zalaquett, “Introduction to the English edition”, *op. cit.*, p. xxiii.

<sup>19</sup> *Ibid.*

A este respecto la ética de la responsabilidad weberiana fue varias veces exhortada por Patricio Alwyin en sus discursos y escritos. Y la respuesta a este dilema en Chile sería la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, dispositivo que permitiría el reconocimiento de los crímenes políticos cometidos durante la dictadura militar, pero no tendría entre sus atribuciones la facultad de identificar públicamente y mucho menos inculpar a los autores, cómplices y ejecutores de estos crímenes. En resguardo de la autonomía del poder judicial toda información sobre la identidad de presuntos criminales debía mantenerse en secreto para ser transmitida a los tribunales de justicia competentes.<sup>20</sup>

Esta solución, una de cuyas expresiones es el abandono<sup>21</sup> por parte de los gobiernos de Concertación por la Democracia de la exigencia política de derogación del decreto de amnistía promulgado en 1978 bajo la dictadura militar, estaría justificada por la apariencia de los “hechos”: al terminar la dictadura militar efectivamente los partidos de derecha capitalizaron electoralmente la adhesión al régimen de Pinochet, ayudados en esto por un sistema electoral binominal mayoritario; sus senadores electos, así como los senadores designados, impidieron a la coalición gubernamental obtener la mayoría de los escaños en el Senado en 1989; las nuevas autoridades democráticas estuvieron restringidas por la Constitución política de 1980, por las leyes orgánicas constitucionales implementadas poco antes del traspaso de mando de los militares a las autoridades civiles el 11 de marzo de 1990, por el mantenimiento del general Augusto Pinochet a la cabeza del ejército hasta 1997 y por la permanencia de jueces nombrados bajo la dictadura militar, así como de un número importante de oficiales y funcionarios, etc. Según la expresión de José Zalaquett se trata aquí de restricciones institucionales y políticas de envergadura.

Sin embargo, en el plano de la tecnología política, justificar de esta manera la imposibilidad de la sanción penal en materia de crímenes de Estado equivale

---

<sup>20</sup> Además de la prensa de la época, véase por ejemplo José Zalaquett, 1999, “Balance de la política de derechos humanos en la transición chilena a la democracia”, *Entre la II Cumbre y la detención de Pinochet*, FLACSO-Chile, p. 87-98.

<sup>21</sup> Exigencia de consenso en la oposición a la dictadura militar, la derogación del decreto de amnistía figuraba en el programa de esta coalición en 1989.

a endurecer los criterios de realismo político ante un “ejército victorioso”<sup>22</sup> al salir de una dictadura militar. Nada nos impide pensar que la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación es una de las expresiones posibles de la forma en que las instituciones heredadas del régimen dictatorial fueron interiorizadas por las nuevas autoridades democráticas en Chile. De este modo, no solamente la sanción penal en materia de crímenes de Estado en Chile fue presentada como imposible, sino que la calidad de víctima reconocida por el Estado fue otorgada en forma selectiva. La investigación de la Comisión Rettig se limitó en realidad al reconocimiento de dos categorías de víctimas: las de asesinatos y de desapariciones cometidos por “agentes del Estado y civiles a su servicio”, por un lado, y las de asesinatos políticos cometidos por “particulares” por otro lado; es decir, según el vocabulario utilizado en el informe Rettig “víctimas de violaciones a los derechos humanos” por un lado y “víctimas de violencia política” por el otro.

El recuento de los muertos y desaparecidos develó racionalmente los hechos. Sobre un total de 2920 víctimas, el informe reconoció 2115 muertos de las cuáles 957 fueron desaparecidos. También fueron reconocidas 164 víctimas de “violencia política”. La Comisión certificó de hecho que las dos categorías de crímenes no eran equivalentes, todo lo cual implicó reconocer que la respuesta violenta, *a fortiori* armada, de los opositores a la dictadura militar fue escasa y limitada.

La “dignidad” de las víctimas sería entonces restituida por el relato de los crímenes, caso por caso. En ausencia de documentos oficiales (los militares no dejaron huellas de sus crímenes en los archivos), el recuento de las víctimas se realizó mediante la validación por parte de la Comisión de las estadísticas producidas durante la dictadura por las organizaciones chilenas comprometidas con la defensa de los derechos humanos.<sup>23</sup> En especial los archivos sobre los casos de

---

<sup>22</sup> Según la expresión de Jorge Correa Sutil, 1997, “No victorious army has ever been prosecuted...: The unsettled story of transitional justice in Chile”, en James A. Mc Adams (ed.), *Transitional Justice and the Rule of Law in New Democracies*, Indiana, University of Notre Dame Press, p. 123-154.

<sup>23</sup> El Comité Ecuménico por la Paz en Chile (COPACHI, 1973-1975) y la Vicaría de la Solidaridad (1976-1992) fueron dos de los primeros organismos creados bajo la protección de las iglesias para brindar un apoyo humanitario y jurídico a las personas perseguidas por orden de la Junta Militar de la época. Es bajo la protección de las iglesias, especialmente de la Iglesia Católica que tras los primeros meses que siguieron al golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 más de 300 abogados, sicólogos y asistentes sociales trabajaron para proteger personas cuyas vidas estaban en peligro por razones políticas. Brian H.

desaparecidos de la Vicaría de la Solidaridad,<sup>24</sup> cuya validez ha sido reconocida internacionalmente,<sup>25</sup> sirvieron de base para el trabajo de investigación de la Comisión. Esto aseguró la eficacia del trabajo de investigación en un tiempo de funcionamiento comparativamente corto para este tipo de dispositivo y con un equipo de trabajo limitado (alrededor de 60 personas).

Ahora bien, por más ejemplar que haya sido, la identificación de estas dos categorías de crímenes y de víctimas deja de lado los casos mucho más numerosos de los presos políticos, de las víctimas de tortura, de los exiliados, de los exonerados políticos, etc. Más aún, la mayoría de los crímenes considerados fueron cometidos durante el período cubierto por el decreto de amnistía; es decir, los años de 1973-1978, durante los cuales se cuenta el mayor número de casos de desaparición forzada. No se podía esperar entonces, a raíz del reconocimiento oficial de las violaciones a los derechos humanos, la sanción penal de los responsables de estos crímenes en los tribunales de justicia. Mas aún, si fueron reconocidas a partir de entonces y, en parte, oficialmente certificadas, las “violaciones a los derechos humanos” no calificaron en derecho penal pues, ni aquí ni en otros lugares, el derecho penal es retroactivo.

El informe Rettig sirvió además como referente de acción pública para el diseño de programas de reparación. La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), invitada a participar en la preparación de la Ley de Reparación (Ley N° 19123 de 1992), prefirió en ese entonces la modalidad de las pensiones a la de las indemnizaciones e insistió en la necesidad de “reparaciones simbólicas en la sociedad”.<sup>26</sup> Esta reivindicación tuvo especial traducción

---

Smith, 1982, *The Church and Politics in Chile, Challenges to Modern Catholicism*. Princeton, Princeton University Press, p. 314.

<sup>24</sup> La Vicaría de la Solidaridad, fundada en enero de 1976, mantenida bajo la égida del Arzobispo de Santiago hasta 1992, fue el relevo del COPACHI, que debió cerrar sus puertas bajo la presión ejercida por el general Augusto Pinochet sobre las autoridades de la Iglesia Católica. Esta institución se hizo conocida internacionalmente como la principal organización defensora de los detenidos desaparecidos en Chile.

<sup>25</sup> El carácter sistemático y riguroso del trabajo de los profesionales de la Vicaría sorprendió en especial a los funcionarios de Naciones Unidas y de Amnistía Internacional, de tal forma que el caso chileno, ya prioritario, pasó a ser emblemático en el marco del proceso de instalación de un discurso internacional sobre derechos humanos. Este reconocimiento le valió a la Vicaría un apoyo internacional permanente, financiero y logístico. Véase a este respecto Yves Dezalay, Bryant Garth, *La Mondialisation...*, *op. cit.*, p. 231-236.

<sup>26</sup> Las indemnizaciones habían sido hasta entonces la modalidad habitual de reparación en la historia republicana chilena. Véase a Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Políticas de reparación*, *op. cit.*, p.32.

en la construcción del Muro de los Desaparecidos en el Cementerio General y en la transformación de la Villa Grimaldi (uno de los primeros centros de tortura en Santiago) en Parque por la Paz. El recuento de las víctimas implicó para los familiares la posibilidad de adquirir la calidad de beneficiario de programas de reparación, acceder a pensiones, becas escolares, indemnizaciones para ciertas familias<sup>27</sup> e incluso a un programa nacional de salud (Programa de Reparación y Atención Integral en Salud, PRAIS) cuyos beneficiarios han sido identificados como prioritarios por el Ministerio de Salud: al menos el 50% de las familias más gravemente afectadas por las violaciones de los derechos humanos que presentan problemas de salud física y mental, es decir doscientos mil personas equivalentes al 1,5% de la población chilena.<sup>28</sup> Es así como no solamente se despolitiza la calidad de “víctima de violaciones a los derechos humanos”,<sup>29</sup> sino que se la reduce a la calidad de “beneficiario de programas de reparación”.

Por último, el informe Rettig fue presentado como una contribución para evitar que este tipo violencia política volviese a ocurrir en Chile. Sin embargo, contra todo pronóstico, al coincidir con el asesinato del principal ideólogo de la Constitución de 1980, aún vigente, Jaime Guzmán,<sup>30</sup> por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo (organización derivada del antiguo brazo armado del Partido Comunista), la publicación del informe no generó un debate público. Tal acontecimiento parece haber sido motivo suficiente para suspender la emergente reflexión nacional sobre las violaciones de los derechos humanos en Chile.

---

<sup>27</sup> Para una narración detallada de las políticas y programas de reparación implementados desde 1990, nos remitimos a Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Políticas de Reparación*, op. cit.

<sup>28</sup> Según Rosario Domínguez et. al., 1994, *Salud y derechos humanos, una experiencia desde el sistema público chileno*, Santiago, Informe de la Unidad de Salud Mental del Ministerio de Salud, desde 1991, sicólogos especializados en el tratamiento de víctimas de violaciones de los derechos humanos integraron el servicio de salud mental del Ministerio de Salud para dirigir el PRAIS. Su participación implicó la adopción de un referente de acción pública específico que prolongó el trabajo de la Comisión Rettig, inspirado en la perspectiva desarrollada anteriormente en la *Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas* (FASIC, creada en 1975 con el apoyo del Consejo Mundial de Iglesias) y en *Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos* (ILAS). Esto dio origen a la estimación de un universo mínimo de víctimas de violaciones de derechos humanos en Chile correspondiente a ochocientos mil personas.

<sup>29</sup> Según el análisis de Sandrine Lefranc, *Políticas del perdón*, op.cit. y Sandrine Lefranc, “La démocratie raisonnable et les corps des “disparus chiliens”, *L’Ordinaire latino-américain*, 193, 2003.

<sup>30</sup> Fundador del partido Unión Demócrata Independiente (UDI) y figura destacada de la derecha católica integrista, Jaime Guzmán murió asesinado tras un atentado en su auto el 1° de abril 1991.

Como veremos, la interpretación de la historia acuñada por el informe Rettig suscitó a destiempo controversias importantes. Pero estas controversias no fueron sin embargo tan sistemáticas y permanentes como las posiciones asumidas por parte de los representantes de las derechas chilenas quienes, desde la rendición del Informe Rettig en 1991 hasta la apertura del primer caso Pinochet en Chile en enero 2001, siguieron, en su gran mayoría, negando las violaciones a los derechos humanos, prefiriendo el calificativo de “excesos”.

### **Argumentos de autoridad y controversias**

El carácter imparcial de la Comisión Rettig emana no solamente de su objeto sino también de su composición. Sin embargo, la Comisión no surgió de un consenso del nuevo gobierno con los herederos del autoritarismo. Estos últimos se opusieron con fuerza a la instauración y desarrollo de la Comisión, aun cuando sobre un total de ocho miembros estuvieran “representados” por dos antiguos altos funcionarios del régimen militar y por un abogado conservador. Estos tres representantes del antiguo régimen tuvieron como contraparte a tres profesionales del derecho, una abogada y una trabajadora social, escogidos entre las redes de los partidos políticos de la Concertación por la Democracia.<sup>31</sup>

Raúl Rettig Guissen, presidente de la Comisión, es un profesional del derecho, hombre político e intelectual de partido que representa una generación de hombres políticos cuyas trayectorias sociales ascendentes se vieron marcadas por su inscripción en el servicio público. Nacido en 1909, en una ciudad del sur de Chile (Temuco), Rettig ejerció primero como profesor normalista mientras realizaba estudios universitarios. Titulado en derecho en 1935 y militante del Partido Radical, fue nombrado sub-secretario del ministerio del Interior del gobierno del Frente Popular en 1938 y sub-secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores en 1940. Fue elegido senador por primera vez en 1949 y ofició como embajador de Chile en Brasil bajo el gobierno de Unidad Popular, hasta el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973. Este compromiso político le

---

<sup>31</sup> En la primera parte del informe Rettig se encuentra una descripción de la metodología empleada para la investigación y la redacción del informe. Ahí se enfatiza como prueba de imparcialidad que entre los sesenta profesionales sólo 10% de ellos tenía una experiencia previa en organizaciones de defensa de los derechos humanos.

valió ser expulsado de su puesto de profesor de la Universidad de Chile bajo la dictadura militar.

Durante los años 1990, Raúl Rettig fue solicitado en varias ocasiones para limitar las controversias que suscitaba la política de reconciliación nacional. No estaría solo en ese rol. Además de José Zalaquett, el abogado Jaime Castillo Velasco (1914-2003) también participaría en la tarea de explicar los fundamentos de la Comisión. Contemporáneo de Raúl Rettig, Castillo Velasco es uno de los fundadores e intelectuales del Partido Demócrata-Cristiano (PDC), cuya aura de legitimidad se vio reforzada por su actividad como abogado defensor de los derechos humanos bajo la dictadura, en particular como presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, creada en 1978 en el marco de la articulación nacional del PDC en el campo anti-dictatorial.<sup>32</sup>

Jaime Castillo Velasco y José Zalaquett fueron los dos abogados miembros de la Comisión que estuvieron asociados a los movimientos de defensa de los derechos humanos en Chile; sin embargo, no son representativos de la diversidad política, ni de las identificaciones de esos movimientos con las izquierdas chilenas, sino de la primera camada de abogados defensores de las víctimas de la Junta Militar, entre las redes católicas. Recordemos que los blancos de la violencia de Estado en los años 1970 fueron en primer lugar los cuadros y militantes de las izquierdas (socialistas, revolucionarios y comunistas), así como los sindicalistas. Recordemos además que los dirigentes de las agrupaciones de víctimas, los trabajadores sociales y los psicólogos comprometidos en el apoyo a las víctimas de la violencia del Estado fueron en su mayoría mujeres.<sup>33</sup> Ahora bien, la presencia de dos mujeres en esta comisión, si bien es imputable a

---

<sup>32</sup> Recordemos que los principales dirigentes de este partido, entre ellos Patricio Aylwin, apoyaron el golpe de Estado en 1973 y que parte de sus cuadros estuvieron involucrados en la administración del Estado bajo la dictadura militar hasta 1977, momento en el cual los cuadros demócrata-cristianos comienzan a ser marginalizados e incluso perseguidos (a nivel sindical especialmente), con lo cual el PDC pasa a la oposición. Véase a este respecto, Peter Winn, 2004, *Victims of the Chilean Miracle: Workers and Neoliberalism in the Pinochet Era, 1973–2002*, Durham, Duke University Press.

<sup>33</sup> Para un análisis del lugar de las mujeres en las movilizaciones en nombre de las víctimas de la dictadura militar, véase Patricia Chuchryk, 1989, “Subversive mothers: the women’s opposition to the military regime in Chile”, en: Sue Ellen Charlton, Jana Everett, Katherine Staudt (eds.), 1989, *Women, the state and development*. Albany, SUNY Press, p. 131-151; Rita K. Noonan, “Women against the State: political opportunities and collective action frames in Chile transition to democracy”, *Sociological Forum*, 10-1, 1995, p. 81-111.

cierto deseo de “paridad” (lo que se valoró al momento de replicar el modelo en el extranjero), fue sin embargo secundaria: estas mujeres no adquirieron visibilidad pública ni en la época de la Comisión Rettig ni después. Esto indica hasta qué punto las numerosas mujeres cuya notoriedad pública se debía a su compromiso con la defensa de la causa de los derechos humanos en Chile no estaban representadas en esta comisión de reconciliación nacional. Junto con los adherentes del régimen militar, fue claramente la participación de los expertos y de los políticos, en particular de los abogados de filiación demócrata-cristiana, la que fue central en este dispositivo.<sup>34</sup>

José Luis Cea Egaña, abogado especialista en derecho político y constitucional, autor de varios manuales de referencia en esas materias, profesor titular de derecho político, derecho constitucional y ciencia política en la Pontificia Universidad Católica de Chile desde 1969, es uno de los tres miembros de la Comisión conocido por su adhesión al régimen militar y por su aporte a la formación de oficiales de la policía como docente de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile. Por su parte, Ricardo Martín Díaz y Gonzalo Vial Correa se caracterizan por haber ocupado puestos importantes en la administración del Estado durante la dictadura militar. Vial Correa, quien fuera ministro de Educación bajo la dictadura militar, es el único historiador miembro de la Comisión, autor de uno de los manuales de referencia de historia general de Chile y biógrafo de Augusto Pinochet. Este “historiador conservador”, tal como se define a sí mismo,<sup>35</sup> defiende en particular la tesis de la “polarización política” para el estudio de los años 1970-1973, situación de la que el gobierno de la Unidad Popular del presidente Salvador Allende y los partidos de izquierda habrían sido los principales responsables. Se sabe que el capítulo de clarificación histórica que abre la primera parte del informe Rettig fue escrito principalmente por Gonzalo Vial. Esta interpretación de la historia,

---

<sup>34</sup> Jorge Correa Sutil, secretario de la Comisión, es también un abogado militante de la Democracia Cristiana, conocido por su participación en la reforma del procedimiento penal en Chile y en los gobiernos de la Concertación. Su rol de operador técnico y político al interior de la Comisión Rettig consistió en particular en la selección y coordinación del equipo de profesionales. Lamentablemente no tenemos aquí suficiente espacio para detenernos en su trayectoria.

<sup>35</sup> Gonzalo Vial Correa, “Reflexiones sobre un manifiesto”, *La Segunda*, Santiago, 12 de febrero de 1999.

que busca en la “polarización política” la causa de la violencia política, apunta a la justificación del golpe de Estado. Desde que esta tesis defendida por Gonzalo Vial fue integrada al informe de la Comisión Rettig como uno de los elementos de contexto que dieran lugar al golpe de Estado del 11 septiembre 1973, se la recuerda en los textos escolares de historia y en otros informes sobre los desaparecidos, y se la precisa más aún en la declaración de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos de junio 2000, declaración que los representantes de las autoridades militares aceptaron firmar.<sup>36</sup>

Recordemos que frente a la persistencia de las movilizaciones en nombre de los detenidos desaparecidos, diferentes instancias gubernamentales fueron creadas para tratar el “problema de los desaparecidos”. El dispositivo que tras la Comisión Rettig pone en escena la “pacificación de las relaciones entre civiles y militares” fue la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos, creada por el ministro de Defensa en un momento en el cual el gobierno chileno defendía a nivel internacional el argumento de la soberanía nacional a favor de la repatriación de Augusto Pinochet a Chile, detenido en Londres en octubre de 1998 y sometido a un proceso de extradición en 1999 para ser juzgado en España donde se había abierto un proceso en su contra en 1996 por crímenes contra la humanidad (“genocidio” y “tortura”). El retorno de Augusto Pinochet a Chile sin haber sido juzgado coincide con el ciclo final de la Mesa de Diálogo, la cual terminó su trabajo con la entrega de informes por parte de los representantes de las Fuerzas Armadas y de Orden sobre el paradero de algunos detenidos desaparecidos. Pero la mayoría de las informaciones que estos informes contenían contradecían las informaciones ya conocidas por los abogados y familiares de las víctimas. No obstante, la declaración de junio 2000 fue considerada como un documento de consenso en el que los representantes de las instituciones armadas y de la policía reconocieron por primera vez las violaciones a los derechos humanos cometidas en Chile.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> “Declaración de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos” (13 de junio de 2000), *El Mercurio*, 14 de junio de 2000.

<sup>37</sup> En 1991, el general Pinochet era comandante en jefe del ejército y las autoridades militares trataban de invalidar el trabajo de la Comisión Rettig. En 1999, la prioridad de estas autoridades era limitar el desarrollo del proceso en Chile y evitar el juzgamiento de Pinochet en España.

La participación de Gonzalo Vial Correa en la Mesa de Diálogo es un elemento clave para comprender esta declaración, pues retoma y extiende la interpretación de la historia consignada en el informe Rettig. Encontramos aquí un aspecto distintivo central del “modelo” chileno: la fabricación de un relato sobre la “verdad” de las violaciones de los derechos humanos, presentado como “consensual” en cuanto conjuga el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos con la posición contraria relativa a la justificación del golpe de Estado.

Durante diez años, los representantes políticos e intelectuales de las derechas chilenas se valieron de cada debate parlamentario y de cada tribuna para justificar “la intervención militar en defensa de la patria” el 11 de septiembre de 1973, presentada como un respuesta justificada contra la “violencia política” en Chile. Es un hecho que las tribunas no se limitan al espacio parlamentario y a la prensa, también cruzan los espacios universitarios. Así, por ejemplo, la historiadora Patricia Arancibia Clavel, profesora de la Universidad Finis Terrae,<sup>38</sup> hermana de uno de los condenados por el asesinato del general Carlos Pratt cometido en el marco de la Operación Cóndor en Argentina, aparece como coautora de una recopilación de documentos de organizaciones de izquierda y de la extrema izquierda chilenas que tiene como propósito develar “los orígenes de la violencia política en Chile”.<sup>39</sup> Se puede pensar que este libro no es un contra-peritaje histórico ya que la declaración de la Mesa de Diálogo se cita en el primer párrafo de la introducción de esta obra, para apoyar la idea según la cual un complot armado de la izquierda revolucionaria habría justificado el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 (i.e. aquello que en 1973 fue denominado como el “Plan Z” en la retórica de la doctrina de Seguridad Nacional). Se trata del párrafo siguiente:

Chile sufrió, a partir de la década de los 60, una espiral de violencia política que los actores de entonces provocaron o no supieron evitar. Fue particularmente serio que algunos de ellos hayan propiciado la violencia como método de acción

---

<sup>38</sup> Universidad privada, ligada a las redes de la derecha católica, donde también enseña Gonzalo Vial.

<sup>39</sup> Esta periodización es la que promueve Gonzalo Vial. Patricia Arancibia Clavel, Claudia Arancibia Floody, Francisco Bulnes Serrano, 2001, *Los orígenes de la violencia política en Chile. 1960-1973*, Santiago, Universidad Finis Terrae.

política. Este grave conflicto social y político culminó con los hechos del 11 de septiembre de 1973, sobre los cuales los chilenos sostienen legítimamente distintas opiniones.

El contra-peritaje histórico se inició con ocasión de la difusión de la “Carta de Augusto Pinochet a los chilenos” después de su arresto en Londres en octubre de 1998 y en reacción a los fascículos sobre el período 1960-1973 publicados por el periódico conservador *La Segunda* como adelanto de una historia del “régimen militar” que Gonzalo Vial redactaba en ese momento. El *Manifiesto de historiadores* fue publicado en ese mismo periódico el 2 de febrero de 1999, bajo la forma de una declaración suscrita por diez historiadores, académicos en su mayoría representantes de la “nueva historia social” chilena,<sup>40</sup> varios de ellos formados en el exilio en Europa durante los años 1970 y 1980, además de una larga lista de profesionales en ciencias sociales, en particular docenas de jóvenes historiadores formados en las principales facultades de historia de las universidades chilenas, jóvenes que los primeros firmantes contribuyeron a formar.<sup>41</sup> Un segundo manifiesto de historiadores apareció posteriormente en respuesta a la publicación del pre-informe de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura, publicado en noviembre de 2004. Este segundo manifiesto concitó menos adhesión que el primero, pero pretendió representar, sin embargo, una idea compartida por los historiadores que vivieron la prisión política y la tortura. Estos dos manifiestos se opusieron a la tesis de la “polarización política”, sugiriendo otra periodización de la historia, basada en procesos de larga duración —del siglo XIX a nuestros días— para situar y explicar la génesis y la evolución de aquello que hizo crisis en Chile. Esta periodización busca situar la coyuntura de 1970-1973 en el marco más amplio de procesos económicos y sociales relacionados con un fenómeno de radicalización política que habría afectado al conjunto de los partidos políticos chilenos, no solamente a los partidos de izquierda, durante la segunda mitad del siglo XX. Los primeros firmantes del

---

<sup>40</sup> Esta corriente, inspirada en los trabajos de G. Rudé, E. Hobsbawm y E.P. Thompson, defiende el interés de escribir la historia “desde abajo”, en el marco de lo que algunos historiadores chilenos defienden como un proyecto de “humanización del sujeto popular”.

<sup>41</sup> Sergio Grez, Gabriel Salazar (eds.), 1999, *Manifiesto de historiadores*, Santiago LOM, Libros del Ciudadano – Serie Historia.

primer manifiesto añadieron, con referencia a la participación reivindicada de Gonzalo Vial en la Comisión Rettig como argumento de autoridad para afirmar la legitimidad de su opinión, que el recorrido de las víctimas sigue teniendo mayor actualidad y trascendencia que:

el hecho puntual de haber establecido una precaria verdad puramente ‘política’, sin valor judicial. Más relevante que esta verdad parcial e insuficiente nos parece la sostenida lucha que, por la verdad total y la justicia total, han empeñado los deudos y familiares de los detenidos desaparecidos, los activistas de los derechos humanos de todo el mundo, y la que pronto iniciarán las decenas de miles de torturados y ex-presos políticos, dentro y fuera de Chile.<sup>42</sup>

De este modo, los historiadores del *Manifiesto de historiadores* autorizan la palabra de las víctimas de crímenes de Estado y también la del testigo que ellos mismos encarnan. Esta declaración es efectivamente contemporánea del levantamiento de reivindicaciones en nombre de las víctimas de torturas. Tras las consecuencias del caso Pinochet, las cuales pusieron en el centro del debate político ya no solamente las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias, sino también los crímenes de tortura por los que Augusto Pinochet hubiera podido ser juzgado en España, la Comisión de Prisión Política y Tortura en Chile (2004) reconoció la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos a cerca de treinta mil víctimas de prisión política y tortura con derecho a reparaciones.

El relato histórico acuñado por el informe Rettig adquiere por lo tanto la calidad de fuente histórica controversial. Más aún, frente a la persistencia de las movilizaciones en nombre de las víctimas de la dictadura chilena, la política de reconciliación nacional fue fuertemente cuestionada. El cuestionamiento viene del espacio militante de la causa de los derechos humanos en Chile, especialmente de aquellos que optaron por mantener la oposición a la impunidad de los crímenes de Estado incluso después de la instauración de un nuevo régimen democrático. En este contexto, el año 1999 aparece como un giro, en tanto los historiadores salen de su silencio para abrir un debate historiográfico. Se trata asimismo de un momento de redefinición de las fronteras entre los abogados de

---

<sup>42</sup> “Réplica a las ‘Reflexiones sobre un manifiesto’”, *La Nación*, Santiago, 7 de abril de 1999.

derechos humanos: desde entonces, a un lado se sitúan aquellos que participan como expertos en los dispositivos gubernamentales en materia de derechos humanos y en otro aquellos que podemos identificar como militantes-expertos de la causa de los derechos humanos, quienes van a seguir hablando a nombre de las víctimas y contra la impunidad, con la legitimidad que les confiere, especialmente, el apoyo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. La diversidad de estos abogados no pareció ser relevante hasta el caso Pinochet, pues todos los “abogados de derechos humanos”, reconocidos como tales en los medios de comunicación, estuvieron comprometidos con la defensa de derechos humanos en organizaciones formadas bajo la dictadura militar.

Más allá de las propiedades sociales, las pertenencias religiosas y las filiaciones políticas que distinguen a estos últimos, abogados,<sup>43</sup> sicólogos y médicos siquiátras comprometidos con la defensa de las víctimas de la represión de Estado desde los años 1973-1990 hasta la actualidad, todos están marcados por la experiencia de la violencia de Estado como un evento traumático que motivó su paso a la acción, así como su compromiso con la defensa de los derechos humanos.<sup>44</sup> A veces, uno o varios miembros de sus familias fueron víctimas conocidas de desaparición, ejecuciones sumarias o atentados políticos. Sus biografías pueden ser analizadas desde la óptica de trayectorias de notabilidad ancladas en una “acción colectiva de alto riesgo”<sup>45</sup>. En sus palabras y en sus acciones públicas estos militantes-expertos en derechos humanos dan testimonio de una fidelidad militante contra la impunidad de crímenes de Estado. Se trata de un compromiso materialmente costoso, pues a diferencia de los expertos de gobierno, estos abogados no viven de la etiqueta de “expertos en derechos

---

<sup>43</sup> Para un análisis de trayectorias de abogados, me permito remitir a mi artículo “Formulación y reformulación de una causa. El caso de los derechos del hombre en Chile, de la dictadura a la política de reconciliación nacional”, *Politix*, 62, 2003, p. 166-190.

<sup>44</sup> Esta causa fue formulada como una causa política en el marco más amplio de los movimientos anti-dictatoriales de los años 1980.

<sup>45</sup> Este concepto de acción colectiva de alto riesgo, desarrollado primero por Doug McAdam, y retomado por Mara Loveman para el estudio de las ONG de derechos humanos en el Cono Sur latinoamericano, es especialmente útil para pensar las primeras redes de resistencia a la dictadura militar y la cultura militante de los expertos en derechos humanos en Chile. Cf. Mara Loveman, “High-Risk collective action: defending human rights in Chile, Uruguay and Argentina”, *The American Journal of Sociology*, 104 (2), 1998, p. 477-525.

humanos” sino de la práctica de su profesión en otros ámbitos profesionales. Los más visibles a través de la prensa y la televisión son los abogados identificados con las organizaciones de la izquierda no-gubernamental. Por ejemplo, Hugo Gutiérrez y Julia Urquieta son militantes comunistas, Nelson Caucoto es militante de la Izquierda Cristiana, Carmen Hertz<sup>46</sup> fue candidata a diputado por Juntos Podemos Más,<sup>47</sup> Fabiola Letelier<sup>48</sup> no pertenece a un partido pero, haciendo uso legítimo de la etiqueta de “abogada de los derechos humanos”, ella sostiene, al igual que sus colegas, un discurso que cuestiona la política de reconciliación nacional. Vale recordar aquí que, entre otros eventos del mismo tipo, la Corte Suprema decidió no prolongar la misión de los jueces especiales implementada en 2001 tras la Mesa de Diálogo, misión que, sin embargo, había permitido avances judiciales inéditos y había abierto la oportunidad de “hacer aparecer” restos de desaparecidos.<sup>49</sup> Es por ello que resurgieron nuevos debates sobre los peligros de la lógica jurídica y política que asocia el “fin de la transición” al “cierre definitivo de los procesos judiciales” en el marco de las elecciones presidenciales y parlamentarias de diciembre de 2005 como una de las banderas de la izquierda no-gubernamental. En este contexto, los abogados de derechos humanos son actualmente reconocidos como personalidades de la izquierda no-gubernamental cuya “devoción” y “heroísmo” suscita adhesiones amplias, incluso en el electorado de la coalición de partidos de gobierno. Ahora bien, si la etiqueta de abogado de derechos humanos resulta ser un recurso político y electoral, *so pena* de fragilizar la legitimidad de la causa que representan los abogados de derechos humanos no anteponen su filiación política.

---

<sup>46</sup> Esposa de un periodista miembro del gobierno de Salvador Allende asesinado en 1973 en la “Caravana de la muerte”. El caso “Caravana de la muerte” dio lugar a la apertura del primer proceso contra Pinochet en Chile en enero de 2001.

<sup>47</sup> Se trata de la lista de la izquierda no-gubernamental durante las elecciones presidenciales y parlamentarias de diciembre 2005.

<sup>48</sup> Hermana de un ministro del gobierno de Salvador Allende asesinado en Estados Unidos en 1976. El caso Letelier es emblemático tanto por ser el único caso no cubierto por el decreto de amnistía (por razones de política internacional), como por la publicidad y la ejemplaridad del juicio llevado a cabo en Chile, como resultado del cual en 1995 se condenó a Manuel Contreras, principal operador de los servicios de inteligencia bajo la dictadura militar.

<sup>49</sup> Sobre la política de desaparición en Chile y aquello que “hacer aparecer” significa, véase Antonia García Castro, 2002, *La Mort lente des disparus au Chili sous la négociation civils-militaires (1973-2002)*, París, Maisonneuve et Larose.

Las oposiciones entre expertos de gobierno y militantes-expertos en materia de derechos humanos señalan posiciones políticas y estrategias diferentes, especialmente en cuanto al uso del derecho. Estas oposiciones hacen del “modelo” chileno de verdad y de reconciliación nacional patentado por la Comisión Rettig un referente problemático, siempre perfectible. La Mesa de Diálogo y la Comisión sobre Prisión Política y Tortura son dos expresiones de la manera en que las aporías de la justicia transicional en Chile (la verdad parcial sobre los crímenes cometidos, preferida a la sanción de los criminales de Estado) han sido enfrentadas. Sin embargo, el modelo no deja de ser eficaz: la política de reconciliación nacional subsiste como forma de gobierno destinada a igualar la condición de “vencedores” y “vencidos”, en una lógica de resguardo característica de la construcción del consenso entre las élites políticas tras un período de enfrentamiento político extremo.

En suma, enfocar las trayectorias de los miembros de la Comisión Rettig permite mostrar cómo el efecto de novedad que esta comisión pudo representar a nivel internacional fue construido sobre de la base de un relato de los orígenes del golpe de Estado de 1973 y de las características de las violaciones a los derechos humanos bajo el régimen militar en Chile, el cual se presenta como “consensual”. Se trata, efectivamente, de un dispositivo singular de salida de un régimen autoritario. Por el contrario, la acción de los militantes-expertos de la causa de los derechos humanos, en especial la de los abogados más visibles, permite mostrar lo que en este caso está en juego desde la perspectiva del uso del derecho, así como a partir de la información sobre las víctimas. Si la Comisión Rettig representó en su momento un avance relativo para estos militantes (verdad parcial, medidas memoriales y conmemorativas, reparaciones materiales), en últimas estuvo lejos de representar una solución definitiva. Insistir en este aspecto es señalar aquello que se ha ocultado por largo tiempo bajo la cubierta de ejemplaridad de la Comisión Rettig: el uso del derecho por parte de los militantes de la causa de los derechos humanos ha dado lugar a reformulaciones del “modelo” de verdad y reconciliación chileno (programas de reparación, Mesa de Diálogo, Comisión sobre Prisión Política y Tortura), las cuales también son el lugar de negociaciones singulares en donde se juegan los límites de este “modelo chileno”, cuestionado por los miembros de las agrupaciones de víctimas y los expertos que los apoyan, con un éxito relativo pero,

sin embargo, sorprendente. Es así como a pesar de la aplicación del decreto de amnistía por los tribunales de justicia, junto a las agrupaciones de víctimas los abogados de derechos humanos han procurado abrir y hacer avanzar procesos judiciales tanto en Chile como en el exterior.

## Bibliografía

- Borraine, Alex; Levy, Janet; Scheffer, Ronel (eds.). 1994. *Dealing with the past. Truth and Reconciliation in South Africa*. Cape Town. IDASA.
- Borraine, Alex; Levy, Janet (eds.). 1995. *The Healing of a Nation? Justice in Transition*. Cape Town. IDASA.
- Chuchryk, Patricia. 1989. "Subversive mothers: the women's opposition to the military regime in Chile". En: Charlton, Sue Ellen; Everett, Jana; Staudt, Katheleen (eds.). 1989. *Women, the state and development*. Albany. Sunny Press, p. 131-151.
- Correa Sutil, Jorge. 1997. "No victorious army has ever been prosecuted...: The unsettled story of transitional justice in Chile". En: Mc Adams, James A. (ed.). *Transitional Justice and the Rule of Law in New Democracies*. Indiana. University of Notre Dame Press, p.123-154.
- Cuadros Garland, Daniela. 2003. "Formation et reformulation d'une cause. Le cas des droits de l'homme au Chili, de la dictature à la politique de réconciliation nationale". En: *Politix*. Vol. 16, N° 62, p.166-190.
- Cuadros Garland, Daniela; Joignant, Alfredo. 2003. "Análisis político y metodológico de la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos". En: *Anuario de Ciencias Políticas* (Universidad ARCIS, Chile), 1, p. 103-122.
- Dezalay; Yves; Garth, Bryant. 2002. *La Mondialistaion des guerres de palais. La restructuration du pouvoir d'État en Amérique Latine, entre notables du droit et "Chicago Boys"*. París. Le Seuil.
- Domínguez, Rosario et al. 1994. *Salud y derechos humanos, una experiencia desde el sistema público chileno*. Santiago. Informe de la Unidad de salud mental del Ministerio de Salud.
- García Castro, Antonia. 2002. *La Mort lente des disparus au Chili sous la négociation civils-militaires (1973-2002)*. Paris. Maisonneuve et Larose.
- Grez, Sergio; Salazar, Gabriel (eds.). 1999. *Manifiesto de historiadores*. Santiago. LOM, Libros del Ciudadano – Serie Historia.

- Hayner, Priscilla B. 2002. *Unspeakable Truths. Facing the Challenge of Truth Commissions*. New York. Routledge.
- Lefranc, Sandrine. 2003. "La démocratie raisonnable et les corps des "disparus chiliens". En: *L'Ordinaire latino-américain*. N° 193.
- Lefranc, Sandrine. 2004. *Políticas del perdón*. Madrid. Cátedra.
- Lira, Elizabeth; Loveman, Brian. 2000. *Las suaves cenizas del olvido. Via chilena de reconciliación política 1932-1994*. Santiago. LOM-DIBAM.
- Lira, Elizabeth; Loveman, Brian. 2005. *Políticas de reparación. Chile 1990-2005*. Santiago. LOM-Gobierno de Chile-Universidad Alberto Hurtado.
- Loveman, Mara. 1998. "High-Risk collective action: defending human rights in Chile, Uruguay and Argentina". En: *The American Journal of Sociology*. Vol. 104, N° 2, p. 477-525.
- Noonan, Rita K. 1995. "Women against the State: political opportunities and collective action frames in Chile transition to democracy". En: *Sociological Forum*. Vol. 10, N° 1, p. 81-111.
- Peter, Winn. 2004. *Victims of the Chilean Miracle: Workers and Neoliberalism in the Pinochet Era, 1973-2002*. Durham. Duke University Press.
- Pion-Berlin, David. 2004. "The Pinochet Case and Human Rights Progress in Chile: Was Europe a Catalyst, Cause or Inconsequential?". En: *Journal of Latin American Studies*. Vol. 36, N° 3, p.479-505.
- Smith Brian, H. 1982. *The Church and Politics in Chile. Challenges to Modern Catholicism*. Princeton. Princeton University Press.
- Zalaquett, José. 1992. "Balancing ethical imperatives and political constraints: the dilemma of new democracies confronting past human rights violations". En: *Hastings Law Journal*. N° 43, p. 1425-1438.
- Zalaquett, José. 1999. "Balance de la política de derechos humanos en la transición chilena a la democracia", Entre la II Cumbre y la detención de Pinochet. Santiago. FLACSO-Chile, p. 87-98.
- Zalaquett, José. 2000. "La mesa de diálogo sobre derechos humanos y el proceso de transición política en Chile". En: *Estudios Públicos*. N° 79.

# Reivindicaciones indígenas transnacionales: una etnografía “multi-sites” a partir del caso colombiano

Angela Santamaría

## Introducción

A partir de los años ochenta, en el contexto de producción del primer instrumento jurídico internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas (La Convención 160 de 1989, OIT), las organizaciones indígenas y los expertos en pueblos indígenas comienzan a insertarse en las redes de conocimiento experto en derechos humanos y participan activamente en discusiones de derecho internacional (OIT, ONU).<sup>1</sup>

Este proceso internacional de construcción de los derechos de los pueblos indígenas va a tener efectos y réplicas a nivel nacional y regional, a través de un proceso de constitucionalización en diferentes países de América Latina. Este proceso provocará, a su turno, una dinámica de institucionalización de la causa social, así como la profesionalización de sus militantes en los años noventa.

A finales de esa década y a comienzos de la siguiente, la institucionalización de la problemática indígena se consolida, dando lugar a la emergencia de lo que podríamos llamar —retomando los términos del sociólogo francés Pierre Bourdieu— un *subcampo jurídico de los derechos de los pueblos indígenas*, como una variante de la problemática de los derechos humanos. La emergencia de este nuevo universo social implicó la constitución de redes multi-niveles de defensa de los derechos de dicha población, la organización del movimiento indígena continental bajo la forma de organizaciones sociales transnacionales

---

<sup>1</sup> La Constitución Política colombiana de 1991 reconoció a las autoridades indígenas (*cabildos*) como detentadoras de una jurisdicción especial: la jurisdicción especial indígena (artículo 246).

e internacionales y la consolidación de un conocimiento experto en derechos humanos especializado: la *expertise* en los derechos de los pueblos indígenas.

En tal contexto, el caso colombiano, como escenario de producción de los derechos de los pueblos indígenas, resulta paradigmático. En efecto, Colombia es uno de los primeros países de América Latina que se “lanza” a la empresa de la constitucionalización de este tema. A través de ese proceso los gobiernos indígenas fueron reconocidos constitucionalmente y dotados de autonomía política formal. Igualmente, la Constitución reconoció la jurisdicción especial indígena en Colombia, así como ciertos mecanismos jurídicos para su fortalecimiento. Este proceso fue “nutrido” por las financiaciones de las agencias de cooperación europeas y norteamericanas y por los programas de “desarrollo con identidad” de organismos multilaterales, entre los cuales se cuenta el Banco Interamericano de Desarrollo. Las diversas experiencias locales y regionales que fueron visibilizadas gracias al *boom* de la justicia indígena, comenzaron a caracterizar un modelo “propio” de gobernabilidad que, sin embargo, fue financiado “desde arriba” y “desde fuera” (por organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo) para ser importado en varios países “indígenas” de América Latina.

Este capítulo busca presentar algunas reflexiones y resultados de mi investigación doctoral “Construcción social de los derechos de los pueblos indígenas: un estudio transnacional a partir del caso colombiano”. Esta se ocupa de la lógica de funcionamiento del *subcampo de los derechos de los pueblos indígenas*. De esta manera, me centraré en la producción del derecho de los pueblos indígenas como un proceso social complejo que implica interacciones entre múltiples tipos de agentes sociales (agentes estatales, ONG, organizaciones internacionales, colectivos de juristas y defensores de derechos humanos, líderes sociales, etc).

Este texto está dividido en tres secciones. La primera hace parte de un estudio etnográfico a nivel “local” realizado en la Escuela Indígena Jurídico-Política de Tierradentro (Cauca). Estas observaciones etnográficas me permitieron comprender cómo opera la dinámica de producción del derecho indígena en escenarios locales, en el contexto de la aplicación de la Constitución Política de 1991. En la segunda parte quise analizar la forma como se articulan (o no) los procesos locales, con procesos más globales como el de la producción de

la *Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas* en las Naciones Unidas. Para ello me centro en la participación de los representantes indígenas colombianos en los grupos especializados que tratan la problemática indígena en este escenario.<sup>2</sup> En la última parte busqué explorar las formas de articulación de los escenarios nacional e internacional (los cuales representan, al mismo tiempo, niveles de producción y de acción legal), a través del análisis de la movilización de casos jurídicos indígenas. Este itinerario de investigación a través de diferentes escenarios jurídicos y políticos (unos “muy localizados”, otros “más internacionalizados”), busca aportar elementos para consolidar una etnografía “multi-sites” de los derechos humanos y proponer elementos de comprensión sobre la lógica de funcionamiento del pluralismo jurídico global.

### **Procesos locales de derecho indígena en el Cauca colombiano**

Como lo muestran los trabajos de Yves Dezalay y Bryanth Garth (2002) sobre las reformas judiciales en América Latina, al final de los noventa la cuestión de la administración de justicia, los derechos humanos y la resolución alternativa de conflictos jurídicos, comienza a ocupar un lugar central en la agenda del desarrollo y de la justicia impulsada por los organismos multilaterales (como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo) y los organismos internacionales (Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador) en América Latina. Es así como el tema de la “justicia indígena” deviene, poco a poco, un componente necesario y obligado para las políticas y los programas de desarrollo en la región, como parte de los procesos de reforma de la justicia (específicamente del derecho penal). Este hecho es particularmente explícito en el caso del Cauca indígena colombiano, en lo concerniente a los programas de desarrollo diferenciales para minorías étnicas en los cuales se incluye el tema de la articulación entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción nacional. Como podemos

---

<sup>2</sup> El Grupo de Trabajo para los Pueblos indígenas (GTPI), la sesión para la discusión del punto 15<sup>a</sup> sobre pueblos indígenas en la (ex) Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las reuniones de las organizaciones indígenas con el relator especial de las Naciones Unidas para la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen.

ver en el siguiente apartado, en el cual se cita una intervención del jefe de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador, la justicia indígena constituye un tema central dentro de los programas de fortalecimiento de las instituciones jurídicas y de las alternativas políticas en cabeza de actores no estatales:

Para su período quinquenal la Unión Europea asignó para cooperación en la región Andina el 80% del apoyo para Colombia. Esto equivale más o menos a 140 millones de euros. Este rubro se destinará en principio para el proceso de paz, temas de desarrollo y el fortalecimiento de la economía alternativa, es decir para fortalecer las capacidades económicas. El 10% restante de la cooperación se destina al fortalecimiento de la institucionalidad del Estado de derecho. En términos de líneas prácticas de trabajo, las temáticas apoyadas por la cooperación europea son: las ONG, los proyectos de actores no-estatales y locales, los proyectos para la promoción de los derechos humanos, y fortalecimiento de la democracia, y finalmente los proyectos y las políticas públicas para la protección del medio ambiente. En este escenario, el tema de la reforma de la justicia penal aparece como central al igual que la financiación de los laboratorios de paz y los proyectos de reinserción y desmovilización de los grupos paramilitares (intervención del jefe de la Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador, Fernando Cardesa, Universidad del Rosario, Conversatorio OPEC, 3 de septiembre del 2007, Bogotá).

En este sentido, el tema de la jurisdicción especial indígena aparece “agendado” por la Unión Europea como uno de los abordados por la reforma de la justicia penal (dentro de la “resolución alternativa de conflictos jurídicos y de justicia comunitaria”), según podemos observarlo a continuación para el caso del Programa de Desarrollo Rural (*CXHAB WALA*) en Tierradentro (Cauca).

Cuadro 1. Ficha-resumen: Datos identificativos y generalidades del *programa Tierradentro / CXHAB WALA*

Nombre proyecto/ convenio	Programa de Desarrollo Rural en la Región de Tierradentro - PT
Fecha de inicio	octubre 13/2000 acta de instalación
Duración del PT/CW	5 años : octubre 2000 – octubre 2005
Compromisos financieros	Contribución UE: 8.0 millones de euros - Contribución Col.: 2.9 millones de euros

Continúa

<b>Nombre proyecto/ convenio</b>	<b>Programa de Desarrollo Rural en la Región de Tierradentro - PT</b>
Entidades de Tutela	ACCI – Agencia Colombiana de Cooperación Internacional; Delegación de la Comisión de la Unión Europea en Bogotá
Entidad de contraparte financiera (fondos Col.)	RSS – Red de Solidaridad Social: Convenio RSS/ SECAB (Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello).
Entidades beneficiarias	Asociación de Cabildos Nasa Ch'a Ch'a – Paez; Asociación de Cabildos Juan Tama; Comunidades Afrocolombianas de Tierradentro; Comunidades Campesinas de Tierradentro
Localización y sede del programa	Municipios de Páez e Inzá – Dpto. de Cauca, Colombia – Sur América. Sede: Belalcázar (cabecera del municipio de Páez).
Zona de intervención ; población: ~ 55.000 habitantes	Región de Tierradentro; ~300.000 Ha; altitud entre 1.200 y 3.800 msnm. Beneficiarios/etnias: indígenas Nasa-Paez, mestizos y afrocolombianos.
Componentes de ejecución	Desarrollo comunitario; producción/comercialización; medio ambiente; infraestructura.
Estrategias transversales	Participación y formación de los beneficiarios. Consideración del contexto geológico y ecológico. Identidad cultural indígena. Papel de la mujer. Grupos vulnerables.
Criterios de ejecución	Integralidad tecnopolítica y cultural. Aplicación de condiciones de priorización y elegibilidad. Interlance de los componentes dentro de cada proyecto ejecutable. Fortalecimiento comunitario y política de coejecución con participación creciente de los grupos meta. Transferencia de responsabilidades para la sostenibilidad.
Codirectores	Europeo: Massimo Barnini; Colombiano: Jaime Hernán Urrego Rodríguez

Continúa

Nombre proyecto/ convenio	Programa de Desarrollo Rural en la Región de Tierradentro - PT
<p>El Convenio de financiación Col/B7-310/96/109, se firma en febrero 13 de 1998, entre la UE (representada por la Comisión de la Unión Europea ), el Gobierno de la República de Colombia (representado por la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional –ACCI) y la Asociación de Cabildos Nasa C`hä C`ha (actuando como testigo de honor). El valor total del CF es de 10.9 millones de Euros, de los cuales la CE aporta 8 y el Gobierno de Colombia 2.9. El convenio prevé cinco años de actividad, a desarrollarse según cuatro componentes: desarrollo comunitario, medio ambiente, producción/poscosecha/comercialización e infraestructura social, atravesados por estrategias basadas en la participación, la capacitación, el fortalecimiento cultural, el desarrollo sostenible, la atención a la fragilidad geocológica de la región, la perspectiva de género y el apoyo a los grupos vulnerables. Tras posteriores demoras, el 17 de febrero de 2000 se firma el Contrato de AT entre la CE y la consultora Partex, de Lisboa (Portugal), consorciada con Agristudio de Florencia (Italia).</p>	

Fuente: Delegación Unión Europea para Colombia y Ecuador.

Es importante recordar que los “gobiernos indígenas” (y por ende sus autoridades políticas, judiciales y económicas) fueron reconocidos jurídicamente desde los años noventa en Colombia y, por lo tanto, el tema de la jurisdicción especial comienza a hacer parte de las agenda política y de desarrollo de múltiples agentes sociales, constituyéndose como un tema de relevancia nacional y regional. En este sentido, múltiples actores sociales comienzan a consolidar redes de militancia y de expertos en derechos de los pueblos indígenas en el marco del reconocimiento de los territorios indígenas por la nueva Constitución Política de 1991. En este contexto, el tema de la educación legal indígena comienza a ocupar un lugar privilegiado como un componente de desarrollo. Así, las agencias de cooperación internacional y los organismos multilaterales buscan, a través de la financiación de proyectos sobre jurisdicción especial indígena, la “modernización” del derecho indígena y la homogeneización de las prácticas jurídicas en la región. De esta forma, este proceso implicó, para experiencias educativas locales como la Escuela Jurídica Indígena de Tierradentro, la posibilidad de tener un protagonismo importante en los debates sobre la agenda de desarrollo, los derechos humanos y, por supuesto, la reforma a la justicia. Debe decirse que la financiación de proyectos de fortalecimiento de la jurisdicción indígena busca conocer las estrategias legales y políticas de las

organizaciones indígenas locales con el fin de nutrir, controladamente, “desde abajo” la dinámica del pluralismo jurídico global.

### Cuadro 2. Ficha de cooperación técnica para el Programa de Modernización de la Administración de Justicia

<p>Sector: Planificación y reforma</p> <p>Nombre del proyecto: Cooperación Técnica para el Programa de Modernización de la Administración de Justicia (909/OC-CO)</p> <p>Costo total: US\$15,7 millones</p> <p>Financiamiento:</p> <p>BID: US\$ 9,4 millones</p> <p>Local: US\$ 6,3 millones</p> <p>Fecha de aprobación: 13 de diciembre de 1995</p> <p>Descripción general: el programa tiene por objeto proporcionar a la Fiscalía General de la Nación (FGN) una mejor base institucional que permita: (a) mejorar su eficiencia administrativa, de investigación y técnica, mediante el fortalecimiento de la capacidad de gestión técnica y administrativa de sus funcionarios, y el empleo de instrumentos estadísticos y de informática que faciliten la implantación de esquemas de evaluación de gestión eficientes; (b) disponer de políticas de mediano y largo plazo que aseguren la participación de la FGN en la estructuración de una política criminal de Estado; y (c) establecer criterios de selección y asignación de recursos en infraestructura física. Para cumplir dichos objetivos el programa consta de: (a) un componente de fortalecimiento institucional focalizado en el mejoramiento de los procesos de gestión administrativa, de investigación y judicial, que incluye un sistema de evaluación continuo que sienta las bases para asegurar una estructura funcional adecuada en el tiempo; (b) un componente de capacitación dirigido a configurar un plan de integral que sirva de soporte técnico y estratégico a las acciones de gestión que se realicen y a facilitar el cumplimiento de la misión de la FGN; y (c) un componente para el desarrollo de una política criminal de Estado y de un plan de inversiones en infraestructura que sirva de directriz a las acciones de mediano y largo plazo de la FGN en coordinación con el Gobierno Nacional.</p>
---

Fuente: Documento de la Delegación de la Unión Europea para Colombia y Ecuador.

## La Escuela Jurídico-Política de Tierradentro Cauca

La Escuela Jurídico-Política de Tierradentro Cauca no existía físicamente en un *resguardo*; su coordinación académica era itinerante. Las sesiones de trabajo se desarrollaban en los diferentes *resguardos* de Tierradentro. Los seminarios tenían una duración de tres días, aproximadamente, una vez por mes. Los estudiantes que participaban en las sesiones eran en su mayoría autoridades políticas y jurídicas de los *resguardos* (gobernadores, ex gobernadores, ancianos de la comunidad, miembros de los consejos de justicia, consejos de mujeres, consejo de jóvenes).

La Unión Europea, como financiadora principal del proyecto de escuela, estableció “grupos mixtos de coordinación” (indígenas y no indígenas) los cuales debían diseñar las sesiones y el plan académico de la escuela. Este comité estaba compuesto por una antropóloga, dos abogados y algunos líderes indígenas de los *resguardos* de Tierradentro. La Escuela de Tierradentro, como un proyecto de la Unión Europea, buscaba erigirse como escenario de discusión entre las autoridades indígenas, los juristas y los académicos, tendiente a la constitución de un espacio de debate y de producción de estándares jurídicos mínimos para la aplicación de la justicia indígena en un contexto de homogenización y modernización de la justicia penal. En concordancia con la Delegación de la Unión Europea, los directivos del programa de desarrollo rural de Tierradentro concebían el tópico de la “justicia indígena” como el componente jurídico del modelo de desarrollo aplicado en dicha región, en el contexto de la implementación de programas de lucha contra la impunidad y defensa de los derechos humanos.

En julio de 2005, durante la fase final del Programa de Desarrollo Rural Tierradentro, se instauró un debate en la Escuela Jurídico-Política Indígena sobre el tema de los excesos en la aplicación de la jurisdicción especial indígena en el Cauca, específicamente frente a los casos de la aplicación del *cepo* (castigo en donde el prisionero es suspendido por los pies durante 20 a 30 minutos), del *fuate* (consistente en 40 o 50 latigazos) y las penas privativas de la libertad superior a 60 años (es importante tener en cuenta que la pena máxima en Colombia es máximo de 40 años).

Estas prácticas, propias de la justicia indígena (el cepo y el fuate), implicaron conflictos entre las autoridades indígenas y los funcionarios judiciales regionales, debido a posibles casos de violación de los derechos humanos. En

este sentido, se presentó una contradicción entre las prácticas de la justicia indígena y el objetivo de fortalecimiento de la institucionalidad jurídica, en cabeza de la Unión Europea. Así, el proyecto de Escuela Jurídico-Política Indígena de Tierradentro no estaba cumpliendo uno de sus principales objetivos: la producción de estándares jurídicos mínimos que garantizaran el respeto de los derechos humanos en un contexto de “modernización de la justicia”.

### **Dos proyectos de escuela indígena jurídico-política en “competencia”**

En el desarrollo de mi trabajo como asesor técnico para el diseño del programa de derecho indígena de la Escuela Jurídico-Política de Tierradentro (2002-2005), pude observar claramente las contradicciones existentes entre los intereses del Programa de Desarrollo Rural, financiado por la Unión Europea, y los objetivos de las autoridades indígenas de Tierradentro. Para los líderes locales, la escuela representaba un espacio de empoderamiento para las autoridades indígenas pues implicaba un espacio de discusión y reflexión sobre la administración de la justicia en los territorios indígenas. Este espacio permitía trabajar en la conceptualización del derecho ‘propio’ (indígena) y analizar casos específicos de la práctica jurídica ‘propia’. Sin embargo, para la Unión Europea, quien financiaba la iniciativa, la escuela constituía un proyecto piloto para la implementación de un modelo pedagógico fundado en el discurso del ‘buen gobierno’, las ‘buenas prácticas’ y los derechos humanos.

Es importante resaltar que las agencias de cooperación y los organismos multilaterales (como el BID) suelen “amarrar” modelos de desarrollo y, por supuesto, modelos jurídicos como una de sus variantes, al proceso de asignación de recursos. En el proceso algunas organizaciones indígenas locales se ven excluidas de las financiaciones y del apoyo técnico de las agencias de cooperación. Así, las autoridades locales deben fortalecer una institucionalidad paralela que entra en competencia para la gestión de recursos económicos, jurídicos y políticos, a través de la constitución de proyectos paralelos.

En el caso de la región de Tierradentro, la gestión de proyectos dentro del Programa de Desarrollo Rural fue principalmente manejada por la organización indígena *Nasa xcha xcha*. Esto implicó que una de las asociaciones de *cabildos*

locales (Juan Tama), no participará directamente como contratista del proyecto de Escuela Jurídico-Política. La existencia de múltiples organizaciones y autoridades indígenas en la región y los recursos limitados para la financiación de este tipo de iniciativas provocó una exacerbación de las relaciones de competencia para el acceso a los recursos económicos. En este escenario, los líderes de uno de los *resguardos* de la región presentaron un proyecto de escuela concurrente con la financiada por la Unión Europea, como una iniciativa local.

Los dos proyectos coexistieron en medio de la agudización de la competencia. La ‘nueva’ escuela funcionaba a través de talleres a cargo de estudiantes (de las facultades de derecho y ciencias sociales de una universidad de Bogotá en la cual uno de los miembros del *resguardo* realizaba sus estudios). El ejemplo de la emergencia de proyectos concurrentes en una misma región muestra cómo la producción y el ejercicio del derecho indígena no son nunca independientes de las luchas por el poder local entre las organizaciones indígenas.

El estudio de caso de la Escuela Indígena de Tierradentro permite tener una idea más precisa sobre los discursos y las prácticas jurídicas indígenas a nivel local, así como respecto de la manera de acuerdo con la cual estos se insertan en un proceso social más complejo: la globalización jurídica. Es así como un tema históricamente considerado como ‘ajeno’ al proceso de homogeneización jurídica global, por tratarse de un modelo jurídico alternativo local y ‘localizado’, es integrado a través de la implementación de modelos de desarrollo económico, en el proceso más amplio de las reformas judiciales en América Latina. De esta manera, la justicia indígena hace parte de la agenda en derechos humanos que da lugar a la circulación internacional del conocimiento experto en el que participan múltiples agentes económicos y políticos internacionales (como los representantes del BID y de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador).

### **El proceso internacional de Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas: el caso colombiano**

A continuación se presentan algunos materiales etnográficos producidos durante la investigación realizada en los grupos especializados sobre los pueblos

indígenas de Naciones Unidas<sup>3</sup> (Ginebra, 2004-2005). Los materiales presentados se centran en la participación de los líderes indígenas colombianos, sus discursos, sus estrategias y su inserción social, en escenarios jurídicos y políticos internacionalizados. Esta segunda parte del capítulo busca aportar herramientas para comprender cómo se articulan los procesos locales (la educación legal indígena) y los procesos internacionales (la *Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas*), a través del análisis de los usos sociales de los discursos jurídicos y las continuidades, rupturas y persistencias que implica la práctica jurídica en los diferentes niveles de acción política y legal.

Para ello nos centraremos en las intervenciones de los principales participantes<sup>4</sup> indígenas colombianos en las sesiones de estos grupos,<sup>5</sup> para visibilizar los registros reivindicativos utilizados y el tipo de interacciones sociales existentes entre ellos.

### **Los representantes de las organizaciones indígenas colombianas**

Para las organizaciones indígenas colombianas la participación en estos espacios buscaba incidir en dos niveles diferentes de acción. Por un lado, las organizaciones indígenas del mundo entero buscaban apoyar el proceso de discusión de la *Declaración universal de los pueblos indígenas* (como un proceso colectivo y con pretensiones universales: es decir, para todos los pueblos indígenas del

---

<sup>3</sup> El relator especial, Rodolfo Stavenhagen, hace parte de los expertos de Naciones Unidas especializados en la problemática indígena. Este agente social, con una trayectoria académica reconocida internacionalmente, desempeña un rol de intermediación en los grupos especializados de Naciones Unidas. Esta posición de bisagra entre el campo político internacional y el campo del militante indígena le permitió establecer relaciones de confianza y proximidad con los representantes indígenas más reconocidos del *caucus* de América Latina. En este sentido, su capital social, político y académico (para retomar los términos de Pierre Bourdieu) le permite desarrollar una labor de negociación entre los representantes de los Estados, las organizaciones indígenas y los expertos de Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Es importante resaltar que el grupo de participantes no constituía una “delegación diplomática formal”, debido al acceso restringido para las organizaciones indígenas por motivos principalmente económicos.

<sup>5</sup> Luis Evelis Andrade, presidente de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Aparicio Ríos, consejero del Consejo Regional Indígena de Colombia (CRIC); Leonor Zalabata, presidenta de la Confederación Indígena Tayrona (CIT); Luz Mila Amaya, Akuaipa Waimakat Guajina, y Abadio Green, presidente de la Organización Indígena de Antioquia (OIA).

mundo); simultáneamente, las organizaciones indígenas aprovechaban estos espacios para negociar con las delegaciones diplomáticas de sus países, así como para consolidar sus redes de acción colectiva con otras organizaciones indígenas de su región o de otras regiones del mundo. A continuación se cita un apartado de la entrevista realizada con Luis Evelis Andrade, presidente de la ONIC, sobre su imaginario del Sistema de Naciones Unidas:

Es la primera vez que participo en estas sesiones. Pero me parece que la dinámica es bastante complicada y requiere un conocimiento específico del sistema, de lo contrario, uno no puede aprovechar verdaderamente los recursos. Nosotros desde la ONIC vamos a presentar tres puntos precisos en la reunión con el Relator Especial. Primero, la situación de violación de derechos de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado colombiano. El caso preciso de los *Kankuamos* de la Sierra Nevada de Santa Marta, y finalmente, la necesidad de discutir el cumplimiento de las recomendaciones del relator especial por el Estado colombiano (abril de 2005, Ginebra).

Sin embargo, durante varias de nuestras conversaciones era posible ver en él, y en otros representantes indígenas internacionales, un sentimiento de dificultad y resistencia en hacia la estructura misma del sistema, hacia los cambios que implicaba el reconocimiento de la *Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas*.<sup>6</sup>

Luis Evelis Andrade insistía también en que la participación de la mayoría de las organizaciones indígenas colombianas se daba a partir de las grandes ONG colombianas de derechos humanos, las cuales estaban “acreditadas” (es decir, poseían el estatuto ECOSOC para participar en las sesiones de los grupos especializados) por Naciones Unidas, por lo cual tenían una importante experiencia como usuarias del sistema. En este sentido, el trabajo de *lobbying* multi-niveles de las organizaciones indígenas va de la mano, necesariamente, de

---

<sup>6</sup> Sólo dos años después (2007) reencontré a Luis Evelis Andrade en Bogotá (Colombia), durante un taller sobre diplomacia indígena, y como coordinador de la Confederación Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI), una de las primeras organizaciones transnacionales indígenas de América Latina. La experiencia de la ONIC y la trayectoria específica de Luis Evelis Andrade muestran como la participación en estos escenarios internacionalizados implica la acumulación de capitales sociales, políticos, mediáticos y simbólicos determinantes para la consolidación de redes y de agendas transnacionales.

un proceso de construcción de redes, en su mayoría dirigidas por las ONG de derechos humanos.

Luis Evelis Andrade, al igual que Leonor Zalabata, centró su intervención en la denuncia de la aplicación de la *política de seguridad democrática*, por parte del Estado colombiano, y de las políticas económicas agroindustriales y territoriales violatorias de los derechos de los pueblos indígenas:

En el 2005, 20 líderes indígenas han sido asesinados en el contexto de la implementación de proyectos económicos en los territorios indígenas. La obligación de realizar consultas previas con las comunidades indígenas afectadas por los proyectos económicos, ha sido violada flagrantemente por las empresas multinacionales y el Estado colombiano. En este contexto se han producido múltiples desplazamientos forzados por la violencia de los pueblos indígenas. Aproximadamente 18 pueblos indígenas están a punto de desaparecer. Por todo lo anterior, necesitamos urgentemente constituir una comisión de verificación internacional para el caso colombiano. Igualmente, sería importante constituir misiones humanitarias con el apoyo y la solidaridad de la cooperación internacional (intervención en reunión con el relator especial, Rodolfo Stavenhagen, Naciones Unidas, abril de 2005).

En sus intervenciones, los diferentes representantes indígenas denunciaban los casos de violación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Mostraban, igualmente, a través de datos cuantitativos y cualitativos, cómo en Colombia se da una sistemática violación de los derechos de los pueblos indígenas, en el marco de la explotación económica de los recursos naturales en los territorios indígenas. En ese sentido, la participación de Leonor Zalabata<sup>7</sup> fue tal vez el mejor ejemplo del proceso de victimización que sufren los pueblos indígenas en Colombia:

La política de militarización del gobierno colombiano y el proceso de paz con los paramilitares han introducido uno de los problemas más graves en Colombia: el desplazamiento forzado de los pueblos indígenas y el problema de los territorios abandonados. En este sentido, queremos saber cuáles son los mecanismos idóneos

---

<sup>7</sup> Indígena del pueblo *Ika* (Arhuaco), presidenta y comisionada para los derechos humanos de la Confederación Indígena Tayrona (CIT), 50 años, dentista. Contribuyó, igualmente, a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos indígenas de Colombia. Fue escogida como ganadora en el 2007 del Premio Anna Lindh, otorgado en Estocolmo (Suecia) por el Partido Socialdemócrata y la Fundación en Memoria de Ana Lindh.

para lograr el cumplimiento de las recomendaciones hechas por el relator especial al Estado colombiano. Existe una gran desinformación, muchos funcionarios públicos desconocen por ejemplo que se realizó una misión de observación en Colombia (intervención de Leonor Zalabata, Confederación Tayrona (CAT), en reunión con el relator especial, abril de 2005, Naciones Unidas).

Leonor Zalabata introdujo el problema del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas y el tema de la expropiación legal de los territorios colectivos, como uno de los problemas más graves a los que se enfrentan las organizaciones indígenas en Colombia. Igualmente, explicó cómo existe una desconexión y desarticulación entre las discusiones jurídicas a nivel nacional y los debates internacionales progresistas sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Lo que podría verse como simple desinformación, implicaba para esta representante indígena, por el contrario, una verdadera posición gubernamental de desconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, “dejando la puerta abierta” a la explotación económica de los territorios indígenas. Durante su presentación hizo alusión a las consecuencias de la fumigación de los cultivos ilícitos y expuso cómo en estas circunstancias se han consolidado proyectos económicos alternativos indígenas<sup>8</sup> que buscan contrarrestar los efectos negativos de dicha fumigación.<sup>9</sup> Hizo también denuncias sobre las prácticas de militarización de la política de “seguridad democrática” del Estado colombiano y las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas por los agentes económicos transnacionales.

Esta dirigente, a través de su participación en los grupos especializados, ha logrado una inserción importante en las redes sociales europeas y otras organizaciones indígenas latinoamericanas, principalmente para la constitución de redes de acción política y denuncia de la violación de los derechos humanos en el marco de la protección de la biodiversidad y la diversidad cultural, y el

---

<sup>8</sup> La CIT, con el apoyo de la Corporación Caja de Herramientas, trabaja desde hace aproximadamente unos cinco años en la comercialización de café orgánico producido en la Sierra Nevada de Santa Marta y exportado a los Países Bajos, otros países europeos y Japón, en el marco de las redes del comercio justo.

<sup>9</sup> Se trataba de un programa para la erradicación manual de los cultivos ilícitos de coca, con la participación de 800 familias. Igualmente, la comunidad puso en marcha un programa de guardias indígenas para el control del territorio.

fortalecimiento de proyectos económicos alternativos. Es importante resaltar que la larga trayectoria como dirigente de base ha dotado la participación internacional de Leonor Zalabata de la legitimidad política (capital militante) necesaria, permitiéndole al mismo tiempo adquirir una importante experiencia y visibilidad (capital técnico internacional) como representante y usuaria de los sistemas internacionales de derechos humanos.

Otra de las dirigentes indígenas presentes en las reuniones especializadas fue Luz Mila Amaya,<sup>10</sup> del pueblo *Wayúu*. Su discurso se centró en la presentación de casos de violación del derecho a la consulta previa, libre e informada, de los pueblos indígenas de la Guajira colombiana, afectados por la explotación económica de los recursos naturales existentes en los territorios indígenas. Así, describió rápidamente las condiciones en que, de manera aproximada, 25 megaproyectos económicos existentes en la región de la Guajira se desarrollan desde el 2000.

Las organizaciones *Wayúu* quieren denunciar que, a pesar de que la Convención 169 de la OIT fue ratificada por Colombia, actualmente hay muchos proyectos económicos que se están estableciendo en territorios indígenas sin el consentimiento de las organizaciones indígenas. Esto muestra una vez más la necesidad inminente de que el Estado colombiano reglamente las entidades territoriales indígenas consagradas en la Constitución Nacional. En este contexto, la regulación de las entidades territoriales indígenas otorgarían una verdadera autonomía política y jurídica a los gobiernos indígenas (intervención de Luz Mila Amaya Curvelo, frente al punto: resolución alternativa de conflictos, julio de 2004, GTPI, Naciones Unidas).

Para Luz Mila Amaya, a diferencia de Leonor Zalabata, se trataba de la primera vez que un representante de su organización (local) participaba en las reuniones especializadas de Naciones Unidas. Sin embargo, a pesar de su inexperiencia, poseía un capital simbólico fundamental en este universo social: el título de abogada. Gracias a su ejercicio como abogada indígena y su participación en la resolución de conflictos jurídicos en territorios indígenas, había acumulado un importante conocimiento experto frente al desarrollo de la jurisdicción especial indígena y su articulación entre los niveles de acción

---

<sup>10</sup> Jurista y miembro de una organización indígena local (Guajira, Colombia), 27 años. Encargada del programa de derecho indígena.

jurídica local y nacional. Es así como este agente social introducía discursos y prácticas jurídicas más localizadas en un escenario internacional, mostrando a través de casos concretos la existencia de un abismo enorme entre los discursos producidos en terrenos internacionalizados, alejados de los escenarios locales en donde tienen lugar múltiples conflictos y tensiones sociales.

Igualmente, Aparicio Ríos,<sup>11</sup> del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), participó en las discusiones a través de la presentación del caso de la masacre del Alto Naya<sup>12</sup> (2001), en el punto sobre “Globalización, neoliberalismo y derechos de los pueblos indígenas”. Este representante indígena denunció la imposición del modelo económico neoliberal y sus costos humanos en Colombia, a través de este caso de violación sistemática de los derechos de los pueblos indígenas. Describió también algunas experiencias de proyectos económicos alternativos existentes en el Cauca indígena, como espacios de resistencia civil y cultural. Para ello introdujo dos conceptos que buscaban caracterizar las experiencias de los modelos indígenas alternativos de desarrollo: el “etnodesarrollo” y los “planes de vida”. Durante su intervención presentó, asimismo, las experiencias de formación indígena legal en el Cauca, en particular aquella de la Escuela Jurídico-Política del Naya, como espacios de resistencia cultural en medio del desplazamiento forzado por la violencia.

Originario del pueblo *Nasa*, Ríos es reconocido como un dirigente político indígena de larga trayectoria y como un experto en temas de desplazamiento forzado indígena, a nivel nacional. Por esta razón, al ser titular de una legitimidad política y técnica frente al tema de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas colombianos, pudo establecer importantes contactos con otros dirigentes del *caucus* indígena de América Latina de las Naciones Unidas y con

---

<sup>11</sup> Ex consejero mayor del CRIC y miembro del *staff* de la ONIC en el 2002. Experto en derechos de los pueblos indígenas y el tema del desplazamiento forzado por la violencia.

<sup>12</sup> Según el informe de la Defensoría del Pueblo sobre el desplazamiento forzado por la violencia del 2005, el caso de la masacre de las comunidades del Alto Naya y el desplazamiento forzado de aproximadamente 6000 personas ha constituido uno de los casos de violación de derechos humanos más grave en los últimos años en Colombia (Defensoría del Pueblo, Delegada para el desplazamiento forzado por la violencia, 2005: 15). Con relación al desplazamiento forzado y al conflicto territorial en la región, los líderes indígenas locales se sirvieron de la estructura de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y más precisamente de su comité jurídico como intermediario entre las ONG, el Estado, los colectivos de abogados y las organizaciones internacionales, para dar una solución alternativa al conflicto.

organizaciones sociales europeas interesadas en el tema de los proyectos alternativos económicos indígenas existentes en el norte del Cauca colombiano.

A través de nuestras observaciones etnográficas pudimos constatar cómo las intervenciones de los diferentes representantes indígenas se estructuraron principalmente desde los discursos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, como lo muestra el siguiente apartado de la intervención de Abadio Green:<sup>13</sup>

Para el caso colombiano, existen aproximadamente 31 millones de hectáreas de bosque tropical ocupadas por los actores armados. Este es sólo uno de los problemas de derechos humanos que se enfrentan en el país. En este momento, estamos trabajando para la instalación de un tribunal internacional de derechos de los pueblos indígenas. Igualmente, queremos instalar comisiones internacionales de observación y verificación, para lo cual no necesitamos la invitación formal del gobierno colombiano. Trabajamos actualmente también por la instalación de un observatorio alternativo de derechos humanos que haga una crítica de las políticas públicas. Lo que está ocurriendo en Colombia es un etnocidio, ¡un genocidio! (intervención realizada en la reunión con el relator especial, Rodolfo Stavenhagen, abril de 2005, Naciones Unidas).

Como se puede observar, de acuerdo con las diferentes intervenciones, los representantes indígenas colombianos se han apropiado del lenguaje del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, dando paso a conceptualizaciones propias y prácticas concretas de defensa jurídica “alternativa”. Uno de los ejemplos de esta dinámica de apropiación es la instalación de tribunales alternativos indígenas, como una de las prácticas jurídicas no oficiales para contrarrestar la impunidad en Colombia. Estos tribunales buscan juzgar, desde las “justicias indígenas”, los crímenes cometidos contra los pueblos indígenas. Estas prácticas no-formales de administración de justicia han implicado la creación de espacios no-institucionalizados para el juzgamiento de violaciones de derechos humanos y la producción de políticas alternativas en derechos humanos.

---

<sup>13</sup> Abadío Green es uno de los representantes indígenas colombianos más conocidos del cónclave de América Latina.

En las reuniones especializadas analizadas pudimos observar cómo los diferentes líderes colombianos durante sus intervenciones utilizaron diferentes registros reivindicativos, por medio de los cuales privilegiaron los discursos sobre los derechos humanos, la protección de la biodiversidad, la economía alternativa, así como la resistencia civil y cultural. Cada uno de los registros empleados estaba en articulación con las respectivas plataformas de lucha de las organizaciones indígenas participantes.

Para resumir, puede decirse que Leonor Zalabata (CIT) construyó su estrategia discursiva a partir de la movilización del discurso de la “doble conservación” (combinación de los temas de la protección de la biodiversidad y de la diversidad cultural). Otros dirigentes, como Luis Evelis Andrade, Luz Mila Amaya y Aparicio Ríos, pusieron énfasis sobre la dimensión económica de la violación de los derechos de los pueblos indígenas como una de las consecuencias de la hegemonía del modelo económico neoliberal en América Latina y el correlativo surgimiento de alternativas económicas indígenas de resistencia. Finalmente, Abadio Green se centró en una visibilización del derecho indígena y de las experiencias locales, en una dinámica de “construcción del derecho internacional desde abajo”.

A pesar de que en el contexto de las discusiones especializadas de las Naciones Unidas los Estados tienen el monopolio de la producción del derecho internacional, el análisis de las diferentes participaciones de los representantes indígenas colombianos nos permitió ver cómo sus discursos y aportes son valorados en el proceso de producción del derecho internacional de los pueblos indígenas.

A través de las observaciones etnográficas fue dable observar, asimismo, cómo este espacio social está constituido por agentes sociales diversos (representantes de ONG de derechos humanos, indígenas, expertos de Naciones Unidas) poseedores de múltiples capitales sociales, técnicos y culturales. Es importante resaltar que en este escenario la lógica jurídica moderna y el discurso de los derechos humanos son hegemónicos. Sin embargo, los representantes indígenas se apropian de los discursos y las prácticas, posibilitando usos flexibles de los discursos del derecho internacional. Es importante tener en cuenta que, a pesar de la flexibilización del derecho internacional a través

de las dinámicas (nacionales y locales) de apropiación por parte de las organizaciones indígenas, *contrario sensu* los discursos y las prácticas sobre el derecho indígena no encuentran suficientes ecos internacionales y son, por el contrario, capturados y diluidos en el discurso jurídico hegemónico propio de las Naciones Unidas.

Por todo lo anterior, en la parte final de este texto queremos centrarnos en el escenario nacional como el lugar de articulación entre lo “local” y lo “internacional”.

### **Usos sociales de los discursos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto nacional colombiano**

En esta parte final quiero presentar algunos de los usos y apropiaciones de los discursos jurídicos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, por parte de las organizaciones indígenas colombianas (a nivel local y nacional), como escenarios propios de la dinámica de articulación. Esta dinámica de nacionalización de las prácticas del pluralismo legal globalizado tiene lugar en Colombia a través de la articulación de la jurisdicción especial indígena, la apropiación de los discursos del derecho internacional y de los derechos humanos. En este sentido, van a verse algunas de las prácticas jurídicas y los usos sociales propios de las organizaciones indígenas y las redes de defensa multi-niveles existentes alrededor de un caso paradigmático de desplazamiento forzado masivo por la violencia de las comunidades indígenas del Alto Naya, en el Cauca colombiano. De esta manera, prefiero profundizar en las estrategias legales y los recursos movilizados por los agentes sociales que participaron en estas redes de defensa de derechos humanos.

### **Estrategias políticas y jurídicas de defensa de las víctimas indígenas de la masacre del Alto Naya**

El Comité de Solidaridad con las Víctimas de la Masacre del Alto Naya fue instalado en Bogotá, en la ONIC, en 2002. Este comité lideraba el proyecto de apropiación interétnico territorial Utinaya (Unión Territorial Interétnica del Naya, 2003-2004). En 2003, las comunidades indígenas del Naya se reunieron en el marco de seminarios de formación política para encontrar soluciones al

conflicto territorial<sup>14</sup> y formular una agenda multiétnica para la apropiación del territorio.

Según los asesores jurídicos del citado comité, la utilización de las acciones jurídicas de grupo y del repertorio de la etnicidad, así como la diversidad cultural, permitirían poner en funcionamiento estrategias jurídicas y políticas inéditas en Colombia. Sin embargo, en el marco de dichas estrategias multiétnicas las organizaciones sociales debían hacer frente a las tensiones propias de un proyecto multicultural. En 2005 el Comité estaba muy dividido en cuanto a la definición de las estrategias políticas a seguir en el marco de la aprobación de la Ley de “Justicia y Paz” del gobierno de Álvaro Uribe y la correspondiente reparación de las víctimas.<sup>15</sup>

De esta manera, los asesores jurídicos trabajaban desde 2004 para llevar a cabo la movilización penal del caso del Naya ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En efecto, la estrategia jurídica buscaba introducir un nuevo registro de reivindicación sobre la base de una “cultura alternativa del desarrollo y de la propiedad”, y la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta estrategia jurídica implicaba una dinámica de empoderamiento cultural en el marco de la organización política, social y económica, y la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Primer encuentro (5 y 6 de julio del 2003) en San Francisco del Naya: “Para el empoderamiento de la organización política y administrativa para la apropiación del territorio”. Segundo encuentro (8, 9 y 10 de Diciembre del 2003) La Paz: “Apropiación cultural y legal del territorio. Mecanismos conjuntos de presión”. Tercer encuentro (Puerto Merizalde): “Gestión del medio ambiente y gestión económica del territorio”. Cuarto encuentro (29 y 30 de noviembre del 2003) La Playa: “Empoderamiento cultural y convivencia”.

<sup>15</sup> Esta ley tiene como principal objetivo la reglamentación del proceso de reinserción de los grupos paramilitares a través de la aplicación del modelo de justicia transicional. En el marco de la aplicación de dicho modelo de justicia, la población desplazada por la violencia será considerada como población víctima de los procesos de reparación y restitución. En este contexto, fue establecida la Comisión Nacional de reparación y de reconciliación (CNRR) por el gobierno de Álvaro Uribe. Dicha comisión se encargará de la identificación de las víctimas de violación de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, las cuales serán beneficiarias de reparaciones (individuales y simbólicas).

<sup>16</sup> Las organizaciones afrocolombianas tienen estrategias más avanzadas en este campo: el proyecto Biopacífico (1993-1998), a través del cual estas organizaciones (140, locales) han utilizado estrategias de internacionalización muy interesantes como: la participación en el COP-3 (Buenos Aires, 1996), la participación en *The people's Global Action against Free Trade* (Ginebra, 1997-1998) y en el grupo de trabajo de los pueblos indígenas en Naciones Unidas (Ginebra, 1998) entre otros. Esta reflexión sobre la biodiversidad utiliza categorías como las de: “región territorio” (relaciones interétnicas), “producción

Este tipo de estrategia corresponde a un fenómeno global consistente en la internacionalización de las organizaciones indígenas y la constitución de alianzas interétnicas para la reivindicación jurídica. En este contexto, se realizaron investigaciones temáticas sobre la protección del patrimonio arqueológico y cultural, y el cruce con los discursos reivindicativos sobre la protección de la propiedad intelectual y la protección de los saberes tradicionales. Esta nueva estrategia jurídica, en el marco de un registro múltiple, combinaba los discursos de los derechos humanos, de los derechos de los pueblos indígenas y sobre la doble conservación (de la biodiversidad y de la diversidad cultural). De esta manera, las organizaciones indígenas buscan la apertura de nuevos escenarios de reivindicación internacional.

En 2002 una abogada indígena, miembro del Comité Jurídico de la ONIC, fue delegada como responsable del caso del Naya. Sin embargo, es importante aclarar que la ONIC no se constituyó como representante legal de las víctimas. Esta organización otorgó su aval institucional a las actividades de los comités de solidaridad y el trabajo jurídico de las ONG especializadas. De esta manera, el diseño de las estrategias jurídicas en los casos de violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas está bajo la responsabilidad de abogados privados u organizaciones defensoras de derechos humanos que llevan a cabo la representación de las familias de las víctimas para interponer demandas ante los organismos competentes, a nivel nacional e internacional. A continuación, cito una intervención de dicha abogada en la ONIC, durante una reunión de negociación con el Gobierno Nacional. Esta intervención muestra la especificidad del discurso jurídico sobre la defensa de los derechos de los pueblos indígenas:

Las comunidades indígenas tienen derechos especiales sobre el territorio del Naya reconocidos por la Constitución Política de 1991 como derechos ancestrales de propiedad. Nosotros los indígenas tenemos una relación ancestral, espiritual y cultural con la tierra. Nuestros derechos son independientes de los títulos de propiedad civil. Nosotros somos los guardianes y propietarios de los recursos en nuestros territorios (Diario de Campo, junio de 2003, Bogotá).

---

tradicional”, “biodiversidad” (territorio y cultura), “life corridors”, “economías locales”, “desarrollo alternativo”, “ethnic management” y “gobierno territorial” (Escobar, 2005: 265-269).

La presencia de esta jurista indígena en la reunión de negociación con representantes del gobierno permitió al grupo de víctimas la movilización del discurso específico de los derechos de los pueblos indígenas. A continuación, se presenta un cuadro explicativo de las múltiples estrategias jurídicas y de los agentes sociales que participaron en la defensa de los derechos de las víctimas indígenas de la masacre del Alto Naya.

Estrategias y terrenos jurídicos para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas de Alto Naya

<b>Escenario nacional Estrategia jurídica conjunta Nº 1 “El repertorio identitario”</b>	<b>Escenario nacional Estrategia conjunta Nº 2 “Uso alternativo del derecho” (DH, DDH, DPI):</b>	<b>Escenario nacional Modelo jurídico en conurrencia “Justicia de transición”</b>
<p>Proyecto: UTINAYA (apropiación multiétnica del territorio). Agentes: ONG, OI, líderes locales, ONG internacionales Estrategia política: Trabajo político en la base y negociación con el Estado. Obstáculos: Criminalización del trabajo político y conflictos de interés.</p>	<p>Proyecto: Tribunales alternativos y comisiones de verificación. Agentes: Víctimas, ONG, OI, jueces indígenas, agencias de cooperación. Obstáculos: Financiamiento: carácter no coercitivo de las decisiones.</p>	<p>Proyecto: reincorporación a la vida civil de los grupos paramilitares y reparación de las víctimas Agentes: jueces nacionales especializados, víctimas, victimarios. Obstáculos: Penas alternativas, programas colectivos de reparación, impunidad.</p>
<b>Escenario internacional Estrategia jurídica Nº 3 “La parte indígena”</b>	<b>Escenario internacional Estrategia conjunta Nº 4 “Uso alternativo del derecho” (DIH, DIPI):</b>	<b>Escenario internacional Corte penal internacional</b>
<p>Proyecto: Demanda ante el sistema regional de los derechos del hombre (OEA) y denuncias ante la ONU Agentes: ONG, OIG, OI, juristas. Estrategia jurídica y política: Cortocircuito del bloqueo existentes a nivel del sistema jurídico nacional y uso del DIH, DDH y DPI. Obstáculos: División del grupo de víctimas, procesos de larga duración, monopolio de la gestión por parte de los juristas.</p>	<p>Proyecto: Tribunales internacionales alternativos. Agentes: ONG, OI, personalidades indígenas. Estrategia: Movilización de la causa indígena, denuncias en foros de derechos humanos alternativos. Obstáculos: Financiamiento, carácter no coercitivo de las decisiones.</p>	<p>Proyecto: juzgamiento de los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidios. Agentes: Jueces internacionales, juristas y víctimas, Estados, ONG especializadas. Estrategias: suspensión de la competencia de la corte (durante 7 años). Obstáculos: presión de los Estados Unidos contra el Estado colombiano.</p>

Fuente: elaboración propia.

La estrategia N° 1 a nivel nacional está constituida por acciones conjuntas de diferentes grupos y organizaciones sociales (afrocolombianos, campesinos y pueblos indígenas), en el marco de lo que estas mismas organizaciones denominan “una cultura de la resistencia”, para la protección de los derechos de los grupos étnicos. Por un lado, las comunidades indígenas locales trabajan para la apropiación del territorio en zonas de conflicto armado. Estas acciones buscan obtener el reconocimiento conjunto del territorio, en el marco de luchas jurídicas y políticas fundadas sobre las legislaciones especiales para pueblos indígenas y afrocolombianos, y la reivindicación de derechos colectivos de los grupos étnicos. Esta estrategia consiste en combinar un fuerte trabajo político de base y acciones jurídicas a nivel nacional para la obtención de indemnizaciones y reparaciones para las víctimas del desplazamiento forzado.<sup>17</sup> Sin embargo, debe hacer frente a los fuertes procesos de criminalización de la acción política en Colombia, en el marco de la aplicación del modelo de “Justicia y Paz”.

Las acciones que constituyen la estrategia reivindicativa N° 2 se caracterizan por tratarse de experiencias de apropiación local de las prácticas y los discursos del derecho internacional (producidos en escenarios como las Naciones Unidas y la OEA). De manera concreta, obedece a la constitución de *zonas humanitarias* y *zonas indígenas de paz*. Estas zonas se consolidan gracias a la realización de misiones humanitarias de observación y verificación (para la recolección y la elaboración de reportes especializados), así como por las campañas internacionales de denuncia. De manera simultánea, las organizaciones indígenas consolidan asociaciones multiétnicas para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, de las políticas alternativas (de derechos humanos, territoriales) y de proyectos alternativos de desarrollo indígena (“construcción de paz desde abajo”).

---

<sup>17</sup> La Ley de “Justicia y Paz” del gobierno Uribe (2005) tiene graves consecuencias para los derechos de las víctimas y los procesos de restitución de los patrimonios abandonados a causa del desplazamiento forzado por la violencia. Esta ley reconoce los derechos de las víctimas a la restitución. Sin embargo, en el marco de la desmovilización de los grupos paramilitares no establece mecanismos para la restitución de las tierras de las comunidades indígenas y afrocolombianas. Al respecto, el presidente Álvaro Uribe declaró: “los victimarios deben pedir perdón y devolver las propiedades robadas, sin embargo no podemos hablar de una rehabilitación total y de una compensación total de las víctimas, eso sería demagogia”. Igualmente, el presidente de la Comisión Nacional de Reparación y reconciliación (CNRR) afirmó: “Hay demasiados desplazados por la violencia en Colombia. Por esta razón la comisión no puede considerarlos a todos como víctimas” (SJR, 2005: 54).

A nivel internacional, la estrategia N° 3 opera a través de la utilización de múltiples recursos jurídicos, políticos, mediáticos y económicos, para generar un proceso de *corto circuito* frente al bloqueo del sistema jurídico nacional y la aplicación del modelo de “Justicia y Paz”. Esta estrategia jurídica implica la utilización de múltiples registros jurídicos de reivindicación (derechos de los pueblos indígenas y de las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia; defensa de los derechos humanos y de los derechos económicos, sociales y culturales), lo que devela la multiplicidad de los agentes sociales que participan en estas redes multi-niveles (ONG de derechos humanos, organizaciones indígenas, juristas y académicos). Esta estrategia esta acompañada de la presentación de denuncias en las instancias internacionales de los sistemas regionales de derechos humanos de la ONU y la OEA, y los diferentes foros alternativos de derechos humanos. De esta manera, las organizaciones indígenas llevan a cabo la acumulación de diferentes *capitales* (étnicos, jurídicos indígenas, jurídicos internacionales, simbólicos, técnicos y políticos) para generar cambios al interior del *subcampo de los derechos humanos*.

La estrategia N° 4 implica el *uso alternativo* del derecho internacional, a través de la constitución de tribunales internacionales alternativos en ciudades europeas o en otras regiones del mundo, en el marco de la movilización de la causa indígena colombiana y de la presentación de denuncias ante las instancias internacionales. En este espacio social son utilizados los informes especializados de Naciones Unidas, las misiones humanitarias y las comisiones de verificación, entre otras, con la participación de personalidades internacionales del *subcampo de los derechos humanos*.<sup>18</sup>

Es importante resaltar la emergencia de políticas alternativas en derechos humanos y de lo que podríamos llamar un derecho internacional “desde abajo”, a partir del ejercicio de las justicias indígenas. Estas prácticas consisten en el uso de acciones legales, a nivel nacional, para atacar decisiones gubernamentales que han dado lugar a la expropiación de territorios colectivos de los grupos étnicos en situación de desplazamiento forzado por la violencia (acciones cons-

---

<sup>18</sup> Colombia firmó el Estatuto de Roma y aceptó la jurisdicción internacional de la Corte Penal Internacional para el juicio de los crímenes de guerra. Sin embargo, el gobierno del presidente Pastrana limitó la aplicación de la jurisdicción internacional con una reserva por 7 años.

titucionales, acciones penales, procedimientos penales para la reparación de las víctimas, estudio de títulos para la clarificación de la propiedad). Igualmente, este tipo de estrategias buscan reconstruir casos de violación de derechos humanos y obtener medidas de protección para los líderes sociales ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

## Conclusiones

Este capítulo me permitió aportar algunos elementos metodológicos para una etnografía “multi-sites” de los derechos humanos. La metodología consistió en movilizar materiales empíricos de naturalezas diferentes, centrando la mirada etnográfica en los desplazamientos de los agentes sociales y en sus itinerarios por los diferentes terrenos jurídicos y políticos.

El segundo tipo de contribuciones de este trabajo es empírico. En varios países latinoamericanos, al igual que en Europa, los participantes en las redes de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, hasta el momento son grupos sociales poco estudiados. En este sentido, el objetivo de este trabajo es aportar elementos de comprensión para el conocimiento más detallado de este grupo social. Así, se buscaba contribuir, precisamente, a romper ciertos estereotipos (como por ejemplo los imaginarios de los representantes indígenas como los “portadores” de una racionalidad diferente; de la homogeneidad de las comunidades indígenas; del representante indígena como alguien ilegítimo y poco calificado, y finalmente, la aproximación a los representantes y organizaciones indígenas, sin tener en cuenta la cuestión de los capitales sociales, los recursos jurídicos y las relaciones de poder).

Una de las principales conclusiones de esta investigación de campo “multi-sites”, es que la discusión sobre los derechos de los pueblos indígenas está atravesada plenamente por la lógica jurídica y los debates propios del campo del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos, aplicados a una “población-objeto”: los pueblos indígenas. Este universo social, representado muchas veces como un escenario “exótico” y un espacio de encuentro entre dos mundos opuestos: el mundo de los “sabios indígenas” y el de los abogados internacionalistas y defensores de los derechos humanos, otorga, en este sentido, un lugar privilegiado a quienes detentan capitales jurídicos y políticos internacionales frente a quienes detentan capitales étnicos o militantes.

En la primera parte del capítulo, el caso de la Escuela Indígena de Tierradentro permitió caracterizar el proceso de producción del derecho indígena a nivel local. Este estudio de caso muestra cómo esta dinámica involucra una multiplicidad de agentes sociales que tienen agendas políticas en concurrencia (líderes indígenas, antropólogos y abogados, académicos y expertos europeos) con la producción de los discursos jurídicos de derechos humanos a nivel local. De esta manera, se pudo ver cómo los discursos de los derechos humanos son coproducidos en escenarios financiados por agencias de cooperación internacional. Estos procesos se constituyen como lugares de encuentro entre diferentes discursos movilizados por líderes locales, expertos europeos y académicos. La Unión Europea fundó dicho proyecto con el objetivo de homogeneizar y posibilitar un proceso de racionalización del derecho indígena (con el fin de proporcionar unos estándares internacionales en derechos humanos para estas prácticas jurídicas “tradicionales”). Sin embargo, para las organizaciones indígenas locales este proyecto permitía, por el contrario, la consolidación de un proceso de empoderamiento y de producción del derecho indígena “desde abajo”.

La dimensión transnacional, analizada en la segunda parte del capítulo, permitió ver que la internacionalización es acompañada por un complejo proceso de profesionalización y por la emergencia de un nuevo campo de conocimiento experto en derechos humanos. Este proceso muestra también la porosidad existente entre los campos jurídico y político, así como las múltiples interacciones sociales entre los representantes del derecho internacional, del derecho nacional, los agentes económicos transnacionales y las organizaciones sociales.

De esta manera, se buscó centrarse en la participación de los líderes indígenas colombianos en Naciones Unidas, en sus discursos y sus usos del derecho internacional. El análisis de los discursos de estos representantes permitió comprender cómo nuevos agentes sociales atípicos comparten la *illusio* de la producción del derecho universal de los pueblos indígenas. Este estudio etnográfico confirmó también la existencia de una jerarquía internacional entre los representantes del derecho moderno y los del derecho indígena, en el contexto de producción del pluralismo legal global.

La última parte del capítulo hizo referencia a los usos múltiples que las asociaciones de víctimas, las ONG defensoras de derechos humanos y

las organizaciones indígenas realizan de los discursos del derecho internacional y el derecho indígena (a nivel local y nacional). A partir del estudio del caso del Alto Naya se mostró como los diferentes miembros de las redes de defensa multi-niveles utilizan una multiplicidad de tecnologías jurídicas. Es importante resaltar que el uso de éstas no solamente tiene lugar en escenarios jurídicos formales y legítimos (como los sistemas regionales de derechos humanos), sino también en escenarios alternativos (como los tribunales alternativos de derechos humanos y los tribunales indígenas alternativos). Sin embargo, estas prácticas alternativas son fuertemente dominadas en un contexto en el que los agentes económicos y políticos dominantes han logrado, poco a poco, dismantelar la justicia multicultural en el ámbito de la importación del modelo de “Justicia y Paz” en Colombia.

## Bibliografía

- Bellier, Irène. “Identité globalisée et droits collectifs: les enjeux des peuples autochtones dans la constellation onusienne”. Dans: *Revue Autrepart*. N° 38. Paris, IRD.
- Collovald Annie. 1985. “La république du militant. Recrutement et filières de la carrière politique des députés socialistes en 1981 ”. En, Birbaum, Pierre (edit.). *Les élites socialistes au pouvoir. Les dirigeants socialistes face à l'Etat. 1981-1985*. Paris. PUF, p. 11-52.
- Dezalay, Yves; Garth, Bryant. 2002. *La mondialisation des guerres des palais. La restructuration du pouvoir d'Etat en Amérique Latine, entre notables du droit et “Chicago Boys”*. Paris. Seuil.
- Dumoulin, David. 2005. “La communauté indienne participative : de quelques usages dans la politique mexicaine”. En : Colloque LAIOS-AFSP “cultures participatives”. Paris.
- Dumoulin, David. 2004. “Transformation des solidarités transnationales : des réseaux militants aux champs globalisés. Le cas de la défense des populations autochtones”. En : Devin, Guillaume (edit.). *Les solidarités transnationales*. Paris. L'Harmattan.
- Gros, Christian. 2000. *Políticas de la etnicidad: identidad, Estado y modernidad*. Bogotá. ICANH.
- Guerrero, Juan Carlos; Garibay, David. 2006. “Identifier et interpréter une “ crise extrême”. La ‘communauté internationale’ face au conflit armé en Colombie”.

- En: Le Pape, Marc; Siméant, Johanna; Vidal, Claudine (edits.). *Face aux massacres, aux guerres civiles et aux génocides*. Paris. La Découverte.
- Gurr, Ted; Harff, Barbara. 1994. *Ethnic conflict in world Politics*. Boulder. Westview Press.
- Keck, Margaret; Sikkink, Kathryn. 1998. *Activists beyond borders. Advocacy networks in international politics*. London. Cornell University.
- Khagram, Sanjeev; Riker, James; Sikkink, Kathryn. 2002. *Restructuring world politics. Transnational social movements, networks, and norms*. Minneapolis, University of Minnesota Press.
- Laurent, Virginia. 2005. *Comunidades indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998. Motivaciones, campos de acción e impactos*. Bogotá. IFEA, ICANH.
- Lechien, Marie-Hélène; Rozier, Sabien; Willemez, Laurent. 2002. *L'humanitaire ou le management des dévouements. Enquête sur un militantisme de "solidarité internationale" en faveur du Tiers-Monde*. Rennes. Presses Universitaires de Rennes.
- Martin, Pamela. 2003. *The Globalization of Contentious Politics: The Amazonian Indigenous Rights Movement*. New York. Routledge.

## PARTE II

# ELEMENTOS PARA UNA SOCIOLOGÍA DEL CAMPO JURÍDICO: DOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LOS PROCESOS DE REFORMA A LA JUSTICIA EN CHILE Y BRASIL

# La reforma de la justicia en Brasil: la movilización de los juristas

Fabiano Engelmann

## Introducción

En el contexto de la discusión desarrollada en países centrales, en especial Estados Unidos,<sup>1</sup> sobre modelos de gestión económica e institucional legitimados internacionalmente, se busca analizar el debate que se dio en torno a la reforma de la justicia en Brasil durante la última década del siglo xx y primera década del siglo xxi. El punto de partida es el estudio de las posiciones asumidas sobre la reforma y de los actores involucrados, a fin de captar las particularidades del caso brasileño. Esto posibilitará, en una segunda fase de la investigación, la comparación con otros países de América Latina.

La principal hipótesis sobre los diversos enfoques y posiciones asumidas por los actores directos es que el contexto de la discusión de la “reforma a la justicia” en Brasil evidenció una gran capacidad de articulación y reconversión de la elite jurídica, sobre todo en el sentido de conservar intereses corporativos y de reforzar una posición de defensa del Estado. Así pues, la movilización de los juristas brasileños puede caracterizarse como oposición a un modelo de reforma del sistema judicial legítimo en el ámbito internacional y que apunta a un paquete de cambios institucionales “adecuado” al modelo económico neoliberal.

La redemocratización política de Brasil favoreció un proceso de “judicialización de la política”, lo cual condujo a que la justicia apareciese como árbitro de

---

<sup>1</sup> Uno de los movimientos más representativos es el *Law and Development*. Para mayores detalles sobre la historia de este conjunto de iniciativas de “exportación” de modelos institucionales, ver Delpuech (2006); y para comprender el posicionamiento de estos modelos en el ámbito internacional donde circulan peritos sobre el Estado, ver Dezalay & Garth (2001). En Pilar & Sieder (2001) puede encontrarse información sobre la repercusión de estos movimientos en América Latina.

las disputas entre el Ejecutivo y el Legislativo, y el uso de los principios constitucionales como un instrumento de lucha política. A esto se sumó la aparición, en el ámbito público, de instituciones tales como el Ministerio Público, especializado en la representación judicial de causas colectivas y de interés para la sociedad. De igual manera, y a partir de la última década del siglo xx, se lleva a cabo una mayor judicialización de la vida social,<sup>2</sup> representada en el aumento de demandas relacionadas con “derechos colectivos”, lo cual implicó un reconocimiento de nuevos derechos colectivos, sociales y económicos, así como una redefinición del contenido de los llamados derechos humanos y fundamentales.

La creciente legitimación de la justicia y de las instituciones vinculadas al ámbito jurídico puede también atribuirse al descrédito de los canales tradicionales de mediación política, difundidos por los medios y legitimados en *surveys* de “opinión pública”. Al mismo tiempo, esta legitimación está relacionada no sólo con la diversificación social de quienes ingresan a la carrera administrativa, sino también con las nuevas definiciones institucionales de las carreras públicas y las condiciones de posibilidad de circulación de nuevos repertorios de doctrina y concepciones del derecho.<sup>3</sup>

Específicamente, en el ámbito público brasileño crecen ciertos segmentos, como los abogados públicos y los fiscales de la República, que actúan en nombre de la “moralidad pública legítima”. En el caso del Ministerio Público, el monopolio de actuar en “nombre de la sociedad” implica que la sociedad brasileña sea percibida como “incapaz de defender autónomamente sus derechos”, así como una crítica a los canales tradicionales de mediación política, a los partidos políticos y demás instituciones del sistema representativo, asociados a las prácticas “moralmente condenables” de corrupción y clientelismo.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Para una comprensión más sistemática de los fenómenos de judicialización de la política y de “juridización”, ocurridos en Brasil a partir de la última década del s. xx, ver Vianna (1999).

<sup>3</sup> Para mayores detalles, ver Engelmann (2006).

<sup>4</sup> Según Arantes (1997), quien realizó varias entrevistas con miembros del Ministerio Público Federal y estatal brasileño, la idea de “oposición entre instituciones político-representativas degeneradas y sociedad civil débil” es recurrente. A este respecto, los promotores entienden que “es necesario que el Ministerio Público someta las grandes cuestiones a la justicia, y que ésta funcione como instancia sustituta de los políticos ineptos que no atienden los reclamos de la sociedad, bien sea por omisión o mala fe” (Arantes, 1997: 96, 97).

## Movilización y asociación de los juristas del Estado

En el caso de los magistrados, el espacio de ampliación de la mediación con los movimientos sociales se configura en las asociaciones de clase y en las escuelas de formación. A este respecto, las asociaciones surgen como mediadoras de los intereses de los jueces, como centralizadoras de las disputas por las definiciones de su papel político y como un espacio en el que los magistrados hacen política de manera legítima.

En el caso brasileño, el creciente reclutamiento —mediante concurso público— para la carrera administrativa, y las luchas por institucionalizar esas carreras y su autonomía relativa en relación con el ámbito de la política y del mercado, amplían las condiciones de apropiación de nuevos usos del derecho por parte de diversos grupos sociales. Tales factores contribuyen a un nuevo repertorio jurídico traducible al mundo de las carreras y trayectorias profesionales, tanto por los “jueces alternativos” que desencadenan un movimiento contestatario de la tradición jurídica en la década de los noventa, como por los líderes de las asociaciones de magistrados y fiscales. En este mismo sentido, contribuyen a fundamentar la viabilidad de causas colectivas y sociales por parte de las diversas redes de abogados militantes vinculados a las causas colectivas amparadas en la ampliación del concepto de “derechos humanos”, la cual incluye, mediante la reconversión e incorporación de abogados militantes, la causa de los “sin tierra”, de los “sin techo”, de movimientos feministas y ambientalistas, así como de otros segmentos sociales.<sup>5</sup>

Este proceso puede ser interpretado más ampliamente como un indicativo de las movilizaciones efectuadas por los juristas con miras a reestructurar su espacio en el campo de poder del Estado.

En esta dimensión, los profesionales del derecho perdieron posiciones en el ámbito político y de gestión del Estado, a favor de otros segmentos, particularmente el de los economistas. Al mismo tiempo, este proceso acompaña el ritmo de redemocratización política del país, que se traduce en la activación de los movimientos sociales en la década de los noventa y en el uso del poder judicial por parte de estos movimientos y de los juristas comprometidos.

---

<sup>5</sup> Para un panorama internacional del activismo judicial y de la especialización de la militancia de los abogados, ver Sarat & Scheingold (1998 y 2000). Para el caso brasileño, ver Engelmann (2006: 2).

El compromiso político de los magistrados vinculados a las diversas asociaciones que los agrupan, en los ámbitos estatal y nacional, puede ser entendido en el conjunto de las movilizaciones realizadas por magistrados y defensores públicos durante el proceso constituyente de 1986, y culmina con las definiciones institucionales de las prerrogativas y garantías para el ejercicio de las funciones judiciales en la Constitución de 1988, en relación con los magistrados y los mismos abogados.

Es posible incluir en estas dimensiones las luchas corporativas de la década de los noventa, tanto para la consolidación de garantías y definiciones institucionales como para la discusión sobre la “reforma de la previsión” o de la disputa sobre las diversas concepciones de la “reforma a la justicia”.

Tales movilizaciones abarcan alianzas con otros “movimientos sociales” en contra del “neoliberalismo”, “en defensa del Estado” o “de la justicia”, y pueden ser interpretadas como parte de un intento de legitimación del mundo jurídico en el ámbito mucho más amplio del Estado. De igual manera, en este contexto entran en juego principios morales y filosóficos relativos al papel “político” de la carrera administrativa.

Existen dos grandes fenómenos que pueden abordarse a la hora de analizar las condiciones de dicha movilización. El primero está relacionado con el papel desempeñado por las asociaciones de magistrados y defensores públicos en la coyuntura de la Constituyente de 1986. En el contexto de una gran movilización conjunta de los “movimientos sociales”, los juristas vinculados a la carrera administrativa se manifestaron públicamente a favor de prerrogativas institucionales y de garantías para el ejercicio de estas profesiones. Esto significó poner también en juego su definición institucional y, particularmente, el “papel político” de las mismas. A partir de esta coyuntura, se ha dado un crecimiento en el compromiso de las asociaciones habilitadas para mediar en asuntos relacionados con intereses corporativos.

El segundo fenómeno tiene que ver con un proceso de (re)legitimación de la carrera administrativa y la posición social de los juristas en la década de los noventa. Este proceso se desencadena, principalmente, gracias a una pérdida de espacio en el ámbito de los escenarios decisorios del Estado, de otros segmentos que pueden relacionarse con el monopolio de competencias y saberes legítimos, como es el caso de los economistas, contadores y especialistas en la

administración pública. La legitimación de los juristas como depositarios de un saber disciplinar sobre el Estado se beneficiará, también, de la ampliación del activismo judicial que se lleva a cabo en Brasil luego de la Constitución de 1988, garantizando así un espacio de mediación de conflictos a través del derecho.<sup>6</sup>

En este sentido y vinculada a las reivindicaciones corporativas de la carrera administrativa en el debate constituyente, se presentó a continuación una activación política del espacio de los juristas, la cual se hizo explícita a través de las manifestaciones públicas en “defensa de la justicia” y de un mayor “acceso a la justicia”. El incremento del activismo judicial también se extiende a la relación entre los poderes del Estado, pues en la década de los noventa en Brasil se impone la necesidad de gobernar de acuerdo con la Constitución. El monopolio de interpretar y expresar si las acciones de los agentes públicos están “de acuerdo con la Constitución” es remitido, cada vez con mayor frecuencia, a los tribunales superiores. El debate en torno a la correcta interpretación de la norma constitucional se convierte, entonces, en motivo de lucha política, poniendo en evidencia el fenómeno de “judicialización de la política”, descrito y analizado por Vianna (1998).

La activación de las asociaciones de juristas al servicio del Estado, ocurrida a finales de la década de los ochenta, puede ser cotejada con el mayor activismo que durante el régimen militar de la década de los setenta mostró la Asociación de Abogados del Brasil, que actuó a través de comisiones de derechos humanos en la defensa de presos políticos y a favor de la redemocratización del país. Puede afirmarse que a partir del proceso constituyente de 1986 este panorama experimenta varias transformaciones, de las cuales emergen las asociaciones de jueces y abogados defensores como voceras del mundo jurídico.

Es importante destacar la diferencia que hay entre el asociacionismo de los juristas brasileños y los casos de gran activismo político por parte de los magistrados en Italia y España. Estos dos países son citados reiteradamente

---

<sup>6</sup> Se trata de un fenómeno, observado también en otros contextos, que atribuye a la autonomización del espacio jurídico (en relación con el mundo económico y político), el factor explicativo del compromiso de los magistrados con determinadas causas. En este sentido, se lleva a cabo una creciente “juridización” social y política, entendida como una reinterpretación de demandas sociales y políticas en función del campo del derecho. En relación con esta perspectiva, ver los trabajos de Sarat & Scheingold (1998 y 2001). Para el caso italiano, ver Briquet (2001), y para el caso francés, ver Roussel (2002).

en las publicaciones de los juristas y mencionados en entrevistas realizadas a los líderes de la magistratura brasileños, quienes los califican de “paradigmáticos”.<sup>7</sup> En estos casos, el asociacionismo está estrechamente vinculado a las corrientes ideológicas y organizaciones políticas que se configuran fuera del espacio jurídico. A este respecto, existe un conjunto de asociaciones que se oponen, incluso, a las cúpulas de los tribunales, adquiriendo una condición sindical. De cierta manera, Francia también se aproxima a esta configuración con la sindicalización de la magistratura a partir de la década de los setenta.<sup>8</sup>

En el caso brasileño, las asociaciones de magistrados y abogados defensores son creadas, inicialmente, a modo de clubes sociales que van a servir de espacio para realizar homenajes y reconocimientos, como sedes sociales y de programas de asistencia para los asociados. En las décadas de los ochenta y noventa, el asociacionismo, basado en los moldes gremiales, se afirma como eje de la articulación de la defensa de intereses corporativos, pero sin asumir una postura sindical en términos de enfrentarse sistemáticamente a las cúpulas de los tribunales, lo cual implica mantener una posición ambivalente en relación con ellas.

El compromiso político de las asociaciones profesionales de jueces y abogados defensores se amplía en función de las reivindicaciones corporativas en torno a la lucha por garantías institucionales, lucha que se articula con el debate constituyente de 1988. Entre tanto, la activación es posible, porque ya a finales del período militar hay una masificación de la magistratura y del Ministerio Público, así como la constitución de una demanda destinada a reclamar mayor independencia frente a otros poderes del Estado. El segundo momento de ese proceso es la movilización de los magistrados en torno a los temas de naturaleza “política” y “social”, posibilitada por el debate que el uso del derecho permitía respecto de las interpretaciones legítimas de la Constitución de 1988 y su consecuente substancialización.

En el caso del Ministerio Público, que por definición institucional tiene por objetivo la fiscalización y la representación judicial de los “intereses de la

---

<sup>7</sup> Para obtener una visión general de la percepción que hay en Brasil respecto de los modelos de asociacionismo entre magistrados, ver Andrade (1996).

<sup>8</sup> Sobre la sindicalización de la magistratura francesa y sus efectos en el campo jurídico en Francia, ver Devillé (1992).

sociedad”, ese fenómeno es absorbido dentro de la institución. El Ministerio Público Federal, institución creada jurídicamente en la Constitución de 1988, tiende a actuar muy cercanamente al ámbito político, principalmente en las investigaciones relacionadas con desvíos de recursos públicos y corrupción. Esto ocurre, en cierta medida, en función del papel de “empresa moral” incorporado por los agentes. En la década de los noventa, los ministerios públicos estatales también actuaban en esa dirección, aunque persistía en su interior, el predominio de una función “penalista” en lo que respecta los crímenes privados, como es el caso del acto acusatorio en los tribunales.<sup>9</sup>

En el caso de la magistratura, las asociaciones se configuran como un espacio privilegiado de coordinación con otras entidades asociativas, “movimientos sociales” y organizaciones no gubernamentales (ONG), con miras a defender el acceso a determinados derechos y a la democratización de los tribunales. En la década de los noventa, la coordinación entre estos grupos busca constituir problemas sociales y políticos en problemas jurídicos, que son “formalizados” al penetrar en el escenario del poder judicial. Entre los ejemplos más recurrentes está la participación de magistrados en movimientos de derechos humanos, congresos, seminarios y múltiples redes que involucran profesionales del derecho en torno a la promoción del “acceso a la justicia” y el reconocimiento de nuevos derechos colectivos.

De igual manera, y como representativo de este fenómeno, puede mencionarse el movimiento de “derecho alternativo”, el cual surge en la década de los noventa a partir de un conjunto de decisiones judiciales proferidas por jueces de Rio Grande do Sul sobre la base de principios extra-jurídicos. Esto propició, además, la recepción de diversas “teorías críticas” de doctrinas jurídicas relacionadas con la propiedad y los derechos sociales, entre otros derechos.<sup>10</sup>

Este proceso permite una mayor articulación entre profesionales tradicionalmente desvinculados de las luchas políticas, los cuales pasan a constituir un espacio dentro del ámbito jurídico, a fin de publicitar posiciones políticas. En

---

<sup>9</sup> Respecto de los cambios presentados en las definiciones de los “roles” del Ministerio Público estatal, véanse las declaraciones de los principales líderes de los abogados defensores que actuaron entre 1940 y 1980 en Rio Grande do Sul y que se encuentran recopiladas en los volúmenes I y II de la colección preparada por Loiva O. Felix (2001 y 2001b).

<sup>10</sup> Para un balance de los movimientos de “crítica al derecho” en Brasil y su relación con la internacionalización de la crítica del derecho, ver Engelmann (2007) y Alvim & Fragale filho (2007).

el caso de los magistrados alternativos, la radicalización en la expresión de estas posiciones fue la explicación de la naturaleza política del ejercicio de la judicatura, causando así un cortocircuito con la deontología tradicional. Independientemente de la mayor o menor radicalidad de las posiciones políticas asumidas por los magistrados y abogados defensores, las asociaciones pasan a monopolizar no sólo la articulación de aquellos en torno de las diversas demandas, sino también la opinión pública legítima de las carreras representadas. Esto contribuye a su fortalecimiento en cuanto espacio de formación de redes dentro del sistema judicial y el Ministerio Público, lo cual tiene por consecuencia la generación y proyección de líderes forjados en el ámbito asociativo.

Es interesante observar que las asociaciones se legitiman al mantener una posición ambigua en relación con los poderes de los cuales hacen parte sus miembros, a excepción de los jueces laborales, pues en ellos se da una tendencia de mayor división entre los líderes y los jueces ubicados en las cúpulas de los tribunales, sin asumir una actitud de enfrentamiento entre las cúpulas de los tribunales o del Ministerio Público.

En este sentido, las asociaciones median, simultáneamente, entre los intereses de las cúpulas de los tribunales frente a otros poderes del Estado y la politización de las demandas corporativas de las carreras que representan. Su legitimación frente a los demás “movimientos sociales” se da a través de la participación en las redes pro defensa de los derechos y “acceso a la justicia” y en la defensa del papel “social” del magistrado y el defensor público.

Esta posición pública contribuye a refundamentar el capital simbólico que abarca el ejercicio de la magistratura y, más ampliamente, el espacio jurídico como “guardián de la justicia”. Asimismo, contribuye a reforzar la legitimidad de la carrera administrativa frente a sectores que amenazan su papel tradicional, representados por grupos profesionales ascendentes que poseen otras competencias y concepciones sobre las diversas definiciones y usos de la política y el Estado.

El caso de la magistratura es bastante representativo. Su deontología consagró siempre el deber de la neutralidad y la reserva, al contrario del defensor público, cuyo historial profesional abarca un gran número de casos de imbricación con la vida política a través de mandatos parlamentarios.<sup>11</sup> Estas características

---

<sup>11</sup> Sobre la imbricación del Ministerio Público en el ejercicio de los mandatos parlamentarios en Rio Grande do Sul, ver el conjunto de declaraciones en Felix (1999, 2001 y 2001b).

volvieron problemáticas, para el ámbito de la magistratura, las definiciones del papel de los magistrados y de la justicia en la década de los noventa.

### **El campo de la disputa sobre la “reforma a la justicia”**

El fortalecimiento de las alianzas entre magistrados y defensores públicos puede interpretarse como una (re)legitimación de los juristas en el campo del poder, con miras a garantizar espacios institucionales y simbólicos. Uno de los casos representativos, que pone en juego las definiciones del papel “político” de la magistratura, es el las amenazas de perder las garantías y prerrogativas de la función configuradas en proyectos de “reforma a la justicia”, propuestas en el Congreso Nacional en la década de los noventa. Las propuestas de “reforma” apuntan al monopolio de los discursos legítimos sobre el Estado y conducen a que los “juristas posicionados en la carrera administrativa” se movilicen en torno a la redefinición de su papel “social” y “político”.

Las discusiones acerca de la “reforma de la justicia” y la creación de un consejo nacional de justicia comienzan ya en 1974 con los primeros movimientos orientados a establecer un “diagnóstico”, por parte del gobierno federal, sobre el funcionamiento del poder judicial. Durante la década de los noventa, el Congreso Nacional dio trámite a diversas propuestas de enmienda constitucional, lo cual dio pie, en tal coyuntura política, a la discusión de “reforma a la justicia”, la cual llegó a convertirse en objeto de disputa política. En el ámbito del Congreso Nacional, la propuesta que suscitó el debate en la década de los noventa fue la presentada en 1992 por el ex diputado Hélio Bicudo, militante del movimiento de derechos humanos, presidente de la Fundación Interamericana de Derechos Humanos (creada en 2003) y vicealcalde de São Paulo en el año 2000. Este parlamentario hace parte del grupo de juristas vinculados al catolicismo social, que cuenta entre sus representantes a Fábio Konder Comparatto, Dalmo de Abreu Dallari y Plinio de Arruda Sampaio, quienes se destacaron como abogados de presos políticos durante el régimen militar.

La propuesta de Hélio Picudo recoge un conjunto de posiciones que apuntan a ampliar el “acceso a la justicia” y a la “democratización” del poder judicial; además, representa una de las posiciones asumidas respecto de los debates sobre el sentido de la legítima “reforma a la justicia”. Esta posición que se opone a otro conjunto de propuestas relacionadas con los movimientos

de adecuación del sistema judicial a las necesidades de la organización del mercado económico.<sup>12</sup>

### **Racionalización de la justicia: la propuesta “neoliberal”**

El conjunto de propuestas que busca la “racionalización” de la justicia se opone a lo planteado por Hélio Bicudo, y está compuesto de proposiciones “racionalizadoras” de la estructura del poder judicial. Este proyecto enfatiza la necesidad de dotar al sistema judicial de “previsión y eficiencia”, adecuando este poder de Estado a la “globalización” y al “nuevo Estado” que emerge de ahí. Tal conformación implica que las funciones de la justicia estén predominantemente orientadas a arbitrar conflictos individuales y de justicia penal. En este proyecto se presenta también una mayor recepción al uso del arbitraje extrajudicial.

Las tesis de esta propuesta comprenden una mayor concentración del poder en los tribunales superiores, dificultándose así la intervención de la justicia en el campo político. Esa limitación del poder político toca principalmente a los jueces de primer grado, debido a la mayor concentración de poder en las cúpulas del sistema judicial, reduciendo y haciendo más previsible la solución de los litigios. La “racionalización” también apunta al “principio de la moralidad” e “imparcialidad” en la justicia, como elemento fundamental para la modernización de la institución, con medidas como la prohibición del nepotismo y la creación de un órgano central de planeación y control administrativo de los tribunales. En esta propuesta se percibe la difusión, en el debate sobre las instituciones judiciales, de una vertiente relacionada con el movimiento americano “economía y derecho”,<sup>13</sup> debate en el cual una de las cuestiones propuestas es justamente la pregunta sobre “qué es un buen sistema judicial” desde el punto de vista del mercado, o para el “buen funcionamiento” de la economía, y cómo los empresarios se relacionan con esas instituciones.

Tales propuestas están previstas en los proyectos de enmienda constitucional (PECs) expuestos a lo largo del debate de la “reforma” en 1999. Fueron

---

<sup>12</sup> En este sentido, y para el caso chileno, véase Palacios-Muñoz (2006).

<sup>13</sup> Para tener un panorama de las ideas difundidas por los *think-tanks* de la “economía y derecho” y su defensa de un sistema judicial “adecuado” al “desarrollo económico” para el caso brasileño, ver Cautelar (2000).

presentadas por parlamentarios que en aquella época componían la base de sustentación del gobierno de Fernando Henrique Cardoso. De acuerdo con Castro y Costa (2001), el núcleo de esas propuestas está presente en los PECs núm. 36/99 y núm. 08/99 de los diputados Luiz Carlos Hauly, PSDBYPR, y Ney Lopes, PFL/RN; núm. 19/99 de Henrique Alves, PMDB/RN; núm. 16/99 de Gonzaga Patriota, PSB/PE; núm. 09/99 de Vicente Ärruda, PSDB/CE. Entre estas se destacan:

- La atenuación del control difuso de la constitucionalidad de las leyes, sobre todo tratándose de “daños masivos”, mediante la introducción del caso de inconstitucionalidad. En consonancia con este instrumento, y habiendo controversia judicial considerada relevante sobre constitucionalidad de ley o acto normativo federal, estatal o municipal, el STF podría determinar la suspensión de todos los procesos en los que se debate la cuestión, profiriendo decisión con efecto vinculante.
- Institución del mandato inhibitorio, por el cual, en causas que involucran la aplicación del derecho federal, el STJ podría suspender los efectos de las decisiones tomadas por cualquier juez o tribunal sometido a su jurisdicción, sobre el fundamento de grave daño al orden, a la salud, a la seguridad y la economía públicas.
- Reducción de la competencia de la primera instancia de la justicia para procesar y juzgar acciones civiles públicas, acciones populares y acciones por improbidad administrativa, reforzando la competencia original de los tribunales.
- Institución, de manera amplia, de la jurisprudencia de los tribunales, con carácter vinculante para los demás órganos jurisdiccionales (Castro y Costa, 2001: 54).

En resumen, de las iniciativas se desprende que ellas apuntan a la reducción general del poder de intervención de la justicia, manifiesto en la gran autonomía de los jueces de primer grado. El debilitamiento del poder decisorio de estos magistrados, seleccionados mediante concurso público, implica, como contrapartida, el fortalecimiento de las cúpulas de los tribunales, pues allí predomina la selección de “grandes juristas” mediante una red de influencias

de naturaleza política. En este sentido, la autonomía del campo judicial se opone a una heteronomía que combina el poder jurisdiccional con principios del campo político.

### **“Acceso a la justicia” y “democratización” del sistema judicial: la resistencia al “neoliberalismo” y el fortalecimiento del campo jurídico**

La propuesta “democratizadora”, representada por la posición favorable al “acceso de la justicia”, es afín al discurso del conjunto de movimientos asociativos de magistrados que se oponen a las propuestas “racionalizadoras”. En este sentido, las propuestas “democratizadoras” tienen un sesgo de legitimación social de la justicia, cuyo núcleo es la “ampliación del acceso a la justicia” y, en consecuencia, del poder de la magistratura.

Los cambios defendidos por este polo apuntan a aumentar la “permeabilidad social de la justicia”, disminuir la injerencia del poder del Ejecutivo en la selección de los miembros de los tribunales, garantizar el pluralismo ideológico entre los jueces y “mitigar la verticalidad funcional dentro de la magistratura”. Las posiciones de los juristas ubicados en los cargos directivos de las asociaciones de magistrados defensores de estas reformas, también apoyan la idea de que la justicia debería ahondar en la “tutela de los intereses colectivos” y no limitarse a los conflictos interpersonales.

En la misma línea de los magistrados, se encuentran los juristas vinculados a las otras carreras jurídicas de Estado, quienes defienden un mayor uso de las prerrogativas previstas en la Constitución del 1988. Como se desprende de los pronunciamientos hechos por los líderes de la Asociación de Magistrados Brasileños (AMB),<sup>14</sup> de la Asociación de Jueces para la Democracia (AJD) y de asociaciones estatales, la Constitución de 1988 estaría en contradicción con la coyuntura política internacional “neoliberal” que busca la “racionalización” de la justicia. En este sentido, los juristas se constituirían en guardianes de la Constitución “ciudadana” y del Estado de bienestar contra el mercado y el neoliberalismo. Esto explica, entonces, la posibilidad de que los juristas

---

<sup>14</sup> Los pronunciamientos pueden ser consultados a través de las páginas virtuales de las asociaciones, en la sección de discursos de sus presidentes o de comunicados oficiales de las entidades.

llegaran a aliarse a los movimientos sociales contestatarios del orden político y económico neoliberal.

Las propuestas de enmienda constitucional defendidas por este polo del campo jurídico, provienen, en su mayoría, de parlamentarios identificados con la “oposición” al gobierno de Fernando Enrique Cardoso durante 1999. De acuerdo con Castro y Costa (2001), las propuestas de enmienda constitucional presentadas por este grupo son: 43/99, del diputado José Antonio Almeida, PSB/MA, 11/99 de Bonifacio Arruda, PSDB / MG; 38/39 de Agnelo Quiróz, PCdoB/DF, PECs; 45/99 de Pedro Valadares, PSB/Se; 01/99 de Fernando Coruja, PDT/SC; 44/99 de José Dirceu y Marcelo Deda, PT/SP y PT/MG. Estas propuestas pueden resumirse de la siguiente manera:

- Prever la publicidad —como regla general— de las sesiones y decisiones de los tribunales, incluidas las de carácter administrativo y disciplinar.
- Restringir la libertad de escoger, por parte del presidente de la República y de los ministros que integrarán el STF, y establecer un sistema de listas y porcentajes según el cargo (magistrados, procuradores de la República, abogados, profesores universitarios, etc.). Fuera de esto, se propuso la institución de una cuarentena, según la cual quienes poseen cargos de confianza no podrían ser escogidos por el jefe del poder ejecutivo al cual se vinculan.
- Participación de jueces de primer grado en órganos deliberativos de los tribunales, y en el órgano central de control y planeación del poder judicial.
- Presencia de ciudadanos no integrantes de la magistratura en el órgano de control del sistema judicial, que serían propuestos por otras instituciones de la comunidad jurídica (OAB y Ministerio Público, o por el Congreso Nacional).
- Elección directa, con la participación de todos los jueces vitalicios, de los presidentes y vicepresidentes de los tribunales.
- Ampliación de la asistencia jurídica a personas de bajos recursos económicos, o prestación gratuita universal del servicio jurídico.
- Prohibir la edición de cualquier ley o acto normativo tendiente a impedir la concesión de medidas preliminares por parte del juez competente.
- Establecer la posibilidad de que cualquier ciudadano, partido político, entidad sindical o asociativa pueda hacer reclamos ante el órgano de control de la magistratura.

- Perfeccionamiento de la acción directa de inconstitucionalidad por omisión, de tal manera que pueda tener efectos inmediatos, y así asegurar la efectividad de los artículos constitucionales pendientes de ser reglamentados por el legislador ordinario (Castro y Costa, 2001: 56/57).

En resumen, el conjunto de propuestas hechas por este polo del campo jurídico apunta a la autonomización del campo en relación con el mundo económico y político, reforzando así el “poder de los juristas”. La movilización de los magistrados y otros juristas vinculados a la carrera administrativa demuestra que el discurso del “acceso a la justicia” y de la defensa de prerrogativas de la “justicia” y del “Estado” contra el “mercado”, contribuye a establecer alianzas con diversos movimientos sociales, en especial los relacionados con la defensa corporativa de funcionarios públicos. En este mismo sentido, la puesta en marcha de estrategias de *lobby* y alianzas con diversas asociaciones estatales y nacionales, en torno a una “reforma de la justicia”, demuestra que en ese proceso lo que está en juego es el “papel político” y el espacio que los juristas públicos ocupan en la esfera del poder nacional.

### Consideraciones finales

Finalmente, es posible afirmar que la creciente tendencia a realizar concursos públicos para ingresar a la carrera administrativa, las luchas por la institucionalización de la misma, y su autonomía relativa en relación con el espacio de la política y del mercado económico, abren las puertas para la apropiación de nuevos usos del derecho por parte de diversos grupos sociales; por otro lado, contribuyen al surgimiento de nuevos planteamientos sobre ideas morales universales de “justicia”, “Estado”, “bien común”, “intereses generales de la sociedad”, objetos a través de los cuales los juristas expresan sus competencias y su monopolio a la hora de expresar el “derecho”, lo “justo” o lo “ético”. Tal proceso intensifica la lucha de los juristas públicos con miras a lograr la autonomía del campo jurídico y su resistencia a los movimientos que traen otras concepciones sobre el sistema judicial. De ahí emerge un campo de batalla con el que se intenta reafirmar el espacio ocupado por los juristas en Brasil.

Este campo de disputa merece ser tenido en consideración como telón de fondo en el análisis de las posiciones asumidas por los magistrados y otros juristas

ubicados en la esfera estatal, lo cual contribuye a la comprensión de las posiciones opuestas en relación con la definición de la “reforma a la justicia”.

## Bibliografía

- Alvim, J. R. y Fragale Filho, R. 2007. *Critique du droit entre passé e presente: Resgate dos impactos trajetórias no contexto do ensino e da pesquisa do Direito no Brasil* (mimeo).
- Andrade, L. 1996. *Introdução ao direito alternativo brasileiro*. Porto Alegre. Livraria Dos Advogado.
- Briquet, J. L. 2001. “La ‘guerre des justes’: La magistrature antimafia dans la crise italienne”. En: Briquet, J. L. et Garraud, P. *Juger la politique*. Rennes. Presses Universitaire de Rennes.
- Cam, P. 1978. “Juges rouges et droit du travail” In: *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. N° 19.
- Castelar, A. 2000. *Judiciário e Economia no Brasil*. São Paulo. Ed. Sumaré.
- Costa, Flávio Dino de Castro e. *Autogoverno e controle do Judiciário no Brasil: A proposta de criação do Conselho Nacional de Justiça*. Brasília. Brasília Jurídica, 2001.
- Delpuech, Thierry. 2006. “La coopération internationale au prisme du courant de recherche ‘droit et développement’”. En : *Droit et Société*. N° 62.
- Devillé, A. 1992. “L’entrée du syndicat de la magistrature dans le champ juridique en 1968”. In: *Droit et Société*. N° 22.
- Dezalay, Yves & Garth, Bryan. 2001. *The internationalization of Palace of Wars: Lawyers, economists, and the contest to transform Latin American State*. Chicago. The Chicago Series in Law and Society.
- Engelmann, F. 2006. *Sociologia do campo jurídico: juristas e usos do direito*. Porto Alegre. Sergio Antonio Fabris Editor.
- Engelmann, F. 2006. “Internacionalização e ativismo judicial: as causas coletivas”. In: *Lua Nova*. N° 69.
- Engelmann, F. 2007. “Diversification de l’espace juridique et invention de la ‘critique du droit’ au Brésil dans les années 1990”. *Droit et Société*. N° 65.
- Munoz Palacios, D. 2006. *La genèse de la réforme procédure pénale chilienne*. Mémoire de DEA Université Panthéon-Assas.

- Pilar, Domingo y Sieder, Rachel. 2001. *Rule of law in latin America: The international promotion of judicial reforms*. Londres. Institute of Latin American Studies. University of London.
- Roussel, V. 2002. *Affaires de juges: les magistrats dans les scandales politiques en France*. Paris. La Découverte.
- Sarat, A. & Scheingold. 1998. "Cause lawyering and the reproduction of professional authority: An introduction". In: Sarat, A. & Scheingold, S. (eds.). *Cause Lawyering Political Commitments and professional Responsibilities*. New York. Oxford University Press, coll. "Oxford Socio-Legal Studies".
- Sarat, A. & Scheingold, S. 2001. "State transformation, globalization, and the possibilities of cause lawyering: an introduction". In: Sarat, A. & Schingold, S. (eds.). *Cause Lawyering in the State in a Global Era*. New York. Oxford University Press, Coll "Oxford Socio-Legal Studies".
- Sarat, A. 2001. "State transformation and the struggle for symbolic capital: Cause Lawyers, the Organized Bar, and Capital Punishment in the United States". In: Sarat, A. & Scheingold, S. (eds.). *Cause Lawyering in the State in a Global Era*. New York. Oxford University Press, Coll "Oxford Socio-Legal Studies".
- Vianna, Luiz Werneck et al. 1999. *A judicialização da política e das relações sociais no Brasil*. Rio de Janeiro. Revan.
- Vianna, Luiz Werneck et al. 1997. *Corpo e Alma da Magistratura Brasileira*. Rio de Janeiro. Revan.

# La reforma procesal penal en Chile y sus gestores en el espacio jurídico latinoamericano

Daniel Palacios

## Introducción

A partir de los años ochenta, América Latina ha atravesado procesos de democratización durante los cuales se han emprendido esfuerzos destinados a fortalecer las instituciones políticas y jurídicas para que éstas sean coherentes con los preceptos democráticos y constitucionales (De la Barra, 1999). En ese contexto, la reforma de la administración de justicia ha adquirido gran importancia (Pásara, 2002; Cafferata, 1999).

Uno de los procesos de reforma de la justicia emprendidos en la región ha sido la transformación del sistema de enjuiciamiento criminal (Comisión Andina de Juristas, 2000; Duce y Riego, 2000). En general, estas reformas a la justicia criminal han consistido en el paso de sistemas de carácter inquisitivo a sistemas acusatorios y orales.

Varios artículos y estudios sobre estas reformas señalan cómo entre los principales factores y justificaciones de éstas se encuentran los siguientes, a saber: la necesidad de adaptar la justicia a los requerimientos de una sociedad democrática y del respeto de los derechos humanos; contar con sistemas de justicia que permitan un adecuado funcionamiento de la economía; la exigencia de seguridad y la necesidad de un sistema de justicia eficiente para hacer frente a los desafíos que tal exigencia plantea; los procesos de modernización del Estado; y, el rol que han desempeñado las agencias de cooperación internacional al promover cambios generales en los sistemas de administración de justicia (Palacios, 2006).

Estos argumentos han sido desarrollados por los promotores de estas reformas, en alguna medida como parte de las justificaciones utilizadas en la

promoción de los cambios, y también por quienes realizan un análisis crítico o desean abrir una discusión en torno a la gestación de estos procesos.

En este artículo, sin desconocer los argumentos recién señalados, antes bien considerándolos como parte importante del contexto de la reforma, se pondrá el énfasis en otros aspectos del proceso de gestación de la reforma procesal penal en Chile.<sup>1</sup> El análisis se centrará en los agentes que promovieron la reforma penal en dicho país, sus trayectorias y las estrategias de importación de un saber jurídico perteneciente a dos tradiciones jurídicas diferentes (alemana y anglosajona), que utilizan para promover la reforma. En segundo lugar se abordará cómo, en este proceso de transformación local y en un contexto determinado de reestructuración del poder del Estado, estos agentes adquieren un saber específico que se transformará en una experticia que les permitirá insertarse en el espacio regional de circulación de ideas como actores relevantes.

El análisis se enfocará, de manera concreta, en dos juristas que tuvieron un rol importante en la reforma procesal penal chilena y que en la actualidad se han incorporado y ocupan un lugar importante en la naciente comunidad jurídica latinoamericana, promotora de las reformas de la justicia en la región.

Este artículo forma parte del trabajo inicial de tesis doctoral en sociología,<sup>2</sup> que aborda, desde la perspectiva de una sociología del campo jurídico,<sup>3</sup> el proceso de reforma procesal penal en Chile. Aquí se presentará sólo un aspecto de este proceso de reforma, el cual guarda relación con las estrategias de inserción en el espacio regional de circulación de ideas, por parte de los actores que promueven la reforma procesal penal chilena. No se pretende dar cuenta de la integralidad del fenómeno, sino más bien mostrar una vía de análisis para acercarse al proceso de gestación de esta reforma y los actores que en ella participan.

---

<sup>1</sup> La reforma procesal penal en Chile fue planificada con una puesta en marcha progresiva en las distintas regiones del Chile (13 en ese entonces), la cual comenzó con la incorporación de dos regiones piloto (IV<sup>a</sup> y IX<sup>a</sup> región) en diciembre del 2000 y finalizó en junio de 2005 con la incorporación de la región metropolitana, donde se encuentra Santiago, la capital del país.

<sup>2</sup> Doctorado en Sociología en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia.

<sup>3</sup> Respecto de la sociología del campo jurídico, ver Bourdieu, "La force du droit" y Madsen y Dezalay, "The Power of the Legal field".

## Trayectoria inicial de los agentes promotores de la reforma procesal penal en Chile y la transición democrática

Los agentes que poseen un rol importante en la gestación de la reforma procesal penal chilena, y que en este artículo serán foco de nuestro interés, son dos juristas que realizaron sus estudios en la Universidad de Chile, finalizándolos en los últimos años de la dictadura de Pinochet.<sup>4</sup>

En esos momentos el espacio académico de las universidades tradicionales estaba ocupado principalmente por sectores tradicionales de juristas, compuestos por miembros del poder judicial los cuales encarnaban la ortodoxia jurídica, o bien por juristas cercanos a éstos. Dado lo anterior, este grupo tradicional era objeto de crítica de la nueva generación de juristas que entonces emergía. Esta crítica señalaba que la actividad de ese mundo jurídico tradicional era limitada, en términos académicos, al estar circunscrita a un grupo que todo el tiempo trataba de cuidar su posición y reproducía las mismas prácticas que tradicionalmente venía realizando. Esto le impedía realizar la actividad crítica y creativa que requeriría una comunidad jurídica. A su vez, los juristas que pertenecían a este grupo tradicional, ligado a las cortes y universidades tradicionales, en su mayoría eran identificados como colaboradores, o al menos como sujetos pasivos frente al accionar del régimen dictatorial de Chile (Dezalay y Garth, 1998).

En este contexto y en búsqueda de un espacio en el cual poder desarrollar su actividad, los juristas que nos interesan decidieron formar un gabinete de abogados para llevar a cabo el ejercicio liberal de la profesión, pero a su vez, en forma paralela, llevaban a cabo una actividad académica alternativa al mundo de las facultades de derecho tradicionales, lo que les permitiría situarse en el espacio jurídico de donde provienen los grupos que más tarde habrían de participar en las iniciativas asociadas a la transición democrática.

Uno de ellos es Cristián Riego, quien en la segunda mitad de los años ochenta se vincula con el mundo de las ONG críticas de la dictadura, y con el medio de los juristas que trabajaban en torno del análisis del derecho penal.

---

<sup>4</sup> La dictadura del general Pinochet se inició en septiembre de 1973 y finalizó con un plebiscito en octubre de 1988 a partir del cual se convocó a elecciones en 1989, para que en marzo de 1990 Pinochet hiciera entrega formal del mando presidencial.

Esto se da gracias a su vinculación con Jorge Mera, un profesor que había sido expulsado de la Universidad de Chile, quien lo introduce en ambos mundos. Este profesor estaba vinculado con el mundo de las organizaciones no gubernamentales que agrupaban a los intelectuales y políticos que no tenían espacio en las universidades tradicionales, desde donde se realizaba la crítica académico-política a la dictadura y desde donde se comenzaba a pensar en la transición. Así, Riego se incorpora en ese medio, llegando a realizar un posgrado en economía y sociología en la ONG PET (Programa de Estudios del Trabajo de la Academia de Humanismo Cristiano)<sup>5</sup> entre los años 1986 y 1987. Es a partir de ese recorrido inicial que este abogado comienza a trabajar alrededor de la transición democrática en Chile, poniendo especial énfasis en la transformación y modernización de la justicia penal.

El otro jurista con un importante rol en la gestación de la reforma procesal penal, y que nos interesa aquí, es Juan Enrique Vargas, socio y amigo de Riego. Este jurista también realiza actividades paralelas al ejercicio liberal de la profesión, relacionadas con el mundo de los derechos humanos, en particular en un programa sobre la materia en la Universidad de Humanismo Cristiano, un espacio en el cual se analizaba el tema de los derechos humanos y los desafíos que una debida respuesta de estos casos planteaba al proceso de transición democrática.<sup>6</sup>

Posteriormente al trabajo en dicho programa, Vargas es llamado a participar como asesor (1990-1994) del ministro de Justicia del primer gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia<sup>7</sup> (“la Concertación”), Francisco Cumplido, por lo cual se incorpora a trabajar en una comisión asesora del presidente Aylwin, dedicada al estudio en torno a posibles reformas al poder judicial, y como asesor directo del ministro en el proceso legislativo para su puesta en marcha.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Entrevista realizada en Chile, enero de 2007.

<sup>6</sup> Entrevista realizada en Chile, enero de 2007.

<sup>7</sup> Coalición política que se formó para hacer oposición al régimen del general Pinochet en el plebiscito de 1988. Desde la caída de la dictadura en Chile, esta coalición ha ganado las cuatro elecciones presidenciales (en 1989 con Patricio Aylwin, en 1993 con Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en 1999 (segunda vuelta en 2000) con Ricardo Lagos y en el año 2005 con Michelle Bachelet). Esta coalición está formada por partidos de izquierda moderada y por el Partido Demócrata Cristiano).

<sup>8</sup> Los principales objetivos de estas reformas eran, en primer lugar, intervenir en la estructura del poder judicial para entregarle una cierta independencia, y, en segundo lugar, modernizar la gestión de los tribunales y mejorar el acceso a la justicia (Vargas, 1998).

Este trabajo posibilita que este jurista se sume, entre 1990 y 1991, al equipo profesional de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación,<sup>9</sup> llamada Comisión Rettig. Vargas es invitado a trabajar en ella por Jorge Correa Sutil, abogado militante del Partido Demócrata Cristiano, quien era el secretario ejecutivo de ésta y tenía un rol de operador técnico político, seleccionando y dirigiendo la gestión de los equipos profesionales que trabajaban en esta comisión. La Comisión Rettig estaba compuesta por adherentes del régimen militar y por expertos y políticos, en particular por abogados que pertenecían o tenían una afinidad con la Democracia Cristiana y que al interior del mundo de los derechos humanos ocupan una posición principalmente técnica (Cuadros, 2003; Cuadros, 2006). De esta manera, Vargas se instala en el campo de los derechos humanos, en lo que se puede identificar como aquel grupo poseedor de un perfil principalmente técnico profesional, el cual participa en el diseño y la puesta en marcha de los dispositivos de derechos humanos implementados por la Concertación para llevar a cabo la transición.

Es importante detenerse aquí en la figura del secretario ejecutivo de esta comisión, Jorge Correa Sutil, pues éste tendrá un rol central en la trayectoria de los juristas que participan en la gestación de la reforma procesal penal, por cuanto generará las condiciones institucionales que posibilitan este recorrido. Este jurista provenía de la Universidad Católica, poseía un doctorado en derecho en la Universidad de Yale y era decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales (UDP). Esta institución había sido creada a inicios de los ochenta e inicialmente había sido pensada para formar abogados capaces de trabajar en el mundo de los negocios; sin embargo, Correa Sutil la enfocó hacia temas de derechos humanos, actividades de interés público y temas relacionados con el estudio y análisis de probables reformas de la justicia. Con él esta universidad proveyó un espacio de trabajo a profesores que por razones políticas habían sido excluidos de las universidades tradicionales (como era el caso de Jorge Mera o Francisco Cumplido), y a jueces que tenían

---

<sup>9</sup> A esta comisión, creada por Patricio Aylwin, se le encarga la tarea de desarrollar una política de reconciliación nacional, tras el fin de la dictadura de Augusto Pinochet. Debía construir un relato oficial de los crímenes políticos cometidos durante la dictadura entre el 11 de septiembre y el 10 de marzo de 1990 y realizar la descripción de los crímenes más graves, a partir de lo cual se podría definir una reparación para las familias de las víctimas (Cuadros, 2006).

una visión crítica del *statu quo* de las cortes. También, creó un espacio a una “nueva generación de juristas”, principalmente proveniente del mundo de los derechos humanos, la cual, desde este lugar, encuentra financiamiento en el extranjero para realizar proyectos que le permiten avanzar en una agenda de reforma y realizar actividades innovadoras en el mundo jurídico chileno, como la realización de acciones de interés público. Así, esta universidad se constituye como un espacio estratégico de la nueva generación de juristas, que agrupa a aquellos provenientes del mundo de los derechos humanos y del mundo del derecho económico, y se posiciona como la primera facultad en el país con un enfoque nuevo del derecho (Dezalay y Garth, 1998).

Así, es en el contexto de falta de espacios y de críticas al mundo jurídico tradicional durante la dictadura, que Vargas y Riego se incorporan al mundo de juristas cercanos a la Concertación que participa en el proceso la transición democrática. Esta trayectoria inicial les permitirá integrarse a las instituciones que serán focos generadores de iniciativas de modernización de la justicia.

### **La estrategia de consensos técnicos y políticos. Construcción y movilización de una nueva experticia**

En la trayectoria de estos dos juristas es fundamental su incorporación a dos instituciones, desde la cuales desarrollarán la mayor parte de su trabajo inicial en la gestación de la reforma procesal penal. Estas instituciones son el Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ) de la Universidad Diego Portales (UDP) y el proyecto de modernización de la justicia de la Corporación de Promoción Universitaria (CPU), que contaba con financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional de Estados Unidos (USAID). Como ya hemos mencionado, la incorporación de estos actores en estos espacios institucionales tiene continuidad con la trayectoria que hasta el momento se habían trazado.

Riego entra a la UDP como asistente de Jorge Mera (quien lo había introducido en el mundo del derecho penal y de las ONG críticas a la dictadura), en una cátedra que le habían ofrecido en esta universidad. Posteriormente, se incorpora como profesor e investigador en el Centro de Investigaciones Jurídicas<sup>10</sup> (CIJ) de esta institución, el cual fue creado por Jorge Correa Sutil

---

<sup>10</sup> “El CIJ nació en 1991 con el objetivo de apoyar el desarrollo y la ejecución de políticas públicas en el área del derecho y la justicia en el país. Para ello ejecuta proyectos de investigación financiados con

una vez terminado su trabajo como secretario ejecutivo de la Comisión Rettig. El CIJ es uno de los centros que tendría un rol importante en la génesis de la reforma procesal penal (Urzúa, 2000). En este espacio se desarrollan una serie de estudios aplicados al funcionamiento del sistema penal chileno y de la justicia en general, que son utilizados para producir un consenso acerca de la necesidad de generar cambios en esta área, y en los cuales Riego desarrolla gran parte de su actividad inicial.

Por su parte Vargas, después de su trabajo en la Comisión Rettig es invitado por iniciativa del propio Correa Sutil a trabajar en un proyecto de modernización de la justicia en la CPU.<sup>11</sup> Esta corporación era una de las más antiguas ONG chilenas, creada a fines de los años sesenta, que tradicionalmente trabajaba en el área de educación, desarrollo social y cooperación internacional, ejecutando diversos programas tanto con fondos nacionales como extranjeros (Urzúa, 2000). Esta ONG estaba ligada a sectores cercanos a la Concertación, y particularmente al mundo demócrata cristiano. Es a fines de los ochenta que en CPU se forma un grupo de estudios de derecho, del que formaba parte Correa Sutil, a partir de cual se obtiene un financiamiento de USAID para ejecutar el proyecto de modernización de la justicia. Es a este proyecto al que se incorpora Vargas, inicialmente a cargo de un área específica, para convertirse finalmente en su director, en 1992.

Este proyecto tenía como interés la modernización de la justicia y sus áreas de trabajo se relacionaban con la capacitación judicial, la administración de tribunales y la asistencia jurídica. Originalmente coincidía con la agenda de USAID y no contemplaba la reforma procesal penal, pero es a partir de él y en un proceso de negociación que se obtiene el financiamiento para emprender un trabajo relacionado con la reforma del sistema de justicia criminal. Posteriormente,

---

fondos internos y externos, realiza actividades de extensión, presta asesorías y desarrolla consultorías en Chile y el extranjero. En la actualidad cuenta con trece académicos contratados, más un número variable de académicos adscritos a proyectos específicos.

Los estudios que el Centro realiza exceden al análisis jurídico tradicional, preocupándose preferentemente por el funcionamiento concreto de las instituciones, para lo cual incorpora análisis empíricos y perspectivas multidisciplinarias” (extracto de presentación del centro en sitio web de la Universidad Diego Portales, <http://www.udp.cl/derecho/centroinvestigaciones.htm>).

<sup>11</sup> Entrevista realizada en enero de 2007.

este proyecto se transformará en el Centro de Desarrollo Jurídico-Judicial de CPU, el cual promoverá el desarrollo en esta área tanto en Chile como en América Latina.

Así, como ya lo habíamos mencionado, el rol de Correa Sutil será importante, en el sentido que generará las condiciones y la posibilidad para que Vargas y Riego se puedan incorporar a las instituciones donde trabajarán en torno a la reforma del sistema criminal de justicia.

Además, es a partir del trabajo y contactos establecidos en CPU que Vargas comienza a realizar sus primeras actividades en el espacio internacional.<sup>12</sup> De esta manera, es invitado a participar en la preparación de la primera conferencia del BID sobre la justicia, en San José de Costa Rica, en la cual se hace cargo del área de capacitación judicial. Así, ya establecido el vínculo con el exterior, Vargas comienza a participar en la escena latinoamericana como asesor del BID y del Banco Mundial, y realizando evaluaciones de experiencias de transformación de la justicia en otros países.<sup>13</sup>

A esta altura Riego y Vargas abandonan el ejercicio liberal de la profesión, centrando su actividad en una labor más académica desde el proyecto de la CPU y del CIJ de la Universidad Diego Portales, respectivamente.

Desde estas instancias, ambos juristas implementarán una estrategia de construcción de un consenso sobre la necesidad de reformar el sistema de procedimiento penal. En una etapa inicial, esta estrategia consistió en la realización de estudios y seminarios,<sup>14</sup> que en el caso del CIJ contaron en su mayoría con el financiamiento de la Fundación Ford.

En este contexto, la UDP y la CPU realizan un seminario en 1992, en conjunto con la Universidad Católica de Valparaíso, sobre el impacto de la

---

<sup>12</sup> Esta actividad se establece a través de los contactos del director de CPU con Luciano Tomassini, quien era asesor de Enrique Iglesias, presidente del BID.

<sup>13</sup> Entrevista realizada en enero 2007. Para una revisión exhaustiva de su labor como consultor ver su *currículum-vitae* (en línea), disponible en: [http://www.cejamerica.org/doc/documentos/Currjev\\_07.pdf](http://www.cejamerica.org/doc/documentos/Currjev_07.pdf)

<sup>14</sup> Entre estos estudios destacan los realizados por Cristian Riego y María Angélica Jiménez en el Centro de investigaciones jurídicas, así como otro realizado por Jorge Correa Sutil en CPU y con la Universidad Católica, los cuales son analizados en seminarios destinados a construir un consenso sobre la necesidad de los cambios en el sistema penal chileno.

oralidad de los procesos en las reformas de la justicia en América Latina,<sup>15</sup> el cual es considerado como una actividad clave en la génesis de la reforma procesal (Urzúa, 2000; Valdivieso y Vargas, 2003; Duce, 2004). En este seminario participan los juristas argentinos Julio Maier y Alberto Binder, lo que marca el inicio de una relación entre éstos y los agentes de la reforma procesal chilena. En esos momentos estos juristas argentinos eran los primeros que, a nivel regional, promovían una reforma en el sistema procesal penal, convirtiéndose en exportadores de un modelo de procedimiento penal inspirado en el código procesal penal modelo para Iberoamérica,<sup>16</sup> que rescata importantes elementos del sistema alemán de justicia penal y del cual Maier fue uno de sus redactores.

Estos juristas habían tenido un importante rol en los procesos de reforma del procedimiento penal en Córdoba (Argentina) y también en la reforma en Guatemala y Costa Rica. En las reformas en Centro América, estos juristas argentinos, en conjunto con juristas locales, frente a quienes estaban bastante legitimados, negocian con USAID la inclusión de la reforma procesal penal en la agenda de reformas a la justicia que esta agencia deseaba instalar como parte de la segunda ola de la “Rule of Law” en América Latina (Langer, 2007).

A partir de estas experiencias, y alentados por los expertos argentinos, la CPU y la Universidad Diego Portales convocan, en agosto de 1993, a la creación de una instancia llamada Foro por la Oralidad de los Procesos. Esta era una instancia de discusión que incorporaba a representantes de todos los intereses al interior del mundo jurídico y de los principales sectores políticos, teniendo como objetivo reflexionar y crear un consenso sobre la necesidad de una posible reforma del sistema de enjuiciamiento criminal chileno (Urzúa, 2000).

---

<sup>15</sup> Los contenidos de este seminario están publicados en Maier y Tavolari, *Las reformas procesales en América Latina*.

<sup>16</sup> Este código modelo es una iniciativa del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, que existe desde fines de los años cincuenta en Uruguay y que agrupa a juristas de los países iberoamericanos. Desde 1978 este instituto trabajaba en el proyecto de un nuevo código procesal penal y civil, con el objetivo de orientar las reformas de los países de la región, en vistas de una futura integración regional. Es a partir de varios congresos realizados que este código modelo sufre modificaciones, para terminar en su versión definitiva en 1988 (Urzúa, 2000).

Al mismo tiempo, Vargas negocia con USAID la incorporación de un área de justicia penal en el programa que financia en la CPU. Esto es aceptado y se extiende el financiamiento al proyecto de la CPU hasta 1996.

A esta altura del trabajo, los actores de la reforma procesal penal establecen vínculos con la Fundación Paz Ciudadana (FPC), la cual trabaja en los temas de seguridad y es ligada a los sectores de derecha del país, no obstante en su directorio participan miembros de la Concertación.<sup>17</sup>

Esta alianza de trabajo con la Fundación Paz Ciudadana aparece como estratégica, pues asegura, de alguna manera, contar con un nivel de representatividad de las diferentes posiciones políticas entre quienes promueven la reforma. Dado que tanto Riego como Vargas formaban parte de grupos próximos al mundo de la “Concertación”, la inclusión de FPC aseguraba tener una representación de sectores cercanos a la derecha política en el país (Urzúa, 2000).

Así, a partir de un seminario que realizan estas tres instituciones en conjunto<sup>18</sup> y que tiene un alto impacto público —debido a declaraciones realizadas por el entonces presidente de la Corte Suprema sobre la crisis del sistema penal—, éstas deciden firmar un acuerdo de trabajo para elaborar, en conjunto, una propuesta de reforma del proceso penal chileno (Duce, 2004).

A partir de todos estos antecedentes, se puede observar que la reforma procesal penal en Chile, y en un primer momento en la región, cuenta efectivamente con el apoyo financiero de USAID, pero no es ésta la que la impone ni determina necesariamente sus contenidos. La reforma procesal penal aparece en un contexto en que USAID está apoyando los procesos de transición democrática en América Latina, con programas de apoyo a la modernización, fortalecimiento institucional y capacitación de tribunales (segunda ola de

---

<sup>17</sup> La Fundación Paz Ciudadana fue creada por Agustín Edwards, propietario de la empresa editorial *El Mercurio*, a partir de una reacción de éste frente al secuestro de su hijo por un grupo de extrema izquierda chileno. Desde su creación en 1992, esta fundación trabaja sobre los temas de seguridad y la administración del sistema de justicia. Su trabajo consiste en la realización de seminarios, coloquios y diversas actividades de difusión que han tenido un gran eco en los medios de comunicación. Esta capacidad de influir en dichos medios le ha permitido a su vez influir en la agenda pública, posicionando el tema de la seguridad ciudadana. Su financiamiento proviene de aportes de empresas nacionales o que desarrollan su actividad en Chile.

<sup>18</sup> Seminario “Ministerio Público: experiencia comparada y análisis de iniciativas legales de actual tramitación. Santiago, octubre, 1993”.

programas de “Rule of Law”), lo que permite a los actores regionales tener un espacio desde el cual pueden negociar la inclusión de la reforma procesal penal en esta agenda.

Es indudable la influencia de USAID y de otras agencias de países centrales<sup>19</sup> en los procesos de transformación de la justicia en Latinoamérica, pero también es cierto que en el caso de Chile y de otros procesos de reforma de los sistemas de justicia criminal en la región, éstos han sido producto de la negociación entre los actores locales, gobierno y agencias de cooperación, y en los que la influencias recíprocas entre los actores regionales ha sido importantes.<sup>20</sup>

Es en este escenario que los agentes chilenos involucrados en la reforma crean, a partir del Foro por la Oralidad de los Procesos, una instancia de trabajo que intenta agrupar a juristas representativos de todos los intereses del mundo jurídico y tendencias políticas, para realizar una propuesta concreta de reforma del proceso penal chileno, la que se llama el Foro por la Reforma Procesal Penal (Vargas, 1998). Dicho foro sirvió para entregar legitimidad al proceso de reforma, debido a que quienes lo conducían eran un grupo de jóvenes juristas, lo cual era juzgado de manera desfavorable por la comunidad jurídica tradicional (Duce, 2004).

Entre las instancias de trabajo del foro se constituye un equipo de dirección y uno técnico. El primero estaba formado por Vargas, Riego y la gerente de FPC, Ma<sup>a</sup> Pía Guzmán.<sup>21</sup> En el segundo participa Riego, su ayudante Mauricio Duce y dos juristas, uno doctorado en Alemania y el otro en España. Este equipo técnico, el cual contaba con la asesoría de Julio Maier y Alberto Binder, era el encargado de producir las propuestas técnicas que luego eran sometidas a la discusión del foro (Vargas, 1997).

Así, en este foro la multiplicidad de actores aseguraba tener desde representantes de la nueva generación de juristas hasta miembros de la Corte

---

<sup>19</sup> En los procesos de reforma de los sistemas de enjuiciamiento criminal no ha sido sólo USAID la que ha participado, sino que también lo ha hecho GTZ (Alemania), la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno Español y la Comunidad Económica Europea, por citar algunas.

<sup>20</sup> Sobre una discusión en relación con el rol de las agencias de cooperación internacional en las reformas de la justicia en general, ver: Comisión Andina de Juristas, *La reforma en la Región Andina*, y Binder y Obando, *De las “repúblicas aéreas”*. Sobre el caso específico de la reforma procesal penal en Chile, por ejemplo, ver Valdívieso y Vargas, “Cambios en el sistema de justicia”.

<sup>21</sup> Abogada y diputada por el partido de derecha Renovación Nacional, en dos períodos parlamentarios consecutivos (1998-2002 y 2002-2006).

Suprema, lo que a ojos de los sectores tradicionales le entregaba la “sabiduría y experiencia” a un proceso que tenía como rasgo diferenciador el recambio generacional (Vargas, 1998).

La búsqueda de estos consensos es importante en la legitimación de la reforma y es, en alguna medida, fruto del aprendizaje obtenido de las dificultades enfrentadas por los proyectos de reforma de la justicia iniciados durante el primer gobierno de la Concertación (Patricio Aylwin, 1990-1994). Estos proyectos no obtuvieron los resultados esperados,<sup>22</sup> debido a la oposición que debieron enfrentar por parte de la derecha política y a la resistencia corporativa del poder judicial. Esta resistencia es fruto de la exclusión de los principales actores judiciales y del tipo de argumentos sobre los cuales se apoyaban estas reformas, los cuales provenían de un contexto de esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos durante la dictadura y de una crítica al poder judicial por su falta de compromiso en esclarecer estas situaciones (Urzúa, 2000). Así, estas reformas, tal como había ocurrido con otros intentos de reforma de la justicia en la región, encontraron resistencias corporativas y políticas.<sup>23</sup>

Es así como los actores que promueven la reforma procesal penal elaboran una estrategia de incorporación de representantes de todos los sectores del mundo jurídico y político, que toma en cuenta la estructura de poder del campo jurídico y sus nexos con el campo político del país.<sup>24</sup> En este sentido, nos encontramos con un elemento característico de la nueva generación de juristas que promueve el cambio en el mundo jurídico chileno: la capacidad de establecer alianzas con instituciones y sujetos que participaban tanto del legado de la derecha como de los grupos cercanos a la Concertación (Dezalay y Garth, 1998), para promover transformaciones en el área de la justicia, creando instancias que entreguen a sus propuestas una legitimidad técnica y política.

A su vez, estos juristas, en el proceso construcción de propuestas para la reforma, movilizan una experticia o un capital diferente al del mundo del

---

<sup>22</sup> De hecho, estos proyectos sólo fueron aprobados, de manera parcial, en el segundo gobierno de “la Concertación” (Eduardo Frei Ruiz-Tagle, 1994-2000).

<sup>23</sup> Respecto de los obstáculos que enfrentan los procesos de cambio a la justicia, ver, por ejemplo, Pásara, “Justicia ciudadanía realmente existentes”.

<sup>24</sup> En este sentido es importantísima la inclusión de Fundación Paz Ciudadana, al ser una institución considerada cercana a la derecha política en esos momentos.

derecho procesal tradicional chileno, ligado a una cultura inquisitoria, escrita. A esta altura, estos actores están en condiciones de movilizar e importar un saber técnico proveniente del modelo alemán que inspira al Código Modelo para Iberoamérica, a partir de la influencia de Maier y Binder, junto con un enfoque de modernización de políticas públicas ligado a la gestión y a la economía, el cual responde a la trayectoria de estos juristas, dado por los espacios institucionales desde los cuales trabajan y por su propia formación.

### **La construcción de un modelo local con legitimidad política y la internacionalización de los agentes promotores de la reforma**

El trabajo en la instancia del foro, el cual aseguró la participación de distintos grupos, y el consenso técnico obtenido alrededor de las propuestas elaboradas, fueron unos de los factores que posibilitaron incluir el tema de la reforma procesal penal en el programa del segundo gobierno de la Concertación; esto, sumado a la participación de miembros de la CPU y FPC en la comisión política que elaboró el programa de gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Vargas, 1997).

Ahora bien, el programa de Frei realizaba alusiones generales a la necesidad del cambio del sistema penal, pero la preocupación principal de su gobierno en el área de justicia era tratar de terminar el trámite de las reformas que habían quedado pendientes del gobierno de Patricio Aylwin, las cuales habían enfrentado una fuerte oposición política de la derecha y la resistencia corporativa del mundo judicial.

No obstante lo anterior, la reforma procesal penal ofrecía, a lo menos a nivel retórico, solucionar dos problemas de la justicia penal que para los países en transición democrática aparecían como importantes. Por un lado, la reforma ofrecía asegurar el respeto de las garantías básicas de las personas y, por otro, aumentar la eficiencia del sistema penal para hacer frente a los problemas de seguridad que comenzaban aparecer en la agenda pública (Vargas, 1997; Riego, 2005), y del cual la derecha realizaba un uso político contra la coalición de gobierno. Además, esta reforma poseía una perspectiva modernizadora, acorde con el discurso de la transformación del Estado que está presente en la transición democrática, lo que aseguraba en alguna medida la aceptación por parte de quienes tenían a su cargo la construcción del Estado (Dezalay y Garth, 1998).

Estos elementos facilitaron el acercamiento realizado por el equipo de dirección del Foro por la Reforma Procesal Penal con el Ministerio de Justicia, para convencer a dicha cartera de tomar la iniciativa de reforma como propia.

Además, otro aspecto que facilita el acercamiento entre los promotores de la reforma y el Ministerio de Justicia es el rol que cumplen algunos asesores de Soledad Alvear, ministra de la Justicia y militante demócrata cristiana. Así, por ejemplo, uno de ellos, Carlos Peña —académico de la UDP, investigador del CIJ, ex decano de la Facultad de Derecho de la UDP y actual rector de la misma— es quien, en tanto asesor, le recomienda que incorpore esta iniciativa a la agenda ministerial, contrapesando el rol de otros asesores que no estaban convencidos en la conveniencia de tomar este proyecto.<sup>25</sup>

Así, en 1994 se elabora un acuerdo de trabajo para llevar a cabo la reforma procesal penal como iniciativa gubernamental. Este acuerdo contemplaba la participación de los mismos actores que iniciaron este proceso, en conjunto con el Ministerio de Justicia (Duce, 2004).

De esta manera, en 1995 la ministra de Justicia, Soledad Alvear, presenta el proyecto a la comunidad jurídica nacional y en junio del mismo año el presidente Frei lo presenta al Congreso para su tramitación.

Si bien en su primera etapa los actores pudieron generar un consenso relativo, en la discusión parlamentaria vuelven a aparecer ciertas resistencias, sobre todo de parte de la comunidad jurídica (Duce, 2004). Al mismo tiempo, se presentó una oposición en ciertos temas sensibles para la clase política como la autonomía del Ministerio Público (Vargas, 1997). Según Duce (2004), esta resistencia se podía explicar, en parte, por una desconfianza frente a los nuevos contenidos de la reforma y a quienes habían generado este proceso, quienes no hacían parte de los actores tradicionales del sistema jurídico chileno.

A nivel de la tramitación legislativa resulta fundamental que la ministra de Justicia, Soledad Alvear, haya tomado un rol activo, participando personalmente en los debates parlamentarios (Valdivieso y Vargas, 2003). Por otra parte, es importante el apoyo mediático fundamental que requería este tipo de reforma, el cual se asegura con la participación de FPC, y la legitimidad técnica que

---

<sup>25</sup> Entrevista de enero de 2007.

tenían los equipos del CIJ de la CPU que participaban en el proceso como asesores durante la tramitación parlamentaria.<sup>26</sup>

El proyecto que fue presentado al parlamento es el reflejo de la experticia propia asociada a la trayectoria de los juristas que promueven el proceso de reforma. De este modo, en un inicio, este proyecto recoge la experiencia y formación de estos actores, los análisis concretos del funcionamiento penal que realizan en sus estudios y seminarios, y la importante influencia los juristas argentinos Maier y Binder.

Así, se tiene, por un lado, que el proyecto de reforma enviado al parlamento presenta la influencia del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica y, en consecuencia, recoge elementos del modelo alemán. Por otro lado, posee un enfoque que apunta a la modernización de la gestión de la administración de justicia, el cual es acorde con los perfiles de los agentes de la reforma<sup>27</sup> y las instituciones en las que se desempeñan, las cuales son espacios que potencian una perspectiva de modernización de políticas públicas, aplicada al análisis del funcionamiento de la justicia. Tal es el caso del programa de CPU y el CIJ, al cual se suma al aporte que en esta misma área realiza la FPC<sup>28</sup> (Urzúa, 2000).

Ahora bien, una vez que avanza la tramitación parlamentaria, el proyecto inicial sufre modificaciones que agregan al nuevo código procesal elementos propios del modelo anglosajón.<sup>29</sup> Esto se debe, por una parte, a ciertas contribuciones propias de los parlamentarios en el trámite legislativo, pero también a aportes realizadas por el equipo que asesoraba al Parlamento, equipo encabezado por Riego y Vargas. Estos aportes coinciden con el hecho de que una parte este equipo comienza a realizar estudios en Estados Unidos, gracias a lo cual

---

<sup>26</sup> A medida que el proceso de reforma avanzaba, se iban creando instancias de trabajo gubernamentales y los actores que lo promovían pasaban a cumplir roles más de asesores que de conductores del mismo.

<sup>27</sup> En este sentido es importante recordar la formación específica que había adquirido Riego en el PET, y que por otro lado en este período Juan Enrique Vargas realiza un master en el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, en políticas públicas (título que obtiene en 1997).

<sup>28</sup> El FPC no sólo entregó un apoyo mediático y de sectores ligados a la derecha política, sino que también aportó sus puntos de vista en lo referente a criterios de penas, cálculos de costos del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal. En este último aspecto fue importante el rol del director de proyectos de FPC, el economista Carlos Valdivieso, quien posteriormente reemplazará a M<sup>a</sup> Pía Guzmán como gerente de FPC.

<sup>29</sup> Entrevista realizada en enero de 2007.

sus miembros incorporan elementos del modelo anglosajón de enjuiciamiento criminal en la asesoría que prestan en la tramitación parlamentaria. Tal es el caso de Andrés Baytelman quien realiza una pasantía en una fiscalía del Bronx, patrocinada por la Universidad de Georgetown; posteriormente, hace un master en derecho en la Universidad de Columbia.<sup>30</sup> Riego, durante el período que trabaja en el equipo asesor, realiza un master en derecho en la Universidad de Wisconsin; Mauricio Duce<sup>31</sup> realiza otro en la Universidad de Stanford.

Como podemos observar, los actores de la reforma, en este proceso movilizan una experticia que es diferente del mundo jurídico chileno tradicional. Así, finalmente, el Código Procesal Penal Chileno recoge ideas provenientes de la propia Latinoamérica, como son aquellas del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica y que formaron parte de los movimientos de reforma ya emprendidos e inicialmente promovidos por los juristas argentinos Binder y Maier, así como elementos del sistema anglosajón, que más que una copia o importación directa de ideas constituyen una traducción de ciertos elementos de ambos modelos,<sup>32</sup> adecuándolos a la realidad de Chile y al código de procedimiento penal diseñado. A su vez, estas ideas se incorporan en un código que está concebido desde una óptica que pone énfasis en la modernización de las políticas públicas en justicia.

Esta importación de ideas e inversión en la escena regional y en el exterior facilita la promoción de los cambios. En este sentido, dicha importación es una herramienta que otorga legitimidad a los agentes de la reforma y les permite posicionarse mejor en el espacio jurídico y político, para de esta manera promover una experticia específica de Estado<sup>33</sup> que es la reforma procesal penal.

---

<sup>30</sup> Este actor será posteriormente fiscal de una unidad de investigación encargada de robos en el centro de la ciudad de Santiago (capital de Chile). Dicha unidad utiliza estrategias consideradas innovadoras, por lo cual su actividad será de interés de los medios de comunicación. Finalmente, este actor es nombrado gerente de la Fundación Paz Ciudadana en 2007.

<sup>31</sup> Participa inicialmente en la génesis de la reforma, al principio como ayudante de Cristián Riego, para posteriormente convertirse en un actor importante, trabajando como secretario ejecutivo del Equipo Técnico del Foro por la Reforma Procesal Penal y participando en el equipo que asesora al gobierno y al parlamento durante la tramitación parlamentaria. Todo esto acompañado de un trabajo académico de divulgación y promoción de la reforma con numerosas publicaciones.

<sup>32</sup> Sobre el concepto de traducción ver Langer, "From Legal Transplants to Legal Translations".

<sup>33</sup> En América Latina los procesos de importación simbólica han sido una herramienta importante en la competición por la constitución de un saber de Estado y el campo de poder de Estado. Al respecto ver Dezalay y Garth, *La Mondialisation de Guerres de Palais*.

Otro aspecto que resulta fundamental en este proceso es la estrategia interna para generar consensos y apoyos políticos necesarios para llevar a cabo esta reforma, que tiene en consideración la estructura de poder del campo político. En tal sentido se destaca la alianza de trabajo establecida con FPC, la cual permite contar con el apoyo de la derecha, así como el rol de la democracia cristiana, en particular de Soledad Alvear, ministra de Justicia en ese entonces, quien defiende esta reforma, lo cual termina por fortalecer su posición al interior del su partido y dentro de la coalición de gobierno.

En efecto, esta reforma aparece como uno de los grandes logros de los gobiernos de la Concertación en el área de la justicia, lo que fortalece la posición del Partido Demócrata Cristiano en la coalición de gobierno, y la de Soledad Alvear al interior de este partido (logra posicionarse como precandidata presidencial de la coalición y actualmente es la presidenta del partido Demócrata Cristiano Chileno). En este sentido, es importante tener en consideración que este proceso de reforma se inserta, a su vez, en la reproducción del poder de Estado en Chile,<sup>34</sup> tema no será desarrollado que en este trabajo, pero que es bueno esbozar como un aspecto que debe profundizarse para tener una comprensión completa del proceso de la reforma procesal penal desde la perspectiva de una sociología del campo jurídico.

Es a partir de todo lo anterior, que a fines de los años noventa, la experiencia del proceso de reforma procesal chilena es considerada en la escena nacional e internacional como relativamente exitosa y por ello sirve a los actores estudiados, Riego y Vargas, para incorporarse al ámbito internacional de circulación de ideas, en particular a la red latinoamericana de juristas que trabaja en torno a los temas de justicia.<sup>35</sup>

Así, por iniciativa del Gobierno de Estados Unidos, en especial de algunos miembros de USAID y del Departamento de Estado (Langer, 2007), se crea el Centro de Estudios de la Justicia en las Américas (CEJA), el cual funciona bajo la tutela de la Organización de Estados Americanos- OEA , entre cuyos donantes se destaca USAID.

---

<sup>34</sup> Al respecto, ver Dezalay y Garth, "Chile: Law and the Legitimation Transitions".

<sup>35</sup> Respecto de esta red ver Langer, "Revolution in Latin American Criminal Procedure".

Este organismo, que comienza a funcionar el año 2000, tiene como misión llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los procesos de reforma de la justicia que se realizan en la región. Dado que la experiencia de la reforma chilena era vista de manera positiva por Estados Unidos y también por el rol de promoción de Soledad Alvear, se decidió instalar la sede central del CEJA en Santiago de Chile.

Establecido este centro, Vargas es nombrado como su director ejecutivo, en lo cual fue importante el apoyo brindado por USAID, agencia que estaba conforme con el rol que éste había desempeñado en la conducción del programa de CPU.<sup>36</sup> Una vez nombrado Vargas, Riego<sup>37</sup> y Mauricio Duce<sup>38</sup> se incorporan en el equipo principal de este centro.

La labor que realizan estos actores desde CEJA son seguimientos de los procesos de reforma en otros países de la región, asesorías a los gobiernos, seminarios y publicaciones sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia y las reformas implementadas en la región.

CEJA se constituye en el lugar que Riego y Vargas pueden trabajar en el espacio regional de circulación de ideas en torno a los procesos de reforma y funcionamiento de los sistemas de justicia. Precisamente a partir de ello, en la actualidad, estos juristas se han convertido en unos de los referentes importantes al interior del naciente espacio regional de reformas de la justicia, estableciéndose como interlocutores importantes para los gobiernos, organismos de cooperación y la comunidad jurídica. De esta manera, este espacio les permite establecer un intercambio y relación con la naciente comunidad jurídica latinoamericana que promueve procesos de reforma y modernización de la justicia, generando instancias de discusión regional compartidas.<sup>39</sup>

---

<sup>36</sup> Entrevista realizada en enero de 2007.

<sup>37</sup> Es el actual director académico de CEJA.

<sup>38</sup> Es el actual director de capacitación de CEJA.

<sup>39</sup> Un ejemplo de estos es la *Revista Sistemas Judiciales*, que editan conjuntamente CEJA y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) (el que tiene su sede central en Buenos Aires y tres sedes en América Latina y el Caribe). Los directores de esta revista son Juan Enrique Vargas y Alberto Binder, y a la vez su comité editorial está formado por expertos en políticas públicas judiciales en América Latina, entre los que participa Cristián Riego. Para mayor información ver <http://www.cejamericas.org/>

Podemos constatar, finalmente, que estamos frente a la presencia de agentes que, a partir del proceso de reforma procesal penal chileno, encuentran la legitimación en el espacio nacional e internacional, movilizándolo un mismo capital de manera diferencial dependiendo del tipo de espacio en el que se desempeñan. Así, en una primera etapa estos actores movilizan un capital, a partir de la incorporación de ideas provenientes del espacio internacional y de experticias pertenecientes a otras disciplinas diferentes del derecho, para legitimarse al interior del espacio jurídico nacional y promover la reforma. Posteriormente, a nivel internacional, es la experticia adquirida en la escena nacional interna la que se constituye como un capital que les permite participar en el espacio regional latinoamericano de las reformas de justicia, exportando una experiencia que si bien es local nace de la incorporación y traducción de ideas adquiridas en el espacio internacional.

## Conclusiones

En el presente artículo observamos como, en un inicio, la trayectoria de los juristas que promueven la reforma procesal penal en Chile corresponde a un estado particular del espacio jurídico y el campo político en Chile, que los llevará a buscar espacios alternativos donde desarrollar su actividad académica. Es así como llegan a incorporarse al grupo de juristas que trabaja en torno a la transición democrática en Chile y, en particular, en lo referente al tema de los derechos humanos y la modernización de la justicia. Además, observamos cómo la inserción inicial en este mundo les posibilita obtener un lugar en el mundo jurídico de la transición e inscribirse en espacios institucionales desde los cuales pueden desarrollar un trabajo tendiente a la promoción de la reforma procesal penal.

Así, vemos cómo estos agentes se inscriben en una nueva generación de juristas que moviliza un saber diferente al del mundo jurídico tradicional. Otro aspecto importante de estos juristas y su trayectoria concierne a sus estrategias de trabajo, las cuales contemplan la estructura del campo jurídico y su relación con el campo de poder en el país, esto es, la reestructuración del poder de Estado en la transición; asimismo, para la gestación de la reforma dichas estrategias incorporan a representantes de los distintos sectores políticos e intereses al interior del mundo jurídico. Esto confiere legitimidad a sus agentes y les permite

negociar con USAID el financiamiento de una agenda de reforma que incorpora la transformación de la justicia penal y los contenidos de la misma.

Por otra parte, en la estrategia de estos actores aparece como importante la inversión en el espacio internacional. Esto les facilita movilizar ideas del exterior y de otras disciplinas, para generar un saber técnico en competencia con el tradicional; asimismo, les brinda la legitimidad técnica necesaria para respaldar y promover sus proposiciones de reforma en el espacio nacional. Finalmente, se observa cómo las ideas incorporadas por estos juristas les otorgan una experticia específica, resultado de la experiencia de reforma nacional, la cual a su vez les permite constituirse como actores relevantes dentro del naciente espacio de la comunidad jurídica regional que trabaja en torno a los procesos de transformación de la justicia. A partir de ello, además, estos juristas alcanzan una posición relevante, nacional e internacional, en lo que tiene que ver con los procesos de reforma de la justicia.

## Bibliografía

- Binder, Alberto y Obando, Jorge. 2004. *De las “repúblicas aéreas” al Estado de derecho*. Buenos Aires. Editorial Ad-Hoc.
- Bourdieu, Pierre. 1986. “La force du Droit. Eléments pour une sociologie du champ juridique.” En: *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. N° 64, p. 3-19.
- Comisión Andina de Juristas. 2000. *La reforma judicial en la Región Andina: ¿Qué se ha hecho, dónde estamos, adónde vamos?* Lima. Comisión Andina de Juristas.
- Cafferata, José. 1999. “La reforma procesal en América Latina.” En: *Conferencia: Reformas a la justicia penal en las Américas*. Washington. Due Process of Law Foundation.
- Cuadros, Daniela. 2006. “La Commission Rettig. Innovation, Silences et Contestations d’une mise en Récit ‘consensuelle’ des violations de l’homme au Chili.” En Lefranc, Sandrine (edit.). *Après le conflit la réconciliation ?* Paris. Michel Houdiard éditeur, p. 208-228.
- Cuadros, Daniela. 2003. “Formation et reformulation d’une cause. Le cas des droits de l’homme au Chili, de la dictature à la politique de réconciliation nationale.” En: *Politix*. Vol. 16. N° 62, p. 165-190.

- De la Barra, Rodrigo. 1999. "Sistema inquisitivo versus adversarial: cultura legal y perspectivas de la reforma procesal penal en Chile." En: *Ius et Praxis*. Año 5. N° 2, p. 139-191.
- Dezalay, Yves y Bryant, Garth. 2002. *La Mondialisation de Guerres de Palais. La Restructuration du Pouvoir d'Etat en Amérique Latine, entre Notables du Droit et "Chicago Boys"*. Paris. Seuil.
- Dezalay, Yves y Bryant, Garth. 1998. "Chile: Law and the Legitimation Transitions: From the Patrimonial the International Neo-Liberal State". In: *ABF Working Paper*. N° 9709. Chicago. American Bar Foundation.
- Duce, Mauricio, y Riego, Cristián. 2000. "Evolución histórica del proceso penal en Chile." En Carocca, Alex; Duce, Mauricio; Riego, Cristián; Baytelman, Andrés y Vargas, Juan Enrique (Edits.) *Nuevo proceso penal*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Conosur, p. 5-30.
- Duce, Mauricio. 2004. "La reforma procesal penal chilena: gestación y estado de avance de un proceso de transformación en marcha." En: Pásara, Luis (Edit.). *En busca de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina*. Lima: Justicia Viva, p. 195-248.
- Langer, Máximo. 2004. "From Legal Transplants to Legal Translations: The Globalization of Plea Bargaining and the Americanization Thesis in Criminal Procedure." In: *Harvard International Law Journal*. Winter. Volume 45. Number I, p. 1-64.
- Langer, Máximo. 2007. "Revolution in Latin American Criminal Procedure: Diffusion of Legal Ideas from the Periphery." In: *American Journal of Comparative Law*. Vol. 55, p. 617-676 (en línea). Disponible en: Social Science Research Network: <http://ssrn.com/abstract=1026778>
- Madsen, Mikael R. & Dezalay, Yves. 2002. "The Power of the Legal Field: Pierre Bourdieu and the Law." In: Banakar, Reza & Travers, Max. *An Introduction to law and Social Theory*. Oxford. Hart Publishing, p. 189-204.
- Maier, Julio y Tavolari, Raúl (Edits). 1993. *Reformas procesales en América Latina: la oralidad en los procesos*. Santiago de Chile. Corporación de Promoción Universitaria CPU.
- Palacios, Daniel. 2006. *La Genèse de la Réforme de la Procédure Pénale au Chili*, memoria para optar al grado de master en ciencias políticas y sociales, mención sociología del derecho. Paris, Francia. Université Paris 2 Panthéon-Assas.

- Pásara, Luis. 2002. "Justicia y ciudadanía realmente existentes." En: *Política y Gobierno*. Vol. IX, N° 2. 2° semestre, p. 316-402.
- Riego, Cristián. 2005. "El proceso de reforma del procedimiento penal chileno." En: *Anuario de Derecho Penal 2004*. Lima. Asociación Peruana de Derecho Penal, p. 373-400.
- Urzúa, Paulina. 2000. "El uso del conocimiento en la reforma procesal penal." En: *Estudios Sociales*. N° 103. Primer trimestre, p. 111-172.
- Valdivieso, Patricio y Vargas, Juan Enrique. 2003. "Cambios en el sistema de justicia y sociedad civil en Chile (1990 - 2002)." En: Pásara, Luis (Edit.). *Justicia y sociedad, el papel de la sociedad civil en la reforma judicial: estudios de caso en Argentina, Chile, Colombia y Perú*. Buenos Aires: INECIP, p. 149-244.
- Vargas, Juan Enrique. 1997. *La reforma al sistema de justicia criminal en Chile: el cambio del rol estatal*, memoria para la obtención del título de magíster en gestión y políticas públicas. Santiago de Chile. Universidad de Chile, Departamento de Ingeniería Industrial.
- Vargas, Juan Enrique. 1998. "La reforma al sistema de justicia criminal en Chile: el cambio del rol estatal." En: Duce, Mauricio; González, Felipe; Jiménez, María Angélica y Vargas, Juan Enrique. *La reforma de la justicia penal*. Cuadernos de Análisis Jurídico. N° 38. Serie Seminarios. Santiago de Chile. Universidad Diego Portales, p. 55-169.

## Conclusión

### Las paradojas de un imperialismo de la virtud cívica: de la internacionalización de los derechos humanos a la profesionalización del activismo jurídico

Yves Dezalay y Bryant Garth

La exportación del *expertise* jurídico se ha convertido desde hace más de una década en uno de los componentes esenciales de las políticas internacionales de cooperación para el desarrollo. Incluso si se trata de asistencia financiada por instituciones internacionales como el Banco Mundial, esta promoción internacional del derecho ha sido realizada en beneficio del modelo jurídico producido en el contexto de la historia política de Estados Unidos, cuya difusión se ha visto favorecida por la internacionalización de las grandes empresas estadounidenses que imponen en todas partes las técnicas jurídicas y financieras que se han desarrollado en Wall Street. Las partidas públicas o filantrópicas destinadas a la asistencia internacional en los dominios jurídicos y judiciales constituyen uno de los componentes de la globalización de los mercados del derecho. Estos fondos desempeñan un doble papel, de acompañamiento y de aceleradores, pero también de correctores. En efecto, los principales donantes internacionales<sup>1</sup> destinan una gran parte de sus programas de asistencia jurídica a la formación<sup>2</sup> y financiamiento de ONG que poseen una concepción militante del derecho. Este conocimiento importado es puesto al servicio de grandes causas de vocación universal como el medio ambiente, la democracia y los derechos humanos; y

---

<sup>1</sup> En particular las grandes fundaciones filantrópicas, como la Fundación Ford o la Fundación Asia, pero también las agencias e instituciones internacionales especializadas en la ayuda para el desarrollo, como el Banco Mundial y sus homólogos, el Asian Development Bank, el Banco Interamericano de Desarrollo, etc.

<sup>2</sup> De esta manera, el programa “Global Law School” implementado en la Universidad de Nueva York (NYU) tiene el propósito esencial de formar juristas militantes.

también se moviliza para la defensa de categorías y grupos sociales o étnicos<sup>3</sup> más desfavorecidos.

Ciertamente, las “argucias de la razón imperialista”<sup>4</sup> no son propiedad exclusiva de la *Rule of Law* o de la hegemonía norteamericana como lo muestra la larga historia de la circulación internacional del conocimiento jurídico, la cual implica muchas otras paradojas. Por fuera de Europa, la mayoría de Estados nación son “Estados importados”<sup>5</sup> y las facultades de derecho de las “sociedades imperiales”<sup>6</sup> no formaron únicamente agentes del poder colonial, sino que sirvieron también para formar a los herederos de las élites colonizadas. Y un buen número de esos juristas *compradores*, después de haber servido a los intereses de los colonizadores, se unieron a los movimientos de independencia para reconvertirse en “padres de la nación”.<sup>7</sup>

Sin embargo, puesto que el imperialismo estadounidense se desarrolló para oponerse a los colonialismos europeos, se definió muy pronto como un imperialismo moral, concebido y dirigido por una élite de abogados de Wall Street la cual formó los círculos dirigentes del *Foreign Policy Establishment*.<sup>8</sup> Además, los conflictos internos entre facciones de poder, suscitados por la guerra de Vietnam, y después exacerbados por la contra-ofensiva conservadora realizada en torno a una ideología neoliberal simbolizada por Reagan, incitaron a la vieja élite

---

<sup>3</sup> En particular los pueblos indígenas, o el movimiento que se reivindica como “constitucionalismo social”.

<sup>4</sup> Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant, 1998, “Sur les ruses de la raison impérialiste”. *Actes de la recherche en sciences sociales*, 121-122, pp. 109-118.

<sup>5</sup> Bertrand Badie, 1993, *L'Etat Importé*, París, Fayard.

<sup>6</sup> Charle Christophe, 2001, *La crise des sociétés impériales, Allemagne, France, Grande Bretagne 1900-1940*, París, Seuil.

<sup>7</sup> Podrían darse muchos ejemplos de esas trayectorias de reconversión. Además de las de los fundadores del Congreso indio, las cuales describimos en “La construction juridique d’une politique de notables. Le double jeu des patriciens du barreau indien sur le marché de la vertu civique”, *Genèses*, (45), (2001) pp. 69-90, uno de los ejemplos más notables es sin duda el de Lee Kwan Hew, un *barrister* de origen chino que se convirtió en el defensor de un modelo asiático de los derechos humanos. Después de haber sido formado en la tradición pura de la Corte Británica, Kwan Hew se involucró en las políticas de independencia, antes de imponerse como “padre fundador” del Estado de Singapur.

<sup>8</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, 2008, “De l’impérialisme moral à l’hégémonie de la Rule of Law : Légitimation de la domination et stratégies d’internationalisation des élites nationales”. *Actes de la recherche en sciences sociales*, (marzo de 2008); ver también Bryant Garth, “Law, Lawyers and Empire: From the Foreign Policy Establishment to Technical legal Hegemony”, In M. Grossberg y C. Tomlins (dirs.), 2007, *Cambridge History of American Law*, Cambridge, Cambridge University Press.

demócrata a buscar aliados en el exterior, movilizando las instituciones sobre las que mantenía el control, como la Fundación Ford y sus redes en los *campus* de la Ivy League. Esta nueva configuración política contribuyó a reorientar la política hacia objetivos reformistas de justicia social, manteniendo la continuidad de la estrategia de la guerra fría —“Making Friends of America”—, que apuntaba a construir una red internacional de profesionales modernizadores cuyas políticas de desarrollo se inspiraban en el modelo estadounidense. Las redes de ONG financiadas por las grandes instituciones filantrópicas tenían en efecto que contribuir a crear las estructuras de una “sociedad civil internacional”, capaz de movilizarse para hacer contrapeso a las políticas conservadoras implementadas por las facciones reaccionarias que controlaban en ese entonces las principales instituciones del Estado norteamericano. La movilización por los derechos humanos y contra los militares de América Latina, que eran apoyados por los halcones de la Casa Blanca, sirvió de prototipo a esta estrategia.<sup>9</sup> Fue así como su éxito implicó la reproducción de este tipo de estrategias alrededor de otras causas ejemplares como el medio ambiente, los derechos de las mujeres, las poblaciones indígenas...

La creciente hegemonía del *expertise* jurídico producido en Estados Unidos se apoya de esta forma sobre dos lógicas que son, a pesar de su aparente oposición, complementarias. Por una parte, la difusión del modelo de las *law firms*<sup>10</sup> de Wall Street ha sido acompañada del desarrollo y la internacionalización de los mercados financieros de los cuales estas constituían uno de sus pilares. Paralelamente a esta globalización de la práctica del derecho comercial, varias redes de ONG se han consagrado a la promoción internacional de causas jurídicas.<sup>11</sup> Si bien estas organizaciones están con frecuencia en las antípodas de la ideología neoliberal promulgada por esas lógicas financieras, se benefician

---

<sup>9</sup> Cf. Yves Dezalay y Bryant Garth, 2002, *La internacionalización de las luchas por el poder, La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados latinoamericanos*, Bogotá, ILSA. De los mismos autores ver también: “Patrones de inversión jurídica extranjera y de transformación del Estado en América Latina”, en H. Fix-Fierro, L. Friedman y R. Perdomo (eds.), 2003, *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempo de globalización*, México, UNAM.

<sup>10</sup> Yves Dezalay, 1992, *Marchands de droit, La restructuration de l'ordre juridique international par les multinationales du droit*, París, Fayard.

<sup>11</sup> Austin Sarat y Stewart Scheingold (eds.), 2001, *Cause Lawyering and the State in a Global Era*, Oxford, Oxford University Press.

del apoyo de grandes fundaciones filantrópicas como la Ford y también de la legitimidad que sus promotores obtienen gracias a su buen posicionamiento en los campos más prestigiosos de la Ivy League. Es como sí, a través del proceso de exportación de sus luchas internas, esta potencia imperial difundiera al mismo tiempo una suerte de antídoto, el cual contribuyera a consolidar su hegemonía, así fuera suavizando algunos de los abusos más visibles, inherentes a toda posición dominante.

### **La mundialización del mercado del *expertise*: esbozo de una problemática**

Dado que el campo jurídico funciona como un microcosmos en el cual la representación de los conflictos sociales y políticos contribuye a su mediación, este se convierte en un terreno ejemplar para analizar los efectos de la competencia internacional que amplifica esas contradicciones inherentes a los procesos hegemónicos. Para esto resulta necesario evitar las trampas inherentes a las representaciones endógenas de este espacio social, producidas por y para los profesionales del derecho, a través de un doble objetivo de *marketing* y legitimación. Contrariamente a una visión idealista que opone militantes de los derechos sociales o alternativos y *entrepreneurs* del derecho comercial —como si se tratara de prácticas o vocaciones mutuamente excluyentes—, múltiples pasarelas institucionales, inscritas en la estructura del campo, facilitan la movilidad de los agentes y la circulación de los recursos intelectuales, financieros y políticos entre estos dos polos de la práctica profesional.

En Estados Unidos, esta doble dinámica de oposición e imbricación entre dos universos complementarios favorece el surgimiento del mercado del derecho; asimismo, acompaña la reconstrucción permanente de la legitimidad política de este conocimiento en las luchas por el poder al interior de las instituciones del Estado. Apenas sorprende, entonces, que esta rivalidad interna, propia del campo jurídico, se manifieste en especial en el espacio de las relaciones internacionales, donde grandes causas universales, como los derechos humanos o la democracia, sirven para justificar políticas de imperialismo simbólico. Como contrapartida a su compromiso en estas estrategias hegemónicas, los *entrepreneurs* morales del derecho pueden movilizar recursos estatales en la competencia permanente que los enfrenta a los *marchands* del derecho. Así, el

mercado de la exportación no ofrece únicamente nuevas salidas para valorizar las tecnologías jurídicas que compiten en el espacio nacional, sino que contribuye también a reactualizarlas, al modificar las jerarquías del derecho con el fin de mejorar su capital de autoridad política.

Para analizar la circulación internacional de los saberes de Estado<sup>12</sup> es necesario tener en cuenta la interacción entre las lógicas profesionales y las lógicas del Estado. Este imperativo nos obliga a ir más allá de una sociología comparada de los campos profesionales,<sup>13</sup> para privilegiar más bien un enfoque en términos de la competencia mundial por el derecho, pues tal competencia moviliza tanto recursos estatales como otros recursos específicamente ligados a los modos de organización de los campos profesionales y a las historias profesionales que les han dado forma. De esta manera, condicionan en particular la división del trabajo, permitiendo así la gestión de los intercambios jurídicos y políticos, así como la concentración de recursos en torno a grandes unidades de producción, como las multinacionales del derecho comercial o las *global law schools*, estas capaces de rentabilizar sus inversiones en el mercado simbólico de las importaciones-exportaciones.

Desde esta aproximación holística, las transferencias internacionales de conocimiento se determinan mediante una doble lógica de competencia: por un lado, una lógica de oposición de saberes de vocación universal, como el derecho o la economía,<sup>14</sup> pero igualmente de competición entre imperialismos, donde las redes profesionales estructuradas alrededor de la nueva potencia

---

<sup>12</sup> Pierre Bourdieu, 2002, “Les conditions sociales de la circulation internationale des idées”, *Actes de la recherche en sciences sociales*, 145, 2002, pp. 1-8.

<sup>13</sup> En efecto, la globalización de esta competencia por el derecho cuestiona el postulado que está a la base de todo procedimiento competitivo (el de una relativa autonomía de los diferentes espacios sociales que son objeto de análisis). Las políticas coloniales, relevadas y amplificadas por las luchas de la globalización, han terminado por multiplicar las redes de influencia que producen efectos de mimetismo entre los campos jurídicos nacionales. Esto tanto en los Estados del sur como en las “sociedades imperiales”, las cuales están en competencia por imponer su modo de producción del derecho —y de legitimidad del derecho— como modelo universal.

<sup>14</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, 2002, *Global Prescriptions: The Production, Exportation, and Importation of a New Legal Orthodoxy*, University of Michigan Press. Ver también, de los mismos autores: “Les usages nationaux d’une science ‘globale’: La diffusion de nouveaux paradigmes économiques comme stratégie hégémonique et enjeu domestique dans les champs nationaux de reproduction des élites d’Etat”, *Sociologie du travail*, 48, 2006, pp. 308-329.

hegemónica se imponen a expensas de aquellas que habían sido construidas por las viejas “sociedades imperiales” de Europa.<sup>15</sup> La competencia por la exportación entre saberes dominantes, la cual se lleva a cabo en el marco de políticas de asistencia al desarrollo, se inscribe así en una competencia entre Europa y Estados Unidos, en la cual los “Estados importados”<sup>16</sup> de la periferia son a la vez el soporte y aquello que está en juego. Es así como la India o el Chile de Pinochet sirvieron de laboratorios periféricos para experimentar nuevas tecnologías de gobierno.<sup>17</sup>

Sin distanciarse de la sociología de los campos, este esbozo de una *World Theory*<sup>18</sup> de los campos profesionales apunta, por el contrario, a proporcionar claves para preguntarse por la internacionalización de las instancias de reproducción de las noblezas de Estado<sup>19</sup> o por la génesis de un campo internacional del poder de Estado.<sup>20</sup> Las hipótesis y las problemáticas sobre las cuales se apoya esta sociología de la globalización no hacen sino prolongar el enfoque de los trabajos de Bourdieu al estudio de la génesis de los “espíritus de Estado”<sup>21</sup> y la reproducción de las “noblezas de Estado” en los espacios nacionales.<sup>22</sup> En efecto, en esta competencia internacional por lo universal, las élites que dominan los campos profesionales nacionales movilizan recursos de Estado, acumulados tras una serie más o menos larga y exitosa de inversiones en la construcción

---

<sup>15</sup> Cf. Charle, *op.cit, supra*.

<sup>16</sup> Cf. Badie, *op.cit, supra*.

<sup>17</sup> Cf. Yves Dezalay et Garth Bryant, *La internacionalización de las luchas por el poder, op. cit.*, cap. 7.

<sup>18</sup> Este préstamo del vocabulario de Immanuel Wallerstein hace referencia a la ampliación del terreno de análisis, la cual se realiza para tener en cuenta la dimensión histórica y global de esta competencia triangular. Sin embargo, como lo precisaremos más adelante, nuestra problemática y nuestro procedimiento micro-sociológico se oponen a esta concepción sistémica. Nuestro análisis se apoya en investigaciones biográficas sobre las trayectorias sociales y profesionales de agentes cuyas rivalidades esclarecen tanto la competencia entre saberes de Estado como los enfrentamientos entre los espacios nacionales en los que éstas se inscriben.

<sup>19</sup> Pierre Bourdieu, 1992, Conclusiones del coloquio: “L’internationalisation et la formation des cadres dirigeants”, Monique Saint Martin et Mihai D. Gheorgiu (dirs.), 1992, *Les institutions de formation des cadres dirigeants*, Paris, MSH, p; 281-283.

<sup>20</sup> Pierre Bourdieu, 2000, *Les structures sociales de l’économie*, Paris, Seuil.

<sup>21</sup> Pierre Bourdieu, 1993, “Esprits d’Etat, Genèse et structure du champ bureaucratique”, *Actes de la recherche en sciences sociales*, 96/97, 1993, pp. 49-52.

<sup>22</sup> Pierre Bourdieu, 1989, *La noblesse d’Etat, Grandes écoles et esprit de corps*, Paris, Editions de Minuit.

del Estado y la reactualización permanente de las tecnologías de gobierno. La autoridad de estos saberes profesionales, y por lo tanto su valor sobre el mercado internacional de la importación-exportación simbólica, depende en alto grado de su homologación por parte de las instituciones estatales. En este sentido, los enfrentamientos entre las potencias hegemónicas para difundir su modelo de Estado e imponerse al mismo tiempo como el pivote de un campo internacional del poder de Estado en vía de constitución, deben por lo tanto ser analizadas como luchas elitistas. Estas luchas apuntan a acelerar la internacionalización de las filiales de reproducción de las noblezas de Estado nacionales, para compensar el aumento de la competencia al interior de los mercados universitarios nacionales, mediante una revalorización del capital lingüístico y cultural de los herederos de los viejos linajes de las élites cosmopolitas.<sup>23</sup>

La sociología que analiza las apuestas y desafíos de las luchas de competencia en los mercados de importación-exportación de los saberes de Estado, implica un análisis estructural de los procesos de internacionalización ligados a las luchas domésticas y los enfrentamientos entre los espacios nacionales. Esta problemática no supone por lo tanto, en absoluto, postular la existencia —o la génesis— de un (o de varios) espacio(s) de relaciones internacionales estructurado(s) según la lógica del campo.<sup>24</sup> Por el contrario, uno de los méritos heurísticos de esta problemática es que permite analizar simultáneamente la utilización de recursos internacionales en el espacio nacional y a la inversa, la movilización de competencias y de legitimidades nacionales en el mercado internacional del *expertise* de gobierno.<sup>25</sup> Este tipo de análisis se diferencia de los análisis de tipo constructivista, los cuales no se interrogan sobre los

---

<sup>23</sup> Cf. Yves Dezalay, 2004, “Les courtiers de l’international : Héritiers cosmopolites, mercénaires de l’impérialisme et missionnaires de l’universel”, *Actes de la recherche en sciences sociales*, 151-152, 2004, pp. 5-35.

<sup>24</sup> Calificar las relaciones internacionales implica un discurso profético o prescriptivo, en oposición al procedimiento reflexivo que está a la base de la sociología de los campos.

<sup>25</sup> Esta problemática se aplica también a la sociología de las construcciones europeas. Cf. Antonin Cohen, Yves Dezalay, Dominique Marchetti, “Esprits d’Etat, entrepreneurs d’Europe”. *Actes de la recherche en sciences sociales*, 166-167, mars 2007, pp. 4-13. Ver también: Auteur et Mikael Madsen, 2005, “La construction européenne au carrefour du national et de l’international”, en: A. Cohen, B. Lacroix y P. Riutort (dir.), 2005. *Les formes de l’activité politique. Éléments d’analyse sociologique (18<sup>e</sup>-20<sup>e</sup> siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France.

recursos nacionales movilizados en la construcción de las instituciones o las ONG internacionales.<sup>26</sup>

La internacionalización de los campos profesionales también es propicia para desarrollar un enfoque micro-sociológico apoyado en una sociografía minuciosa de los agentes internacionales, la cual analice concretamente los diferentes tipos de capital simbólico que las estrategias de internacionalización permiten movilizar y acumular. Es importante resaltar en particular el capital social, el cual es transmitido por los linajes familiares cosmopolitas y es homologado por instituciones académicas con prestigio internacional. Esta sociografía de la internacionalización de las élites contribuye a esclarecer una variable ausente en la mayoría de análisis sobre las relaciones internacionales.<sup>27</sup> Es preciso resaltar que el papel del capital social es esencial, pues es una de las principales llaves de entrada a este tipo de espacios de prácticas, ya que contribuye a estructurar los usos y jerarquías de acuerdo con el modelo aristocrático de los círculos diplomáticos.

En este contexto, los dos ejes fundamentales de esta problemática están estrechamente imbricados. Así, los herederos de la fracción más internacionalizada de las élites nacionales disponen a la vez de un capital cultural cosmopolita y de múltiples formas de capital social homologadas por las instituciones del Estado nación, lo cual les permite desempeñarse como intermediarios entre el espacio nacional y el espacio de las prácticas internacionales. El doble juego estratégico de estos agentes contribuye a determinar sus objetivos políticos en el plano internacional, tanto alrededor de instituciones como la ONU o el Banco Mundial,<sup>28</sup> como a través de las ONG, las cuales operan a través de un doble registro: el de la movilización militante y el de los medios de comunicación. Así, todo análisis de los espacios de las prácticas internacionales no

---

<sup>26</sup> Ver en especial Margaret Keck y Catherine Sikkink, 1998, *Activists Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*, Ithaca, Cornell University Press, y más en general la mayoría de los trabajos sobre las *epistemic communities*: Meter Haas, 1992, "Introduction: epistemic communities and international policy coordination", *International Organization*, 46, 1, 1992, p. 1-35.

<sup>27</sup> Cf. Auteur, "Les courtiers de l'international", *op.cit.*

<sup>28</sup> Cf. Jean-Marc Coicaud, "International organizations as a profession and distribution of power", capítulo que aparecerá en: Andrés Solimano, *Mobility of talent*, United Nations University-World Institute Development for Economic Research (UNU-WIDER).

solamente debe tener en cuenta los juegos de poder al interior de los espacios nacionales (de los cuales son el eco), sino también las estrategias educativas de reproducción de las élites nacionales que contribuyen a definir los usos de las instituciones internacionales.

El anclaje en una sociología de la internacionalización de las filiales académicas se vuelve necesario para trascender las representaciones eruditas producidas por y para sus agentes. En particular, las representaciones de los agentes que contribuyen a promover la creencia en la especificidad de las normas y de las instituciones transnacionales, construidas por “comunidades epistémicas” de expertos y militantes, presentados como independientes de las divisiones nacionales y los intereses económicos o sociales.

### **Estrategias hegemónicas y mundialización de los mercados del derecho**

La promoción mundial de la *Rule of Law* es, desde hace un poco más de dos décadas, uno de los componentes esenciales de una estrategia hegemónica que tiene como propósito remodelar las estructuras de los campos nacionales del poder de Estado, según una lógica conforme al modelo estadounidense, con el fin de hacerlos más permeables a su influencia e intereses.<sup>29</sup> Sin embargo, incluso si este proceso de promoción se beneficia de generosas subvenciones en razón de los progresos democráticos o de la eficiencia económica que reivindica, este imperialismo del derecho debe una buena parte de sus éxitos a las redes locales sobre las cuales se apoya. Su atractivo radica en la forma como seduce con nuevos mercados y nuevas legitimidades políticas a las élites jurídicas locales, las cuales perdieron posiciones privilegiadas propias de los Estados nación, contruidos por y para una “república de abogados”.<sup>30</sup> Esta edad de oro de los abogados, que servía de antesala a un juego político planificado conforme a los preceptos del Estado de derecho, resplandeció en las “sociedades imperiales” y

<sup>29</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, “Law, Lawyers and Empire”, *op. cit.*

<sup>30</sup> Brian Abel-Smith y Robert Stevens, 1967, *Lawyers and the Courts*, Londres, Heinemann; Victor Karady, 1991, “Une nation de juristes. Des usages sociaux de la formation juridique dans la Hongrie d’Ancien Régime”, *Actes de la recherche en sciences sociales*, 86-87, 1991, pp. 106-124; Yves Dezalay, *Marchands de droit*, *op. cit.*; Lucien Karpik, 1995, *Les Avocats, Entre l’Etat, le public et le marché, XIIIe-XXe siècle*, Paris, Gallimard.

en los “Estados importados” contruidos a partir del mismo modelo por juristas *compradores*, formados en las escuelas europeas, quienes se convertirían luego en los padres fundadores de los nuevos Estados nación.<sup>31</sup>

### Los campos jurídicos como agentes y espacios en disputa de la guerra fría

A pesar de los inicios prometedores, el capital político de los notables del derecho no resistió del todo la exacerbación de las luchas sociales y políticas del contexto de la guerra fría. En dicho período los juristas más politizados estaban a la vez muy ligados a los intereses de las clases privilegiadas y eran demasiado respetuosos de las libertades políticas como para defenderlas. En los Estados más frágiles o más expuestos, estos agentes fueron por lo tanto rápidamente eliminados por las dictaduras militares o civiles que los remplazaron por tecnócratas del desarrollo, considerados más útiles o maleables.<sup>32</sup> Además, y en particular en Europa, la hostilidad de estos abogados frente a las políticas sociales y al intervencionismo económico del Estado providencia condujo a su marginalización en los nuevos dispositivos burocráticos que enmarcaron la reconstrucción de la posguerra.

En este escenario, Estados Unidos se erigió como la única excepción a la desvalorización dramática del capital político de los juristas. Los *lawyers* desempeñaron un papel central en la reorganización de las estructuras del Estado, en torno a estrategias reformistas muy complementarias, unas al interior de las políticas nacionales y otras en el plano internacional. Al ponerse al servicio de Roosevelt, para concebir y defender las políticas del *New Deal* contra los ataques de los líderes de la abogacía, una meritocracia de jóvenes abogados judíos logró realizar, según la fórmula de Auerbach, un “lawyers deal”.<sup>33</sup> Por otro lado, en el otro extremo, los grandes patricios del derecho, muy ligados al mundo de las grandes empresas, se apoyaron en la estrategia de la guerra fría que ellos mismos habían inspirado, como principales arquitectos de una política hegemónica

<sup>31</sup> Cf. Yves Dezalay y Bryant Garth, “La construction juridique...”, *op. cit., supra*.

<sup>32</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, “Les usages nationaux d’une science globale”, *op. cit.*

<sup>33</sup> Jerold S. Auerbach, 1976, *Unequal Justice, Lawyers and Social Change in Modern America*, Londres, Oxford University Press. Ver también Peter H. Irons, 1982, *The New Deal Lawyers*, Princeton, Princeton University Press.

orquestrada por el *Foreign Policy Establishment*.<sup>34</sup> Durante muchas décadas este club de los *wise men*, o de los *elder statesman*, pudo funcionar como la “mano izquierda del Estado” o más exactamente como una autoridad de Estado situada más allá de las disputas partidistas y los juegos políticos.

Así, la exacerbación de las luchas domésticas por la competencia internacional tuvo efectos muy variados sobre el capital político acumulado en torno al derecho en los diferentes campos nacionales. La división de este universo tuvo lugar en función de las posiciones, más o menos centrales o periféricas, ocupadas por estos agentes en los campos nacionales. En Wall Street o en Washington los profesionales de la *Rule of Law* pudieron beneficiarse plenamente de sus inversiones en la implementación de nuevas estructuras estatales de vocación hegemónica.<sup>35</sup> A la inversa, en los puestos de avanzada de la Guerra Fría prácticamente no quedó nada del capital político acumulado por las primeras generaciones de notables del derecho como “padres de la nación”. En los países europeos la situación no fue así de dramática, aunque la mayoría de los comentaristas denunciaron igualmente el “declive del derecho”, el “desasimiento de los jueces” y en general la desvalorización de la competencia jurídica en el campo del poder.<sup>36</sup>

### **Estrategias políticas y división del trabajo en los campos jurídicos**

Es importante resaltar que estas evoluciones son diferentes, según los campos nacionales, y están relacionadas con la lógica geopolítica. Así, encuentran su fundamento en las historias nacionales que contribuyeron a modelar las relaciones entre el derecho y la política, en particular por la implementación progresiva de estructuras jerárquicas las cuales definieron la división del trabajo jurídico y que gobiernan las estrategias de acumulación de capital jurídico a partir de inversiones en el campo político. A este respecto, el contraste es muy

<sup>34</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, “Law, lawyers and Empire...”, *op. cit., supra*.

<sup>35</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, 2006, “From the Cold War to Kosovo: The Rise and Renewal of the Field of International Human Rights”. *Annual Review of Law and Social Sciences*, vol. 2, pp. 231-256. Estos éxitos políticos implican contrapartidas en el derecho comercial: cf. de los mismos autores, “The Confrontation between the ‘big five’ and big law: turf battles and ethical debates as contests for professional credibility”, 29 *Law & Social Inquiry*. 615, junio de 2004.

<sup>36</sup> Cf. Abel-Smith y Stevens, *op. cit., supra*.

fuerte entre un lado y otro del Atlántico.<sup>37</sup> El campo jurídico norteamericano se caracteriza así por una fuerte diversidad social y profesional, favorecida por la multiplicidad de las filiales de reclutamiento profesional, algunas muy selectivas, otras más abiertas. Además, la fragilidad de las divisiones internas facilita la circulación entre las posiciones, tanto al interior del campo como al exterior del mismo. Esta movilidad le permite a los *lawyers* más emprendedores acumular combinaciones muy variadas de capital jurídico y de recursos sociales. La competencia interna entre los agentes jurídicos se da así en el campo político. Esta competencia suscita inversiones políticas tan diversificadas como complementarias, las cuales han contribuido en gran medida a extender y renovar los mercados de la *Rule of Law*, permitiendo la fructificación de un capital simbólico que reposa en iniciativas como las “*legal clinics*” o el “*public interest lawyering*”.<sup>38</sup>

Por el contrario, la larga historia política de los campos jurídicos europeos —con sus éxitos y fracasos— implicó la codificación de una división del trabajo muy jerarquizada, cuyo corolario es una fuerte estratificación de los mercados jurídicos.<sup>39</sup> Cada uno de los segmentos del mercado está protegido por barreras de entrada, las cuales se vuelven más rigurosas conforme son valoradas en el seno de una jerarquía profesional que privilegia a los grandes sacerdotes del derecho puro, frente a los mercaderes del derecho, sobre todo cuando estos últimos se dirigen a una clientela vulgar. Esas múltiples divisiones hacen más costosa la conversión del capital político en capital jurídico, lo cual apenas incita a las élites del derecho a lanzarse a inversiones políticas radicales o militantes, cuya rentabilidad aparece incierta o lejana. Además, las restricciones de entrada han favorecido durante mucho tiempo una gestión familiar de la acumulación del capital jurídico y de su reproducción, lo que ha incrementado aún más la homogeneidad social de ese cuerpo profesional jurídico relativamente cerrado.

---

<sup>37</sup> Cf. Dave Trubek, Yves Dezalay et al., 1994, “Global restructuring and the law: the internationalization of legal fields and the creation of transnational arenas”, *Case Western Law Review*, vol. 44, N° 2, 1994.

<sup>38</sup> Stuart Scheingold, 1974, *The Politics of Rights: Lawyers, Public Policy and Political Change*, New Haven, Yale University Press.

<sup>39</sup> Cf. Yves Dezalay, *Marchands de droit, op. cit, supra*; “Juristes purs et marchands de droit: division du travail de domination symbolique et agiornamento dans le champ du droit”, *Politix*, 1990, n° 10-11.

Esas estrategias malthusianas, que iban de la mano de una división política entre conservadores y reformistas liberales, correspondían además a los intereses de las dos facciones de las clases privilegiadas a las cuales pertenecían o con las que se identificaban. En efecto, el elevado costo de las prestaciones jurídicas hacia de éstas instrumentos privilegiados de defensa de los patrimonios familiares o de las posiciones comerciales dominantes. Este alto costo permitía a estos agentes combinar sus prácticas profesionales con funciones como notables de la política u otras formas de compromiso político como portavoces de grandes causas, tales como el liberalismo<sup>40</sup> o el nacionalismo. Lo anterior aportaba importantes beneficios de notoriedad a estos agentes, así como efectos provechosos en términos de clientela. Por el contrario, la estructura social y profesional de este medio no los predisponía a comprometerse con causas militantes, o causas sociales con las cuales apenas sentían afinidad. Incluso si es muy esquemática, esta comparación muestra que las estructuras del campo jurídico condicionan en gran medida las inversiones políticas de sus agentes y los usos políticos del derecho.

### **Inversiones políticas muy rentables en los mercados internacionales del derecho comercial**

Al imponerse en la primera fila de arquitectos de la guerra fría, los dirigentes de las grandes oficinas de abogados de Wall Street acumularon un importante capital político, el cual pudieron capitalizar al apropiarse de la parte más rentable del mercado del derecho comercial que ellos mismos habían contribuido a desarrollar al acelerar su globalización.<sup>41</sup> Pero esta estrategia imperial no triunfó sin provocar algunos “daños colaterales” en los campos jurídicos dominados (y también en Europa), que se encontraban en los puestos de avanzada de la guerra fría. En este sentido, la debacle de esos dispositivos jurídicos importados se tradujo también en pérdidas de mercado para los exportadores europeos. El declive de su influencia internacional se vio acelerado por el debilitamiento de sus posiciones domésticas, el cual siguió la misma lógica de la guerra fría.

---

<sup>40</sup> Terence C. Halliday, Lucien Karpik, 1997, *Lawyers and the Rise of Western Political Liberalism*, Oxford, Clarendon.

<sup>41</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, “Law, lawyers and imperialism...” *op. cit.*, *supra*.

En efecto, en todas partes de Europa los profesionales del derecho perdieron una buena parte de su capital político, en gran medida porque privilegiaron la defensa de los intereses de las clases privilegiadas y dejaron de lado los nuevos retos suscitados por el debate de los “asuntos sociales”. Además, la mayor parte de las élites del derecho tomó partido abiertamente contra la implementación de estrategias reformistas en torno a modelos del Estado providencia. Estas élites estaban en consecuencia mal situadas para ser competitivas en los mercados de exportación de la competencia jurídica, frente a las nuevas tecnologías del *Law & Development*, cuyos promotores defendían su eficacia como “antídoto contra el comunismo”. Los campos jurídicos europeos se vieron así doblemente afectados por las lógicas de la guerra fría, las cuales contribuyeron a debilitar sus posiciones en los campos del poder de Estado: tanto en las metrópolis de las antiguas “sociedades imperiales” como en los Estados periféricos, cuyos dirigentes reforzaban sus redes de influencia en la competencia internacional para la universalización del derecho.<sup>42</sup>

### Estrategias políticas de promoción de la *Rule of Law*

Se comprende mejor por qué el “regreso del derecho” implica en parte una *rights revolution*,<sup>43</sup> en el doble sentido del término. Por una parte, en el sentido de una revolución introducida por el derecho al interior de las prácticas políticas, pero también en el sentido de una revolución en el modo de producción del derecho, pues estos dos aspectos están profundamente relacionados, ya que la transformación de los usos políticos del derecho pasa por un cuestionamiento de las estructuras jerárquicas que contribuyen a determinar las escogencias políticas de los agentes del derecho.

Los discursos jurídicos sobre las políticas de exportación de la *Rule of Law* tienden a presentar dichas políticas como una renovación de los esfuerzos realizados a partir de los años sesenta por el movimiento *Law and Development* para exportar las concepciones jurídicas norteamericanas, con el fin de contribuir

---

<sup>42</sup> Para mayores desarrollos sobre el papel de los profesionales del derecho en la construcción europea, cf. Yves Dezalay, 2007, “Vendre du droit en (ré)inventant de l’Etat: Stratégies constitutionnelles et promotion de l’expertise juridique dans le champ du pouvoir d’Etat”, en: A. Cohen y A. Vauchez (dirs.), *La constitution européenne, Elites, mobilisations, votes*, Editions de l’Université de Bruxelles.

<sup>43</sup> Cf. Epp, *op. cit.*, *supra*.

a las políticas de desarrollo. Ciertamente. Encontramos en los programas actuales temas y objetivos bastante similares, en particular todos aquellos que apuntan a modernizar la enseñanza jurídica con base en el modelo estadounidense: selección más rigurosa y un seguimiento más cercano de los estudiantes por parte de un grupo de profesores de tiempo completo, prioridad dada a la enseñanza de un saber práctico inspirándose en el famoso método de los casos. Esta constante se debe a razones esencialmente tácticas. La competencia en estas áreas del conocimiento es, en efecto, una de las exportaciones más legítimas. Asimismo, es una de las especificidades del modelo estadounidense que da prioridad al profesionalismo y a la eficiencia de sus *law schools*. Es en fin, y quizás sobre todo, una estrategia privilegiada de reclutamiento de élites profesionales periféricas, en cuanto que permite familiarizarlas con el lenguaje y los métodos jurídicos norteamericanos para prepararlas mejor para servir de intermediarios locales en el mercado internacional del derecho comercial.

A pesar de esas continuidades, la historia de la exportación de la *Rule of Law* está marcada también por interrupciones y reorientaciones. Así, el fracaso y la autocrítica de los “misioneros” del derecho y el desarrollo,<sup>44</sup> hacia finales de los años setenta, coincidió con la llegada al poder de los economistas neoliberales que denunciaban la ineficiencia de la ayuda al desarrollo y, por lo tanto, el abandono de su componente jurídico. Sin embargo, esta pausa duró poco, pues los programas de asistencia jurídica reaparecieron a mediados de los años noventa en un contexto ideológico y político que les era más favorable: el de las políticas de reajuste estructural del Consenso de Washington.<sup>45</sup> La competencia jurídica ya no fue solamente una tecnología puesta al servicio de los objetivos y las burocracias del desarrollo, sino que se convirtió en un objetivo por sí mismo, en la medida en que apareció como una de las principales garantías del buen desarrollo de un nuevo orden comercial que debía estar protegido contra las usurpaciones de un Estado tentacular y todopoderoso, con el fin de abrirse a los intercambios internacionales y de respetar sus reglas.

---

<sup>44</sup> David Trubek y Marc Galanter, 1974, “Scholars in Self-estrangement: Some Reflections on the Crisis in Law and Development Studies in the United States”, *Wisconsin Law Review*, 1974, 1062-1102; James Gardner, 1980, *Legal Imperialism: American Lawyers and Foreign Aid in Latin America*, Madison, University of Wisconsin Press.

<sup>45</sup> Cf. Yves Dezalay y Bryant G. Garth, “Le ‘Washington Consensus’”, *op.cit.*, *supra*.

La modernización y la reforma de las instituciones judiciales se convirtieron en objetivos prioritarios dentro de los programas de asistencia, en particular los del Banco Mundial. En un comienzo su impacto fue muy limitado, al igual que lo eran los proyectos, los cuales se presentaban como una ayuda técnica y financiera para modernizar jurisdicciones cuya administración era arcaica, debido a su marginalización por parte de las burocracias autoritarias del desarrollo. Sin embargo, lejos de desanimar a los donantes de fondos, estos semi-fracasos iniciales condujeron, por el contrario, a la implementación de programas más ambiciosos que no temían mostrar sus ambiciones reformistas, gracias al aval de los representantes de la sociedad civil, para quienes las reformas de la justicia son la piedra angular de las libertades públicas.

La mejoría del funcionamiento judicial se presenta desde entonces como uno de los incentivos privilegiados para acelerar la liberalización y la democratización de los Estados que todavía están fuertemente marcados por su historia autoritaria, o para luchar contra la corrupción de los Estados clientelistas. Sin embargo, aunque esta nueva política se impulsó bastante en el exterior, de acuerdo con la nueva ideología hegemónica que comenzó a asociar la apertura de los mercados a la liberalización del poder estatal, esta requería corresponsales locales: en particular, para sostener financieramente a las ONG que intervienen en el debate mediático sobre la reforma de la justicia en nombre de la “sociedad civil”.<sup>46</sup>

El funcionamiento de los tribunales se ha convertido en un asunto político en la medida en que aparece como uno de los pilares del poder del Estado que más puede cuestionarse. En muchos países, los tribunales se ven muy fragilizados por su sumisión a regímenes autoritarios que les hacen perder toda su credibilidad. En los medios de comunicación es fácil criticar esas instituciones, subrayando por ejemplo la brecha que hay entre los grandes principios de justicia que se proclaman y unas prácticas judiciales que no escapan a la corrupción y menos al clientelismo, prácticas estas que caracterizan a las instituciones de los *patrimonial States*.<sup>47</sup> En este caso, ese clientelismo se ejerce sobre todo a través

---

<sup>46</sup> Cf. Yves Dezalay, 2003, “Las ONG y la dominación simbólica”, en: J. V. Beneyto (dir.), 2003, *Hacia una sociedad civil global*, Madrid, Taurus-Unesco.

<sup>47</sup> Esta expresión se aplica en particular a los Estados como Indonesia y las Filipinas, a propósito de los cuales se concibió; pero también se podrían encontrar fácilmente otros ejemplos. Paul D. Hutchcroft,

del reclutamiento y la promoción del personal judicial.<sup>48</sup> La descalificación y la obsolescencia del capital jurídico, fuertemente agravados por décadas de restricciones y de desinversiones bajo regímenes autoritarios, se acompañan de un declive del prestigio social de esas profesiones de la justicia, lo que afecta su reclutamiento. El debilitamiento del capital social de los jueces contribuye a acelerar su marginalización en el campo del poder. Este contexto de declive sirve además de argumento a los promotores de las reformas judiciales importadas. Su objetivo consiste en tratar de invertir esos procesos acumulativos de descalificación, a través del espejismo que producen las formaciones internacionales prestigiosas para atraer a estas jurisdicciones, nuevos reclutas más motivados y sobre todo dotados de competencias jurídicas homologadas y apoyadas en recursos internacionales.

### Declive del capital jurídico nacional y estrategias de *aggiornamento*

Esta tentativa de restauración de la credibilidad del derecho se apoya en coaliciones de naturaleza muy variables según los países. Como regla general, los proveedores internacionales de fondos utilizan como intermediarios locales a profesionales que ya poseen un conocimiento jurídico importado, o que están dispuestos a adquirirlo y a valorizarlo. Las becas de estudios jurídicos, en particular en Estados Unidos, privilegian a los candidatos que se inscriben en proyectos de justicia alternativa —mediación, clínicas de derecho...— o de justicia social según el modelo de la *advocacy* o del *legal empowerment*. Los programas internacionales de modernización de las prácticas jurídicas pueden apoyarse de esta forma en redes de jóvenes emprendedores morales, las cuales se sitúan al cruce del universo académico y las prácticas militantes.

---

1998, *Booty Capitalism: The Politics of Banking in the Philippines*, Cornell University Press; Alfred W. McCoy (ed.), 1993, *An Anarchy of Families: State and Family in the Philippines*, Wisconsin Center for Southeast Asian Studies.

<sup>48</sup> Aunque por lo general bastante extendida, esta característica varía mucho en función de la historia política de los diferentes países. La duración y el rigor de los regímenes autoritarios han favorecido el auge y la amplitud de esas estrategias clientelistas, las cuales funcionan a la vez como un dispositivo de sumisión del poder judicial al poder político y también como un mecanismo de defensa sustitutivo de los dispositivos corporativistas o institucionales que garantizan la autonomía —relativa— de las jurisdicciones respecto de ese poder.

En relación con este esquema general, se observan sin embargo fuertes variaciones, tanto a nivel del contenido de los proyectos como de su posicionamiento al interior del campo del poder, y del punto de cruce entre lo jurídico y lo político. En América Latina, este activismo jurídico se desarrolló sobre todo en el ámbito de los derechos humanos, en el cual representó una de las principales formas de lucha contra las exacciones de las dictaduras militares. Pero este auge excepcional no desembocó en un reconocimiento de esas prácticas militantes dentro de la jerarquía de los campos jurídicos nacionales. Por el contrario, el desplazamiento de los militantes de primera generación hacia carreras políticas o internacionales se tradujo en un empobrecimiento de ese sector de prácticas, que se aceleró por el cambio de enfoque de los proveedores de fondos internacionales hacia nuevos proyectos juzgados más prioritarios, como la gobernabilidad o la lucha contra la corrupción.<sup>49</sup> Salvo algunas excepciones, en particular en el ámbito del medio ambiente o de los derechos indígenas, esas prácticas militantes dejaron de desarrollarse. Una de las razones es que ellas se enfrentan a la indiferencia o a las reticencias de los dirigentes de los grupos de abogados o de la alta magistratura. Y estas reticencias son más fuertes cuando esos proyectos se inscriben en objetivos políticos que tienen que ver con la justicia social y la defensa jurídica de los grupos sociales más desfavorecidos.<sup>50</sup>

Por el contrario, en Asia, y en particular en el Sudeste de Asia, numerosos representantes de las élites del derecho desempeñan un papel importante en esas coaliciones de proveedores de fondos internacionales y en las agremiaciones nacionales que se movilizan para restaurar la credibilidad social de las jurisdicciones, lo que consiguen también en parte mediante prácticas de activismo

---

<sup>49</sup> Cf. Yves Dezalay & Bryant Garth, 2006, "From the Cold War to Kosovo: The Rise and Renewal of the Field of International Human Rights", *Annual Review of Law and Social Sciences*, vol. 2, 2006, pp. 231-256.

<sup>50</sup> Cf.: Stephen Meili, 2001, "Latin American Cause-Lawyer Networks" en: Austin Sarat y Stuart Scheingold, 2001, *Cause Lawyering and the State in a Global Era*. Oxford Univ Press; Stephen Meili, 2005, "Cause Lawyering for Collective Justice: A Case Study of the *Amparo Colectivo* in Argentina", en: Austin Sarat y Stuart Scheingold (eds.), 2005, *The World Cause Lawyers Make: Structure and Agency in Legal Practice*, Stanford Univ. Press; Javier A. Couso, 2006, "The Changing Role of Law and Courts in Latin America: From An Obstacle to Social Change to a Tool of Social Equity", en: Roberto Gargarella, Pilar Domingo y Theunis Roux, 2006, *Courts and Social Transformation in New Democracies: An Institutional Voice for the Poor?* Ashgate.

jurídico al servicio de las minorías o de los excluidos.<sup>51</sup>

En esas coaliciones, los emprendedores del derecho comercial desempeñan con frecuencia un rol tan discreto como central. Ellos disponen de diversos e importantes recursos que los predisponen a servir de intermediarios y mediadores entre los diferentes grupos de agentes e instituciones comprometidos en esas estrategias de movilización política en torno al derecho. Así, ellos se apoyan en su notoriedad internacional para servir de padrinos y de garantes a los militantes de las ONG, tanto frente a las agencias internacionales que los financian, como frente a los medios de comunicación que garantizan gran eco a sus campañas de denuncia. Además, los temas que se privilegian en estas campañas son emblemáticos de esta coalición de intereses, pues se trata de luchar contra la corrupción de la justicia y su sumisión a los poderes de los políticos, al exigir que su funcionamiento sea más transparente, en particular para limitar el juego de favores o del clientelismo en las nominaciones.

Esta movilización de la opinión pública es por lo tanto también una movilización por el derecho, en la medida en que reivindica el respeto de las reglas del derecho por parte de las instituciones que están encargadas precisamente de hacerlas respetar. Este objetivo se inscribe perfectamente en la agenda de instituciones internacionales como el FMI o el Banco Mundial, y corresponde también a los recursos que tienen esos notables del derecho y a los intereses de su clientela de multinacionales. El deterioro de las instituciones fundamentales de esos campos jurídicos periféricos contribuye también a explicar esta situación paradójica en la que se encuentran los herederos del derecho colonial, quienes se encuentran, tres o cuatro décadas más tarde, en la avanzada de una empresa de promoción del derecho que se apoya en la importación de todo otro modelo hegemónico.<sup>52</sup>

En efecto, el capital social acumulado por esos linajes de notables coloniales, reconvertidos en padres de la independencia nacional, les ha permitido escapar —al menos parcialmente— al desmantelamiento de las estructuras

---

<sup>51</sup> Cf. Yves Dezalay et Bryant Garth, *Revamping Legal Virtue: Legal Strategies, True Believers and Profiteers in the Market for Global Hegemony* (por aparecer).

<sup>52</sup> Hemos desarrollado esta paradoja en Yves Dezalay et Bryant Garth, “De l’impérialisme moral à l’hégémonie de la Rule of Law”, *op. cit.*

del campo jurídico organizado por los regímenes militares de la Guerra Fría. Los más emprendedores, o aquellos que han corrido con la mejor suerte, han logrado, apoyándose en recursos internacionales, adquirir conocimientos jurídicos norteamericanos así como estrategias políticas mediante las cuales éstos se reproducen. La supervivencia política y profesional de estos herederos de las élites coloniales está ligada a su reconversión, la cual se traduce por la importancia de su re-inversión en los saberes y las ideologías jurídicas, producidas y exportadas por la nueva potencia hegemónica. La degradación de su capital jurídico nacional los motiva también a movilizarse al servicio de la causa del derecho, lo cual incluye apoyar prácticas jurídicas bastante radicales al servicio de la defensa de grupos de intereses sociales situados en las antípodas de los suyos. La reconstrucción de la credibilidad social y política del derecho tiene ese precio. Al hacer esto, ellos no hacen sino reproducir la estrategia del doble juego, desarrollada por los emprendedores jurídicos de Wall Street.

Este enfoque comparativo permite comprender mejor las reticencias o incluso la hostilidad de las élites de abogados de América Latina, respecto de las prácticas de activismo jurídico exportadas por la nueva potencia hegemónica. La mayor o menor degradación del capital simbólico acumulado en un campo jurídico periférico determina también su mayor o menor permeabilidad en relación con los nuevos modelos de conocimiento y legitimación de ese conocimiento. En América Latina, los notables de esta rama están tanto menos inclinados a cuestionar los *habitus* y las jerarquías profesionales sobre las cuales reposa su poder, en cuanto que ellos han sufrido menos que sus homólogos de la mayoría de países de Asia, quienes estaban situados en las líneas de avanzada de la Guerra Fría y de los regímenes autoritarios que ella suscitó.

Es entonces a partir de esas estrategias de lucha contra la pérdida de privilegios, tanto sociales como políticos y profesionales, como se puede analizar la difusión internacional de un activismo jurídico que contribuye al fortalecimiento de los campos jurídicos nacionales, al mismo tiempo que los inserta dentro de las lógicas hegemónicas. En efecto, la exclusión de los notables del derecho del campo de poder está acompañada de una pérdida de prestigio de las carreras jurídicas. No solamente debido a que se les cierran algunas oportunidades laborales tradicionales en las posiciones de poder del Estado, sino también porque la estrategia de esos regímenes autoritarios fue banalizar esas

carreras elitistas al multiplicarlas y, sobre todo, al bajar el nivel de selección para facilitar un reclutamiento masivo. Esta disminución generalizada del prestigio social e intelectual de las grandes facultades de derecho suscitó la apertura de nuevas carreras privadas e internacionalizadas, con frecuencia ligadas a las *business schools*, cuyo costo reserva a los herederos de las clases privilegiadas la adquisición de las competencias —y los contactos— de acceso al mercado en pleno auge del derecho comercial.

La polarización creciente de este mundo profesional, en torno a dos prácticas que se oponen,<sup>53</sup> refleja entonces menos una esencia fundamental del derecho que una conjunción de circunstancias demográficas y políticas. Para imponerse en los mercados del ámbito del Estado donde la competencia es cada vez más grande, esas nuevas generaciones de titulados de la enseñanza pública, las cuales han surgido en su mayoría de las clases medias, sufren de una notable desventaja en términos de capital social y de capital escolar, mientras que sus colegas con más recursos se orientan hacia un mercado de las empresas cada vez más internacionalizado. Así, los nuevos abogados, menos dotados en recursos, no tienen otra perspectiva distinta a la de hacerse a una clientela en los medios sociales, hasta entonces excluidos del escenario jurídico. Esta ampliación de los mercados del derecho representa también oportunidades políticas para los más motivados o para los más emprendedores, que suscitan el lanzamiento de ONG a través de las cuales se convierten en los portavoces de esos desfavorecidos en la escena pública y en los medios de comunicación.

El acceso a los recursos internacionales es fundamental para el éxito de las estrategias políticas de estos activistas del derecho. Además de los apoyos financieros que obtienen, pueden también apoyarse en redes de grandes ONG internacionales que les aportan competencias, legitimidad y sobre todo visibilidad, en particular frente a los medios de comunicación. Esta internacionalización del activismo jurídico permite compensar la falta de apoyo por parte de las autoridades locales del derecho, y hasta la hostilidad de las jerarquías judiciales conservadoras, en razón de sus orígenes sociales y reticentes a comprometerse en

---

<sup>53</sup> Un fenómeno que por lo demás es característico del modelo estadounidense, como lo muestran los trabajos de Jack Heinz y Edward Laumann, 1982, *Chicago Lawyers, The Social Structure of the Bar*, New York, Russell Sage.

terrenos políticos de las cuales han estado por mucho tiempo al margen. Esos apoyos internacionales son por lo demás de acceso relativamente cómodo. En efecto, los operadores de las instituciones y de las ONG que se esfuerzan por exportar reformas jurídicas ven con buenos ojos ese militantismo asociativo, el cual está acorde con su propia cultura y contribuye a legitimar su empresa de modernización. Además, este activismo representa un instrumento eficaz para derribar rutinas inscritas en las jerarquías y los *habitus* jurídicos nacionales, con el fin de facilitar la globalización de un modo de producción de la *Rule of Law*, cuyas múltiples facetas y múltiples usos lo convierten en un poderoso instrumento del imperialismo simbólico.

## Bibliografía

- Badie, Bertrand. 1993. *L'Etat Importé*. París. Fayard.
- Bourdieu, Pierre. 1989. *La noblesse d'Etat, Grandes écoles et esprit de corps*. Paris. Editions de Minuit.
- Bourdieu, Pierre. 1992. Conclusiones del coloquio: «L'internationalisation et la formation des cadres dirigeants». En: Saint Martin, Monique y Gheorgiu, Mihai D. (dirs.). 1992. *Les institutions de formation des cadres dirigeants*. París. MSH, p. 281-283.
- Bourdieu, Pierre. 1993. «Esprits d'Etat, Genèse et structure du champ bureaucratique». En : *Actes de la recherche en sciences sociales*. No 96/97, 1993. p. 49-52.
- Bourdieu, Pierre, y Wacquant, Loïc. 1998. “Sur les ruses de la raison impérialiste”. En: *Actes de la recherche en sciences sociales*, 121-122, p. 109-118.
- Bourdieu, Pierre. 2002. “Les conditions sociales de la circulation internationale des idées”. En: *Actes de la recherche en sciences sociales*. No 145, p. 1-8.
- Dezalay, Yves, 1992. *Marchands de droit, La restructuration de l'ordre juridique international par les multinationales du droit*. París. Fayard.
- Dezalay, Yves y Garth, Bryant, 2002. *La internacionalización de las luchas por el poder, La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados latinoamericanos*. Bogotá. ILSA.
- Dezalay, Yves et Garth, Bryant, 2002. *Global Prescriptions: The Production, Exportation, and Importation of a New Legal Orthodoxy*. University of Michigan Press.

- Dezalay, Yves. 2004. "Les courtiers de l'international : Héritiers cosmopolites, mercénaires de l'impérialisme et missionnaires de l'universel". En : *Actes de la recherche en sciences sociales*. No 151-152. p. 5-35.
- Riutort, (dir.). 2005. *Les formes de l'activité politique. Éléments d'analyse sociologique (18<sup>e</sup>-20<sup>e</sup> siècles)*. Paris. Presses Universitaires de France.
- Sarat, Austin y Scheingold, Stewart (eds.). 2001. *Cause Lawyering and the State in a Global Era*. Oxford. Oxford University Press.
- Stuart Scheingold, 1974. *The Politics of Rights: Lawyers, Public Policy and Political Change*. New Haven. Yale University Press.
- Trubek, Dave y Dezalay, Yves. 1994. "Global restructuring and the law: the internationalization of legal fields and the creation of transnational arenas". *Case Western Law Review* , vol. 44, N° 2.



**E**ste libro fue compuesto en  
caracteres Garamond de 12 puntos,  
impreso sobre papel beige de 70 gramos  
y encuadernado con método Hot melt  
en abril de 2008,  
en Bogotá, D.C., Colombia.